

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL EN MEXICO

E S QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN PATRICIA GOMEZ GARCIA

CIUDAD UNIVERSITARIA MEXICO. D. F. 1986





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE:

		PAG
INTRO	DUCCION.	
CAPITU	I	
	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL EN:	1
1.1)	Francia	4
1.2)	España	8
1.3)	Néxico	10
CAPITU	ю II	
	NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO	19
II.1)	Objeto	21
II.2)	Fin	23
II.3)	Caracterís ticas	25
II.4)	Relación con otras disciplinas jurídicas	27
CAPITU	lo III	
	PERIODOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL	29
III.1)	Averiguación Previa o Preparación de la Acción Procesal Penal	32
III.1.	2) Articulo 21 Constitucional	42
III.1.	 Principios y Características del Minis terio Público Federal. 	44
III.1.	4) Dinámica en las Actuaciones Ministeriales	52

		II
		PAG.
III.2)	Preparación del Proceso	57
III.2.1)	Auto de Radicación	57
III.2.2)	Declaración Preparatoría	63
III.2.3)	Autos de Término Constitucional	68
III.3)	El Proceso	
III.3.1)	La Instrucción	84
III.3.2)	Conclusiones	123
III.3.3)	Audiencia de Derecho	129
III.3.4)	Sentencia	129
CAPITULO	IV	
	JECUCION DE LA SENTENCIA COMO PARTE DEL ERECHO PENITENCIARIO	165
IV.1)	Concepto de Pena	166
IV.2)	Generalidades	173
CAPITULO	v	
	CONCLUSIONES	186
; BIBLI	OGRAFIA	190

INTRODUCCION

A través del trabajo de tesis intítulado "EL PROCEDI MIENTO PENAL FEDERAL EN MEXICO". se pretende como objetivoprimordial dar una explicación de sus características, asícomo de las etapas en que se divide el mismo; lo anterior atiende a que en la doctrina poco se ha hablado en forma es pecífica respecto del procedimiento penal en el fuero federal. avocándose unicamente al análisis v estudio del procedimiento penal del orden común, pero sabiendo que el Derecho Penal Sustantivo abarca, o bien, los procedimientos locales o el federal, se consideró importante hacer un breveestudio que permita describir y comprender el procedimiento penal federal; lo anterior surge como una inquietud del con tenido del artículo 20 Constitucional, fracción IX, en donde aquellas personas que se ven relacionadas en la comisión de algún ilícito pueden ser defendidos por sí mismos o a -través de persona de su confianza, sin que ello signifiqueque sean peritos en derecho, es pues, también este uno de los móviles para hacer un análisis descriptivo del contenido del Código Federal de Procedimientos Penales en Vigor.

Al avocarse al análisis descriptivo del procedimiento penal federal en nuestro país, se parte en primer término de un marco histórico de referencia a fin de conocer los

antecedentes del mismo: posteriormente, en el segundo capítulo se hace referencia a las bases jurídicas que dan ori-gen al proceso, de tal manera que de ahf se partira para -vertir el contenido del Código Federal de Procedimientos Pe nales, debidamente explicado y analizado; ya en el tercer capítulo atendiendo a las diversas teorías que existen en la doctrina del derecho procesal penal se hace referencia a las etapas en que se divide el Código Adjetivo Federal, haciendo una explicación de todas y cada una de las etapas. características y finalidades que iqualmente nos va a permi conocer pormenorizadamente la forma en que se sigue un procedimiento ante el Organo Jurisdiccional Federal, asf comoen la investigación de los delitos, por parte del Minista-rio Público Federal. En este mismo capítulo se hace referencia de las opciones que existen para desahogar el juicio, así como de las diligencias que deben efectuarse hasta llegar a dictar sentencia.

Por ditimo en el Capítulo IV se hace una referenciaa una etapa que desata una gran polémica entre los procesalistas penales y que es la ejecución de la sentencia, etapa
del procedimiento penal federal que rompe con la idea clási
ca de considerar a la ejecución de la sentencia como un período administrativo y no jurisdiccional, pero que no obstante lo anterior ese es el tratamiento que da en forma específica el Código Federal de Procedimientos Penales, en el

rectamente en dicha etapa.

Una vez que se analizaron las características del — procedimiento y en que consisten el pro y contra del mismo, se concluye con el análisis descriptivo efectuado, en donde se pretende haber llegado al objetivo principal que se plantea.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

Bien es sabido que dentro de la historia han surgido diversos sistemas procesales, producto y reflejo de los - - avances y desarrollo de la humanidad. Resulta incuestionable, desde luego relacionar los sistemas procesales y su -- evolución con las transformaciones sociales y políticas que han surgido con el devenir del tiempo.

"La tradición científica nos enseña tres sistemas — generales de enjuciamiento: el acusatorio, el inquisitivo— y el mixto. Todos ellos no corresponden a un orden histórico determinado, no han sido establecidos por una determinada ley y en consecuencia, no son, sino el producto de las — legislaciones de los diversos pueblos, de las que son ex— traídos los lineamientos generales que fijan característi— cas propias a cada sistema, de tal manera que puede afirmar se que no son una realidad, sino una abstracción, una medida, tipo abstracto de nuestra mente. Se han establecido con fines prácticos, didácticos y sistemáticos." (1)

Sistema Inquisitivo. - éste se caracteriza por el --

^{(1).-} Piña y Palacios, Javier. Derecho Procesal Penal. Talleres Gráficos de la Penitenciaría, México, 1948. --Pág. 32.

uso desmedido de tratos inhumanos, a base de tormentos para obtener la confesión de quienes cometían algún ilícito, seguido de un procedimiento secreto en que los actos de acusa ción, defensa y decisión residen en el juzgador, quien goza de las más amplias facultades e ilimitadas atribuciones, — quedando muchas veces al capricho del órgano jurisdiccional la suerte del reo.

Sistema Acusatorio.— a este se le considera la forma primitiva de los juicios criminales, aquí el acusador es distinto al juez, y el organo de acusación radica en un organo específico, se permite una defensa, quedando asegurada la libertad de los individuos por una serie de garantías — institucionales, impera el principio de la igualdad y publicidad.

Sistema Mixto.— en éste se da una mezcla de las características tanto del sistema inquisitivo como del acusatorio. El proceso nace a través de la acusación formulada — por un órgano específico del Estado (Ministerio Público), — por lo que el juez no puede avocarse a la investigación delos delitos; prevalecen como formas procesales la escritura y el secreto, es decir, el juicio se caracteriza por las — formas de oralidad y publicidad.

Para tratar un análisis más o menos serio del procedimiento penal federal, es menester hablar de los aspectos-generales, así como de los antecedentes históricos del procedimiento penal en general, a fin de conocer el desarrollo y evolución del mismo. Podríamos remontarnos quizás a la antigüedad y encontrar en las instituciones griegas y romanas los más remotos antecedentes y así sucesivamente en todas las etapas de la historia del hombre, no obstante nos avocaremos única y exclusivamente a aquéllas corrientes que más han influenciado en la doctrina del derecho procesal penal moderno, ubicando éstos en Francia, España y Gesde luego nuestro país, México.

FRANCIA.

Resulta incuestionable la influencia mundial de la-Declaración de los Derechos del Hombre en Francia en el -año de 1789, en donde se busca la reivindicación del hom-bre, va que la misma historia nos marca que antes de dicha declaración, aquéllos que por alguna u otra circunstanciainfringfan las leves, eran castigados con brutal ferocidad e inclusive con la muerte misma, por lo que con este documento de trascendencia sin iqual que influye en todas lasestructuras jurídicas de los países democráticos; tal de-claración de los derechos del hombre influyó totalmente en la Constitución Francesa de 1791 en donde se contienen como disposiciones relacionadas con el procedimiento penal las siguientes: " Se establece que la ley es la expresión de la voluntad general y que debe ser la misma para todos, sea que ella proteja o castique; que ningún hombre pueda ser acusado, arrestado ni detenido, sino en los casos de-terminados por la ley y según las formalidades procesalesque ella prescriba; que los que soliciten, expidan o reali cen ordenes arbitrarias, deben ser castigados; que todo -ciudadano citado o aprehendido en virtud de la ley debe -obedecer al instante y se hace responsable en caso de re--

sistencia; que la ley no debe establecer sino penas estrictas y evidentemente necesarias; que nadie puede ser castigado, sino en virtud de una ley establecida y promulgada — al delito y legalmente aplicada y que todo hombre debe presumirse que es inocente, hasta que haya sido declarado cul pable; que si es indispensable arrestarlo, todo rigo que — no sea necesario para asegurar su persona, debe ser severamente reprimido por la ley." (2)

Con anterioridad a esta Declaración en la Ordenanza Criminal de Luis XIV, reflejan las características insi-pientes del procedimiento penal mixto, inspirado en el Derecho Canónico, caracterizándose ya en ese entonces el procedimiento por las siguientes notas " durante el sumariose observan las formas del sistema inquisitivo (secreto y
escrito), para el plenario la publicidad y la oralidad, para valorar las pruebas, el juez goza de la libertad absoluta; salvo casos excepcionales en los que regía el sistema legal o tasado." (3)

^{(2).-} González Bustamante, Juan José. Principios de Derecho Procesal Nexicano. Editorial Porzúa, México, --1983. Pág. 15.

^{(3).-} Colin Sanchez, Guillermo. Derecho de Procedimientos-Penales. Ed. Porrúa, México, 1979, págs. 20 - 21.

En Francia, el juez instructor era " el árbitro en los destinos del acusado, y al dirigir y dar forma al proceso, al disfrutar del ilimitado arbitrio judicial estable ció los fundamentos sobre los cuales se levantó el procedímiento, sentenciando al acusado en secreto, sin ofrio en defensa, sin hacerle saber el nombre de su acusador, empleando la pesquiza y el tormento como fecundo sistema deintimidación. " (4)

Más tarde, como ya se dijo anteriormente fué evolucionando el sistema procesal, otorgándole ciertos derechos al acusado, hasta llegar a la proclamación de los derechos del hombre, producto todo ello de la Revolución Francesa,—trayendo al mismo tiempo como consecuencia, la expedición—de diversas leyes en donde destaca ya por su gran relevan—cia la del 29 de septiembre de 1791 que da un nuevo enfo—que al procedimiento penal francés, destacando las ideas—revolucionarias de aquel entonces; esta ley contiene y—prescribe: "a).— Suma de garantías concedidas al acusado; b).— Derecho inalienable para nombrar defensor desde el momento de su consignación; c).— Publicidad y oralidad.limitada en actos procesales; d).— Obligación del juez para—

^{(4).-} Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Proce cimientos Penales. Ed. Porrúa, México, 1979, págs.-20-21.

proveer al nombramiento de defensor, cuando el acusado nolo hubiese designado; e).— Detención precautoria del in-culpado, siempre que el delito atribuído mereciera pena -corporal; f).— Juicio por Jurados." (5)

De las anteriores referencias del procedimiento penal francés detectaremos en los capítulos respectivos de - este trabajo la gran influencia que hubo sobre el procedimiento penal mexicano, ya que la legislación francesa desde la época Napoleónica, no ha sufrido cambios radicales, sino únicamente reformas de adecuación necesarias.

^{(5).-} González Bustamante, Juan José. Op. Cit. págs. 14 -- 15.

Dadas las características históricas de nuestro — país, reviste una vital importancia el derecho español que como se sabe, legisló los diversos aspectos mediante fueros, resaltando el fuero juzgo, que en materia procesal penal contiene en libro VI, título primero la acusación; "establece los requisitos y forma de hacerla; las garantías — del acusado frente al acusador y sobre la confesión del — reo; de los casos en que procede el tormento y del juramento purgatorio del reo, cuando no está probada la acusación ni su inocencia. En el título V se alude a la acusación — popular contra el homicida y se destaca en forma importantísima la influencia concedida a los obispos sobre los jueces." (6)

mentan las causas por las que podía acusarse a un menor de edad, la prohibición de no ser acusado dos veces por los — mismos hechos; la obligación de presentar por escrito la — acusación, debiendo contener ésta el nombre del acusador;— del acusado; del juez ante quién se hace; el delito; lugar, mes y año; el deber del juzgador de recibir la acusación,— tomando juramento al acusado, emplazando a éste para que — en veinte días responda a la misma, la obligación del juez de examinar las mismas cuidadosamente; si éstas resultaban insuficientes y si el acusado gozaba de buena fama, debe—ría de ser absuelto, pero si de las pruebas se desprendía—algún indicio en contra del acusado, el juez tenía la fa—cultad para atormentarlo y conocer de esa manera la verdad que se buscaba. " (7)

^{(7).-} Cfr. Colfn Sanchez, Guillermo. Op., cit., pags. -- 21-22.

MEXICO -

Para avocarnos a los antecedentes históricos del — procedimiento penal en México, debemos partir de la etapa-prehispánica; después se hará referencia a la época colonial para concluír con el México Independiente hasta nuestros días.

En la época prehispánica no puede hablarse de la -existencia de un derecho uniforme, ya que existían diver-sas agrupaciones que se organizaban de manera distinta, -por lo que no existía homogeneidad en las normas a pesar de que básicamente se trataba de un derecho consuetudina-rio, en donde quienes tenían la facultad de juzgar, la -transmitían de generación en generación.

De entre las tribus más importantes destacan los as tecas, cuyo monarca era la autoridad judicial máxima, dele gando ciertas atribuciones en un magistrado supremo - - "quien era el competente para conocer de aplicaciones en - materia criminal; éste a su vez nombraba a un magistrado - para ejercer iguales atribuciones en ciudades con un número considerable de habitantes y éste designaba a los jue-

ces civiles y criminales. " (8)

La competencia entre los jueces dependía del tipo - de infracción que se tratara, ya fuere leve o grave; en el primer caso, correspondía a los jueces cuya jurisdicción - se limitaba a un barrio determinado; mientras que en el se gundo, es decir, tratándose de infracciones graves, era un tribunal colegiado formado por tres o cuatro jueces el com petente; los jueces menores iniciaban las actuaciones procedentes, efectuaban la aprehensión de los delincuentes, - instruían el proceso en forma sumaria y el magistrado su-- premo era el encargado de resolver en definitiva.

Los ofendidos podían presentar su querella directamente, ofrecer pruebas y en su oportunidad formular los malegatos respectivos; el acusado por su parte, tenía derecho a nombrar defensor o defenderse por sí mismo.

En materia de prueba eran admisibles los indícios, la testimonial, la confesión, los careos y la documental, pero en materia penal, la reina de las pruebas era la testimonial y sólamente para el delito de adulterio se per--

^{(8) .-} Cfr. Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 23.

mitia la aplicación del tormento para obtener la confesión." (9). El límite para resolver el proceso era de - ochenta días y la sentencia era dictada por mayoría de votos o por unanimidad." (10)

Por su parte en el pueblo maya el derecho se caracterizaba por su rigidez en las sanciones, los juicios se — llevaban en una sóla instancia y no se admitía recurso alguno.

Más tarde, con la conquista de la Nueva España, enla época de la colonia, rigieron en Nueva España juntamente con la recopilación de las Leyes de Indias, aplicada —
por órdenes de Carlos II en el año de 1680, el Fuero Juzgo,
Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio y la Real Ordenanza
de Intendentes expedida por Carlos III en el año de 1786,—
siendo el que tuvo mayor observancia en México, inclusive—
después de la Independencia la Ley de las Siete Partidas."
(11).

" Antes de consumarse la Independencia de México, el proceso penal se encontraba regido por el sistema de en
enjuciamiento inquisitorio.La Ley envestía al juez de un -

^{(9) .-} Cfr. Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 24.

^{(10).-} IBIDEM. pág. 24. (11).- González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 18.

poder obmnímodo que aún no queriéndolo, no podía eludir yel procedimiento penal se caracterizaba por una absoluta falta de garantías para el acusado; en esta época se juzga
ba el delito en abstracto y se hacía caso omiso del conoci
miento de la personalidad del delincuente. En los tribuna
les inquisitorios, el medio clásico de convicción lo era el tormento; al inculpado se le sentenciaba en secreto, -sin ofrio en defensa y sin que supiese el nombre de su acu
sador o conociese a las personas que declaraban en su contra; imperaba la confiscación de bienes y el procedimiento
de la pesquiza." (12)

Lurante la colonia los delitos eran perseguidos por los virreyes, los gobernadores, las capitanías generales,—los corregidores y demás autoridades. El virrey era el 6x gano máximo de la justicia. Los gobernadores eran nombrados por el virrey y tenían bajo su responsabilidad cuidar—el orden, la administración de justicia y resolver todo típo de problemas que se presentaran; por su parte los corregidores eran adscritos al lugar en que los encomendaba elvirrey y se encargaban de cuidar el orden, dictaban disposiciones legales y dirigían los aspectos administrativos—de su jurisdicción, siendo subordinados de éstos, los alcaldes, quienes realizaban funciones administrativas y jurisdiccionales.

^{(12) .-} González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 18.

Los nombramientos de quien gobernaba Nueva España,— obedeció durante muchos años a aspectos políticos en España, sin que se diera ninguna ingerencia a los indios; fué-hasta el 9 de octubre de 1549, cuando una cédula real orde nó se hiciera una selección entre los incios para que és—tos ocuparan los cargos de alcaldes, jueces, regidores, al guaciles y escribanos entre otros. "Los alcaldes indios, auxiliados por alguaciles, aprehendían a los delincuentes-indios y los llevaban a las cárceles de españoles del Distrito correspondiente." (13)

Al proclamarse la Real Ordenanza para el establecimiento de Instituciones de Intendentes del Ejército y provincia en el Reino de la Nueva España en 1786, se crearondoce intendencias encargadas de los servicios de hacienday justicia, encargândose éstos de impartir justicia en locivil y en lo criminal, quedando relegados los funcionarios indios que participaban en la administración de justicia de aquél entonces.

" Para la persecución del delito en sus formas especiales de manifestación y para aplicar las sanciones pertinentes, se implantaron: el Tribunal del Santo Oficio, La-

^{(13) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pags. 27-28.

Audiencia, el Tribunal de la Acordada, Tribunales Especiales para juzgar a los vagos y muchos otros más." (14)

Llegada la independencia de México, continuaron vigentes las leyes españolas que se venían aplicando en el país, aplicándose como consecuencia los preceptos maneja dos en la Constitución de Cadiz de 1812, que contenía unagran gama de derechos libertarios y de seguridad jurídica entre los que destacan "in fraganti" todo delincuente puede ser arrestado y conducirle a la presencia del juez, artículo 292.

Dentro de las veinticuatro horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prisión y el nombre de su acusador si lo hubiere (artículo 300). Al tomarle la declaración — al tratado como reo, se le leerá integramente todos los do cumentos y las declaraciones de los testigos, con los nombres de éstos y si por ello no la conociere se le darán — cuantas noticias pidan para venir en conocimiento de quienes son (artículo 301). El proceso de ahí en adelante será público en el modo y forma que determinen las leyes (artículo 302). No se usará nunca la tortura ni los apremios (artículo 303). Tampoco se impondrá la pena de confisca—ción de bienes (artículo 304). Ninguna pena que se le imponga por cualquier delito que sea, ha de ser trascedental

^{(14) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 29.

por término ninguno a la familia del que la sufra, sino -que tendrá todo su efecto precisamente sobre él que la mereció (artículo 305)." (15)

En el año de 1814 se promulga el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, que ha depesar de no haber entrado en vigencia, sirvió de base a la
Constitución de Apatzingan, inspirado en las ideas revolucionarias francesas y de la Constitución Española de 1812.

No fue hasta el año de 1824, cuando se expidió la - primera ley para mejorar los procedimientos judiciales del México Independiente. " Merece especial mención la Ley del 23 de mayo de 1837, que preferentemente se ocupa del procedimiento penal y señala las normas que deben seguirse en - la secuela del proceso, pero como además de estas disposiciones se continuaban aplicando las antiguas leyes españolas, esto daba origen a la multitud de deficiencias y trámite." (16)

El Poder Judicial ejercido por la H. Suprema Cortede Justicia de la Nación, los Tribunales Superiores de los Departamentos y los jueces subalternos de primera instancia, civiles y criminales, de las cabeceras de distrito de

^{(15).-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pags. 42-43. (16).- González Bustamante, Juan José. Op. cit. pag. 18.

cada departamento, son organizados por las Siete Leyes - -Constitucionales de 1836.

"La Ley Montes del 5 de enero de 1857, obra de Don Esequiel Montes, ministro de justicia en épocas de Juárez, y que se expidió para juzgar a los homicidas, heridos y vagos fue una ley transitoria, estableciendo únicamente lasmedidas para juzgarlos sumariamente... Triunfante la República sobre el imperio e imbuídos los vencedores de los — conceptos de liberalismo y de la democracia, se expide laprimera Ley de Jurados el 15 de julio de 1869, obra del notable jurisconsulto Don Ignacio Mariscal, que ha pesar delos defectos que el propio autor le reconoce, vino a llenar un vacío con el establecimiento del juicio por jurados, y por primera vez en nuestra vida independiente, se menciona en ella a la Institución del Ministerio Público.

Es el 7 de diciembre de 1871 cuando se da el primer Código Penal formal, obra de Don Antonio Martínez de Castro, siendo hasta el primero de junio de 1880 cuando se ex pide el primer Código de Procedimientos Penales para el — Distrito Federal y el Territorio de Baja California, que establece un sistema de enjuiciamiento por lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito y pruebas, aun— (17).— González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 20.

que en algunos otros aspectos impera el sistema inquisiti-

Más tarde, por lo que se refiere a la codificaciónadjetiva el 6 de junio de 1894 se deroga el código ante- rior, en el que se reconocen los derechos de carácter civil
de la víctima, estableció la persecución de los delitos -por parte del Ministerio Público, así como la reglamenta-ción de la policía judicial, se introduce el principio deinmediatez y se crean mayores recursos para el acusado y su defensor.

Influenciado por el Código de Procedimientos Pena-les para el Distrito Federal se expide el 18 de diciembrede 1908, el primer Código Federal de Procedimientos Pena-les mismo que estableció algunas inovaciones como lo son el arbitrio judicial y las facultades para acreditar el -cuerpo del delito.

El Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, así como el Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de su expedición han sufrido diversas modificaciones acordes a la evolución y desarrollo social, cuyafinalidad ha sido principalmente agilizar la impartición de la justicia en beneficio tanto del reo como de la sociedad.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO.

Buscar el origen del proceso penal, dentro del desarrollo de la ciencia jurídica nos llevaría al estudio y — análisis de diversas corrientes y autores, destacando porsu importancia y para los efectos de nuestro estudio, la — teoría de la relación procesal, la teoría civilista y la — de la relación jurídica procesal.

Al remontarnos hacía los orígenes del procedimiento penal, vemos que éste se encontraba fuertemente influencia do por el derecho civil, por lo que de esta manera se da - la teoría civilista, que define al proceso penal como un - cuasicontrato, basándose en la idea de la existencia de un actor y un demandado en todo juicio, dada las características del proceso, rápidamente cayó en desuso esta teoría, - al haberse demostrado que en materia penal no resultaba - esencial la voluntad de las partes y que las facultades - del juez se encontraban en la ley no emanan de la voluntad de las partes, máxime que se hace indispensable la presentación del individuo para su prosecución y no como en materia civil que opera la contumasía. (18)

^{(18) .-} Cfr. Colin Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 60.

Teoría de la relación jurídica procesal: * Determí na la actividad de las partes y del juez, la cual está regulada por el ordenamiento jurídico, presuponiendo en todo momento el cumplimiento de ciertos requisitos orgánicos — (presupuestos procesales) y se sucede entre todos los — que en el proceso intervienen, creando derechos y obliga— ciones para cada uno de ellos, mísmos que convergen en unmismo fin común: la actuación de la ley.* (19)

La anterior teoría fue criticada grandemente por — Goldschmidt, quien hace hincapié que los llamados presu-puestos procesales no son indispensables para que exista — una relación jurídica, sin que se hable de derechos y obligaciones de las partes en el proceso, sino de cargas procesales fundadas en el derecho público, en que el órgano jurisdiccional tiene la obligación de resolver el conflictocom apego a la Constitución.

De acuerdo a los nuevos postulados en que se apoyala ciencia del derecho se da la teoría de la relación procesal como producto del desarrollo de las instituciones, teniendo esta teoría plena vigencia en nuestra legislación positiva en la que se considera al proceso como una rela-

^{(19) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 61.

ción jurídica de derecno público, misma que se realiza pau latinamente entre los sujetos que intervienen en la relación jurídica respectiva, ligados todos ellos por un nexojurídico que de consecuencia, que los actos de unos originarán los de otros. "El ejercicio de la acción penal hará factible el surgimiento de la relación procesal, iniciándo se un conjunto de relaciones de orden formal en las que intervendrá el Ministerio Público, el juez, la defensa, el ofendido y en forma secundaria, la policía, los testigos, peritos, etc." (20)

A) .- OBJETO.-

Por objeto del proceso penal, se entiende la activi dad que desarrollan los sujetos que intervienen en el mismo, es decir, que una vez que surge la conducta ilícita — por parte de algún individuo, el Estado asume determinadas posiciones con objeto de mantener el orden público y la — paz social.

Francisco Carrara, de la escuela clásica, señala que el juicio penal será siempre llevado a cabo para preve nir los delitos, debiendo aplicarse la ley a aquéllos querealizan alguna conducta ilícita, debiéndose tomar en con-

^{(20) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 63.

sideración las causas sociales que originaron tal comportamiento.

Para la escuela positiva, el objeto del juicio penal consiste en el examen físico del delincuente para indu cir su grado de temibilidad, por lo que Garófalo, César — Lombroso y Enrrico Ferri señalan que: "el objeto del proceso será el conocimiento y determinación de los factores an tropológicos del delito, precisando los caracteres orgánicos y psíquicos del delincuente." (21)

Para la escuela de política criminal, el objeto del proceso es el delincuente como sujeto imputable cuyo comportamiento social se regula en la Ley.

En las doctrinas modernas encontramos la teoría del objeto del proceso penal como hecho concreto, cuyo principal exponente Florian indica: "El objeto fundamental del proceso penal es una determinada relación del derecho penal que surge de un hecho que se considera delito, y se de sarrolla entre el Estado y el individuo al que se atribuye el hecho, con el fin de que sea aplicada a éste último laley penal." (22)

Otra clasificación del objeto del proceso penal enla doctrina, es aquélla que lo divide en principal y accesorio, siendo el primero cuando el Estado para mantenerser

^{(21) -} Cfr. Colin Sanchez, Guillermo. Págs. 65-68.

^{(22) .-} Apud. Colin Sanchez, Guillermo. Pág. 67.

orden y restaurar el derecho violado, persigue al responsa ble mediante el proceso y logra la imposición de la pena,—dándose el segundo, es decir, el objeto accesorio, cuando-el Estado persigue sólamente la reparación del daño causa-do mediante alguna conducta ilícita.

B) .- FIN.

En este punto debemos entender lo que se propone -conseguir el proceso, mismo que se ha dado en las diferentes corrientes doctrinales que existen, así tenemos, que -para la escuela positiva, el fin del proceso es lograr elrestablecimiento de la igualdad de derechos y garantías en
tre quienes realizan conductas ilícitas y la sociedad honrada, en tanto que para la escuela clásica el último fin -del proceso coincide con el de la pena, el fin mediato, es
la represión de los delitos y el fin inmediato, el de cubrimiento de la verdad.

Por otro lado, para la escuela de política criminal la aplicación de las penas y medidas de seguridad tendientes a combatir las conductas ilícitas, son el fin del proceso.

En la doctrina moderna Eugenio Florfan señala que - el fin del ploceso en general de manera mediata se identi-

fica con el Derecho Penal en cuanto está dirigido a la realización del mismo y tiende a la defensa social, mientrasque el fin inmediato es el nexo de la aplicación de la ley al caso concreto.

En la doctrina moderna existe otra corriente que ha bla de los fines específicos del proceso que se subdividen en la verdad histórica y la personalidad del delincuente.

Por lo que se refiere a la verdad histórica, dado — que ésta se refiere al pasado y sólo es posible conocerla— a través de las pruebas, que es el aspecto vital del proceso del que se ocupa esencialmente durante su desarrollo, — se hace consistir en el conocimiento de la verdad sobre — los hechos de la acusación, es fin específico del proceso— penal y es necesario determinarla.

La verdad, es la concordancia entre un hecho real y la idea que de El se forme el entendimiento.

Para Franco Sodi existen tres tipos de verdades: la verdad histórica, que es aquélla que procuramos obtener — siempre que queremos asegurarnos de la realidad de ciertos hechos realizados en el tiempo y en el espacio. La verdad formal, que es aquélla que se tiene en vista de que es el-resultado que la ley reputa infalible. La verdad material,

que es la que se fija en la mente del Juzgador como consecuencia de la libre apreciación que el mismo realiza de -las pruebas.

El otro fin específico del proceso considerando lapersonalidad del delincuente, tiene su origen en la escuela positiva y en las ideas de sus más importantes representantes.

C) .- CARACTERISTICAS DEL PROCESO.

Atendiendo a los aspectos evolutivos del proceso penal y partiendo de que éste es estudiado por el Derecho — Procesal Penal, mismo que se traduce como "el conjunto denormas que regulan y determinan los actos, las formas y — formalidades que deben observarse durante el procedimiento, para hacer factible la aplicación del Derecho Penal Sustantivo" (23), se han señalado como sus características: a).—La acusación se reserva a un órgano estatal, es decir, elmonopolio del ejercicio de la acción panal a cargo del Ministerio Público; b).— Es escrito, de acuerdo a la Constitución Federal, todo acto de autoridad que cause molestiaa los particulares debe ser por escrito, fundado y motivado y emitido por autoridad competente, de ahí que el proce

so penal es escrito; c).— La publicidad; no se juzga en — privado y se permite la intervención del defensor que de— signe el inculpado, por ello es una de las características primordiales y d).— La oralidad ya que se realizan diversos actos verbales, como en el caso de la declaración del-inculpado que se da de viva voz." (24)

Antes de seguir adelante y a fin de evitar confusiones, es conveniente señalar desde ahora que no son sinónimos los términos proceso y procedimiento, el procedimiento es un término muy extenso que se refiere a toda la gama de actos procesales, sin embargo al hablar del proceso, nos referimos a los actos que se da y a la actuación del órgajurisdiccional, por lo que al hablar del procedimiento penal, se significa: la averiguación previa o fase procesalo medio preparatorio al ejercicio de la acción; la instrucción, es una función propia del juez; el juicio que es yala acusación y defensa; y por último ya en el procedimiento penal federal, el período de ejecución." (25)

Estos puntos o fases se estudiarán de manera específica, basta hacer su señalamiento a fin de aclarar la idea y diferencia entre proceso y procedimiento.

^{(24) --} Apud. Piña y Palacios, Javier. Op. cit. pág. 51 (25) -- Cfr. González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág.-123 y 124.

D) .- RELACION DEL PROCESO CON DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO.

Como quedó señalado el proceso penal es estudiado — por el Derecho Procesal Penal, mismo que por formar parte-del mundo de la Ciencia Jurídica, se encuentra interrela—cionado con diversas ramas del Derecho.

Desde luego que sabiendo que se trata de un área — que es el derecho procesal, estamos ante una rama del dere cho público en que actúa el Estado con sus facultades de — imperio, estos actos procesales han sido calificados de — "adjetivos" en la doctrina, por lo que deben tener relación con un aspecto "sustantivo", que en el caso concreto y por definición es el Derecho Penal, pues para que exista el — procedimiento penal debe haber delito y estos están señala dos o previstos por el Código Penal Federal en este trabajo, se vincula al Código Federal de Procedimientos Penales.

Partiendo de la teoría Kelseniana del valor jerárquico de la norma, se hace indispensable partir de la rela
ción que tiene con el Derecho Constitucional, ya que nuestra Ley Fundamental, dentro del capítulo de las garantíasindividuales, prevé un mínimo de derecho y formalidades asequir en el procedimiento penal.

La relación del Derecho Procesal Penal con el Derecho Administrativo, se da en tanto, que en la averiguación de los delitos y en la ejecución de las sentencias intervienen autoridades administrativas, como lo son el Ministerio Público y el Poder Ejecutivo.

Toda vez que entre el Estado mexicano y otros pafses extranjeros existen tratados y convenciones, que deter
minan la forma en que se debe resolver un conflicto de carâcter internacional, resulta necesario para su satisfacción, de un procedimiento legal de acuerdo a los preceptos
que se establezcan dándose de esa manera la relación entre
el Derecho Procesal Penal y el Derecho Internacional.

Siendo que el Derecho Penal Sustantivo tutela bienes que son objetos del Derecho Civil, de ello se desprende la relación de este con el Derecho de Procedimientos Pe
nales.

del proceso... La ley mexicana, al referirse al procedi-miento penal, comprende la especial tramitación de todos los actos y formas que deben darse a partir del instante en que el Ministerio Público toma conocimiento del ilícito
penal, hasta el período procedimental en que se dicta sentencia (fin de la instrucción.") (27)

En mérito de lo anterior, cabe decir que el Procedimiento Penal, es una serie de actos regidos por el Derecho Procesal Penal, cuya finalidad es la comprobación de un de lito y sus consecuencias legales, mediante la concatena-ción lógica y jurídica de los datos existentes.

Ahora bien, ya que el tema central es el Procedi-miento Penal Federal, debemos entender que son precisamente las normas del Procedimiento Penal Federal las que ri-gen el mismo, las cuales se entienden como el conjunto denormas adjetivas que se aplican en aquéllos casos en que el ilícito cometido sea de carácter federal.--

Al respecto el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala dentro de la compe
tencia de los Juzgados de Distrito en Materia Penal, comodelitos de orden federal, los siguientes:

^{(27) .-} Colin Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 60.

- a).- Los previstos en las leyes federales y en lostratados;
- b).- Los señalados en los artículos segundo al quinto del Código Penal;
- c).- Los oficiales o comunes cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;
- d).— Los cometidos en las embajadas y legaciones $e\underline{\mathbf{x}}$ tranjeras;
- e).- Aquéllos en que la Federación sea sujeto pasivo;
- f).- Los cometidos por un funcionario o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- g).- Los cometidos en contra de un funcionario o em pleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- h).- Los perpetrados con motivo del funcionamientode un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado:
- i).- Los perpetrados en contra del funcionamiento o de un servicio público federal o en menoscabo de los bie nes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque-

éste se encuentre descentralizado o concesionado;

j).- Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación."

Existen en la doctrina, diversos criterios para hacer la división de las etapas del procedimiento, sin embar go para efectos de nuestro estudio, las dividiremos en:

- 1) .- Averiguación Previa o Preparación de la Acción Procesal;
 - 2).- Preparación del Proceso; y,
 - 3) .- El Proceso.

Acto seguido, pasaremos a señalar cada uno de di-chos períodos, analizando brevemente la acción penal.

1) .- AVERIGUACION PREVIA O PREPARACION DE LA ACCION PENAL.

La Averiguación Previa, se inicia ante el Ministerrio Público Federal o ante la Policia Judicial Federal, —
que son las autoridades encargadas de la persecución de —
los delitos, enterándose el Representante Social Federal —
de la existencia de un delito por medio de una denuncia, —
acusación o querella.

Denuncia, según Fernando Arillas Bas es " la relación de hechos constitutivos de delito, formulada ante el-Ministerio Público" (28), es decir, se trata del medio legal por medio del cual una persona pone en conocimiento — del Ministerio Público Federal la comisión de un delito.

Por su parte Carlos Oronoz Santana, en su obra Ma-nual de Derecho Procesal Penal, nos dice: "Denuncia es -la relación de hechos que se consideran delictuosos ante -el Organo Investigador." (29)

En mérito de lo anterior, cabe señalar que la denun cia es el medio del cual se pone en conocimiento del Minis terio Público Federal la presente o futura comisión de unilícito.

El Código Federal de Procedimientos Penales señalaque la denuncia puede formularse verbalmente o por escrito, describiendo en ella los hechos de que se trate a manera de petición.

Si se presenta verbalmente, se levantará constancia por el funcionario que la reciba, debiéndose recabar en to

^{(28) -} Arilla Bas, Fernando. El Procedimiento Penal en México. Editorial Katos, México, 1981, pág. 52.

^{(29).-} Oronoz Santana, Carlos. Manual de Derecho Procesal-Penal, Costa-Amic Editores, México 1979, pág. 50.

do caso la firma o huella digital y domicilio de quien lapresente, a quien también se le informará de las penas enque incurren los que se producen con falsedad ante la autoridad.

Cuando la denuncia se formule por escrito, la autoridad que prevença, deberá asegurarse de la identidad deldenunciante, así como de la veracidad de los documentos en
que se apoye aquélla, debiendo requerir al denunciante para que se produzca bajo protesta de decir verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurren los falsos declarantes, pudiendo hacer las preguntas que estime necesarias; esto en razón a la reforma publicada en el Diario Oficialde la Federación el 24 de diciembre de 1984, ya que con an
terioridad la Ley Adjetiva no exigía cerciorarse de la - identidad del denunciante, sino que éste ratificara posteriormente su denuncia.

Toda persona que tenga conocimiento de que se cometió un delito o se pretende cometerlo, tiene obligación de denunciar los hechos ante la autoridad, poniendo a disposición de ésta a su autor o autores, si hubiesen sido detenidos.

En tratándose de personas morales, la denuncia sólo

será admisible si es formulada por el apoderado o representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con el poder general para pleitos y cobranzas respectivo.

Por lo que hace a la querella, como requisito de — procedibilidad, ésta se traduce como la relación de hechos realizada por el ofendido o sujeto pasivo, ante el órgano-investigador, para que se persiga al actor del delito y se ejercite acción penal en su contra.

Joaquín Escriche, define como "La acusación o que ja que alguien pone ante el Juez, contra otro que le ha he cho algún agravio o que ha cometido algún delito en perjuicio suyo, pidiendo se le castigue." (30)

La querella pues, tiene su origen en la manifestación de voluntad del ofendido, víctima o sujeto pasivo del
delito, quien debe facultar al Ministerio Público Federalpara que el culpable sea perseguido. Al respecto el Código Federal de Procedimientos Penales, señala en la parte final del numeral 113: "La averiguación previa no podráiniciarse de oficio en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de delitos en los que solamente

^{(30) -} Citado por González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 127 (Escriche, Joaquín: Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia).

se pueda proceder por querella necesaria, si ésta no se ha presentado;

II.- Cuando la ley exija algún requisito previo, si Este no se ha llenado.

Si el que inicia una investigación no tiene a su --cargo la función de proseguirla dará inmediata cuenta al -que corresponda legalmente practicarla."

La querella de la parte ofendida, se hace necesaria en aquéllos casos que asf lo exija el Código Penal Federal o cualquier otra ley específica de donde esté previsto elilícito de que se trate; cuando es un menor de edad la víc
tima, ello no invalida su querella, ya que si es formulada
por un tercero, surtirá sus efectos, si no hay oposición del directamente ofendido.

Al respecto la H. Suprema Corte de Justicia de la - Nación, en la Jurisprudencia número 257, visible a fojas - 1555 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación-1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala, señala: "QUERE-LLA NECESARIA.- Cuando la ley exige la querella para la - persecución de un delito, basta para que aquélla exista - que el ofendido ocurra ante la autoridad competente, pun-tualizando los hechos en que se hace consistir el delito"-

(Quinta Epoca)

Tomo XLII, pág. 4273.- Reyna Roberto y Coags.

Tomo XLVII, pág. 5316.- López Portillo.

Tomo LI, pág. 1456 .- Noceti Guardiola Alejandro.

Tomo LII, pág. 2245.- Torqui Aurelio.

Tomo LIX, pág 1097.- Cisneros Alfredo.

En la doctrina se dividen las opiniones respecto ala justificación de la querella, hay quienes están a favor
como Guillermo Colín Sánchez, quien sostiene que " la publicidad de los delitos perseguidos por este requisito, -puede dañar más, al ofendido, por ello es que dada la natu
raleza de algunas infracciones penales, sea correcto dejar
a la voluntad de los particulares su persecución." (31)

De entre los autores que opinan en contra, tenemosa Carlos Binding citado por Guillermo Colín Sánchez en suobra, quien afirma " que cuando el Estado delega sus facultades en manos de los particulares, y el delito no se castiga, ya sea porque el querellante, no presente su queja o porque está en manos de un representante inactivo, -aquella no alcanza su objeto y la justicia sufre una lesión... Enrique Ferri sostiene por su parte, que si los de
litos representan un peligro para la sociedad, es incues-

^{(31).-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 242.

tionable que deben perseguirse y no dejar su castigo al ar bitrio de los particulares.

Por otra parte, si dichas conductas, dado el carácter público del Derecho Penal, únicamente afectan intereses particulares, debieran desaparecer del Código." (32)

Al respecto, Manuel Rivera Silva considera que "no deben existir delitos perseguibles por querella, debido aque el Derecho Penal tan sólo debe tomar en cuenta los intereses sociales y no abrazar situaciones que importan intereses de cáracter exclusivamente particular. Si el acto quebranta la armonía social, debe perseguirse, independien temente de lo que quiera o no la parte ofendida y si el acto, por cualquier razón, vulnera únicamente intereses particulares, para irse a hospedar a otra rama del Derecho."— (33).

Juan José González Bustamante afirma que " en cier tos delitos no existe un interés primordial del Estado para su represión por concurrir determinadas razones de orden privado, como sería en los delitos patrimoniales cometidos por ciertos parientes (robo, abuso de confianza o fraude-

^{(32).-} Colin Sanchez, Guillermo. Págs. 241-242.

^{(33) .-} Rivera Silva, Manuel. Op. cit. pág. 121.

cometido por un cónyuge contra otro; por un hermano contra su hermano, etc.) en que no se produce un mal directo a la colectividad y por ello se procura dejar en manos del ofen dido que exprese su voluntad para que el delito se investigue y persiga, con el objeto de no quebrantar la tranquili dad del hogar."

Ahora bien, ya tratandose de delitos federales perseguibles por querella y compartiendo los criterios transcritos en contra de la existencia de la misma, debemos decir que si cuando se causa daño a un particular por un delito que se persiga de querella no debería ser exigible el requisito de procedibilidad, pues al adecuarse la conducta desplegada por el activo al tipo descrito por la Ley, si esta es delictuosa, debería castigarse por ese solo hecho, más aún si la víctima es el Estado, pues resulta incuestio nable que el daño que se produzca es en perjuicio de la co munidad. Por lo anterior estimamos que no deben existir delitos federales que se persigan de querella, ya que si la Federación que resulta ser el sujeto pasivo u ofendido, no la presenta, la Representación Social Federal está impo sibilitada para ejercitar la acción penal y como consecuen cia, el activo quedaría sin castigo alguno; ello sin dudaque al no ser sancionado el delincuente seguiría infrin- -

giendo la Ley y dado que el daño o perjuicio resulta en de trimento del interés colectivo, no debe aceptarse en estos ilícitos el requisito de querella necesaria, pues si no se tiene la intención de sancionar esas conductas delictuosas, resultaría más benéfico considerarlas no como delitos, sino como meras infracciones a las leyes administrativas ensu caso (delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Invenciones y Marcas, etc.).

La querella puede ser presentada de manera verbal o escrita por el ofendido, pero como ya se dijo anteriormente, si es menor de edad él puede querellarse por sí mismo-o por un tercero, si no hay oposición de su parte.

En los ilícitos que se persiguen por querella de — parte agraviada, el perdón que otorque el ofendido o su represente legal hasta antes de que se formulen las conclusiones del Ministerio Público, es una de las formas de extinción de la responsabilidad penal.

Ya que ha quedado explicado como se inicia la aver<u>í</u> guación previa, daremos un concepto de esta fase diciendoque: es la etapa procedimental en la cual el Ministerio Pgblico Federal en ejercicio de la facultad y atribuciones que le otorga la Constitución Política (artículos 21 y 102)

como órgano encargado de la persecución de los delitos, se avoca a investigar e indagar, practicando todas las diligencias que sean necesarias para investigar en su caso, el cuerpo del delito y encontrar el presunto o presuntos responsables, que le permitan estar en aptitud de ejercitar o no la acción penal.

Del concepto anterior, podemos deducir que los fines que se persiguen en la averiguación previa son: integrar el cuerpo del delito y encontrar al presunto o presuntos responsables, para ejercitar la acción penal en su contra.

ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL.

La Averiguación Previa se inicia ante el Ministerio Público o ante la Policía Judicial, que son las autorida-des encargadas de la persecución de los delitos.

El artículo 21 de la Constitución Política de los -Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente dice: --"... La persecución de los delitos incumbe al Ministerio -Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la au toridad y mando inmediato de aquél...", resultando en base a dicho precepto la afirmación hecha con anterioridad en el sentido de que la denuncia, acusación o querella deba ser presentada ante el Ministerio Público Federal o la Policía Judicial Federal, circunstancia que se corrobora con el contenido del artículo 102 constitucional que enuncia -" La ley organizará al Ministerio Público Federal, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la Ley respectiva, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mis mas calidades requeridas para ser ministro de la H. Suprema Corte de Justicia.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, lapersecución ante los Tribunales, de todos los delitos delorden federal; y, por lo mismo, a el le correspondera solicitar las ordenes de aprehensión en contra de los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos; hacer que los juicios se sigan contoda regularidad para que la administración de justicia—sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas elintervenir en todos los negocios que la ley determine...*

Las funciones que expresamente le confiere la Ley - Fundamental a la Representación Social Federal, se comenta rán y precisarán a lo largo del presente trabajo, según -- las etapas procesales que se comenten.

La mayoría de las veces, el Ministerio Público Federal no conoce de los delitos directamente, sino a través de sus auxiliares, que son: los agentes del Ministerio Público del Fuero Común y de las Policías Judiciales y Preventiva del Distrito Federal y en los Estados de la República, previo acuerdo, cuando se trate de estos, entre las autoridades federales y las locales; los cónsules y vicectonsules mexicanos en el extranjero; los capitanes encargados de naves o aeronaves nacionales; los servidores públicos del Gobierno Federal que designe el Frocurador cuandono haya agente del Ministerio Público y no sea posible sus

tituirlo por otro agente de dicha Institución. (34)

Cabe a bien señalar, que el Ministerio Público es - un organo del Poder Ejecutivo y no del Poder Judicial, y - dentro de la Organización de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración centralizada, integrandose tanto el Ministerio Público Federal comosus auxiliares, en una Institución denominada Procuraduría General de la República.

El Ministerio Público Federal, es entonces, una Ins titución jurídica y social que se rige y fundamenta en - principios que norman su organización y funciones.

PRINCIPIOS Y CARACTERISTICAS DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

Los principios del Ministerio Público Federal son - las bases fundamentales o los presupuestos lógicos necesarios derivados de la Ley de la Doctrina, tendientes a de-terminar la naturaleza social y jurídica de la institución que representa y a normar su organización y su fundamento-en la consecución de sus fines.

^{(34).-} Cfr. Artículos 1,14 y 25 de la Ley Orgánica de la - Procuraduría General de la República. Diario Ofi- - cial 12 de diciembre de 1983.

El funcionamiento del Ministerio Público se ha plas mado tanto en la ley como en la doctrina y en los primeros fundamentales que caracterizan al órgano de la acusación en México.

Para Guillermo Colin Sanchez, son cuatro los princi pios fundamentales, mismos que hace consistir en: Jerarquía; b).- Indivisibilidad; c).- Independencia; -y. d).- Irrecusabilidad. (35)

Para Juan José González austamante, los principiosesenciales para la realización de los fines que persique la institución del Ministerio Público son: " Unidad, Indi visibilidad e Independencia." (36)

A juicio de Manuel Rivera Silva, el Ministerio Público tiene las siguientes características: " Constituyeun cuerpo orgánico; actúa bajo una dirección; depende del-Ejecutivo; representa a la sociedad; posee indivisibilidad; es parte en el proceso; tiene el monopolio de la acción pe nal; es una institución federal. (37)

De acuerdo a los principios enunciados por los auto

^{(35).-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pág. 114. (36).- González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 102

^{(37) -} Rivera Silva, Manuel. Op. cit. pag. 83.

res anteriormente citados, pasaremos a continuación a explicar cada uno de ellos.

IMPRESCINDIBILIDAD.— La característica de que el Ministerio Público sea imprescindible en los procesos, consiste en el hecho de que no puede existir Tribunal Penal alguno en función, sino que, en forma necesaria exista algún representante Social adscrito. La intervención del Ministerio Público, es un requisito indispensable en el inicio y la prosecución de cualquier proceso penal; y el Juez o Tribunal quedan obligados a notificarle todas sus resoluciones; es pues, parte imprescindible en las causas penales en representación de la sociedad y su falta en algún — proceso nulificaría cualquier resolución.

UNIDAD Y JERARQUIA.- El Procurador General de la República es el superior jerárquico del Ministerio Público - Federal y todos sus auxiliares actúan bajo su más estricta dirección y responsabilidad.

Se dice, que el Ministerio Público constituye una -unidad porque debe entenderse que todas las personas físicas que componen la institución se consideran como miembros
de un sólo cuerpo y bajo una misma dirección, ya que a pesar de la pluralidad de miembros en la institución, sus -funciones son indivisibles.

González Bustamante, al referirse a la unidad en el mando, sostiene que: "El primero de los inherentes principios del Ministerio Público es precisamente esa unidad en el mando; el reconocimiento de un superior jerárquico que es el Procurador de Justicia, afirmando que la unidadconsiste en la existencia de una entidad de mando y de dirección en todos los actos en que intervengan los funcionarios del Ministerio Público." (38)

Guillermo Colín Sánchez, al abordar la jerarquía co mo característica de la Representación Social, señala que:
" las personas que lo integran no son más que una prolongación del titular, por lo que están bajo sus órdenes y acatan sus disposiciones, en virtud de que la acción y el mando en esa materia es de competencia exclusiva del Procurador." (39)

De lo anterior se desprende que los Agentes del Ministerio Público no tienen personalidad directa, toda vezde que existe delegación de funciones por parte del Procurador General de la República.

INDIVISIBILIDAD. - Este principio se apoya en la - -

^{(38).-} González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 59. (39).- Colín Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 109.

idea de que no importa la pluralidad de miembros que pueden existir en la Institución, toda vez que ésta tiene lacaracterística de poseer indivisibilidad en cuanto a sus funciones.

Guillermo Colín Sánchez, establece que los funcionarios miembros del Ministerio Público no actúan " a nombre propio, sino representándolo; de tal manera que aún cuando varios de sus agentes intervengan en un asunto determinado, éstos representan en sus diversos actos a una sóla institución y el hecho de separar a la persona física de su funcción específica que le está encomendada, no afecta ni menoscaba lo actuado." (40)

Sobre el particular, González Bustamante agrega que " un Representante Social que esté conociendo de determina do proceso, puede incluso ser libremente removido o sustituído en la causa por otro, sin existir siquiera la necesi de rectificar el nombre del nuevo agente al inculpado, esto es, que no se exigen en la sustitución ninguna formalidad. Es de significarse que estas características del órgano de la acusación se defina a partir de la Ley Orgánica del Ministerio Público del año de 1903." (41)

^{(40) --} Colin Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 115. (41) -- González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 102.

INDEPENDENCIA. - El Ministerio Público por la simple razón de su oficio es lógico y evidente que no deba recibir ni órdenes ni censuras por parte del Organo Jurisdiccional al cual se adscribe; de acuerdo con lo anterior, la independencia de la Representación Social de los Juzgadosse da en virtud de una prerrogativa personal que se le con cede, es decir, que no necesita la intervención de ningúnfuncionario judicial para ejercitar la acción pública.

Guillermo Colín Sanchez al hablar de la independencia precisa que " si éstos reciben ordenes de su superior jerárquico, no puede suceder lo mismo tratándose de los or ganos jurisdiccionales, refiriendose para explicar el hecho, a la mención de que en nuestro medio priva la divinsión de poderes, y que si las características que le singularizan, se desprende que concretamente esta función pertence al Ejecutivo, es decir, depende del mismo, es lógicoque no puede tener ingerencia en su actuación ninguno de los demás organos." (42)

Con lo anterior gueda corroborado que el Ministerio Público, es independiente de su actuación frente al Poder-Judicial.

IRRESPONSABILIDAD. - Esta característica va encamina da a proteger al Ministerio Público, en contra de los suje tos que consigna ante el Organo Jurisdiccional, pues éstos (42). - Colín Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 115.

no cuentan con ningún recurso contra los servidores públicos que ejercitan la acción penal, aún en el caso de ser - absueltos.

Resulta indispensable dejar bien claro que la co-rresponsabilidad de que se habla, no significa el que la -Representación Social no incurra en responsabilidad cuando
con sus actuaciones abuse de su autoridad o realice desvío
de poder, pues en esos casos responderá por las faltas enque incurra, la esencia de esta característica o principio,
se refiere única y exclusivamente al hecho de que cuando -el Ministerio Público actúa conforme a derecho, ejercita -la acción penal en contra de alguien y después resulta a -juicio del Organo Jurisdiccional debe quedar absuelto, -ello no implica que el sujeto contra el que se ejercitó la
acción penal pueda pedir por ese sólo hecho responsabili--dad por parte del Ministerio Público.

IRRECUSABILIDAD. - Debemos partir de que la recusa-ción, se entiende como el acto procesal (recurso), en vigtud del cual una de las partes le pide al órgano o autoridad que conoce de su caso, se inhiba de seguirlo haciendopor existir algún impedimento legal. Al respecto el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece: "Los agentes del Ministerio Pú-blico Federal no son recusables, pero deben excusarse delconocimiento de los negocios en que intervengan, cuando ---

exista alguna de las causas de impedimento en el caso de Ministros de la H. Suprema Corte de Justicia, Magistradosde Circuito y Jueces de Distrito. (43)

Las actuaciones del Ministerio Público, son constantes y dinámicas dentro del proceso, y tiene el carácter de parte en el juicio, todo esto no le permite ser parcial en sus actos, además de que como ya vimos, debe excusarse — cuando exista una causa legal

En una Institución de BUENA FE.— Desde luego en este principio, partiremos de que la salvaguarda de la equidad y justicia es uno de los más altos intereses sociales; y, toda vez que el Ministerio Público es el encargado de velar por los intereses en representación de la sociedad, pues este principio se encamina a que no actúe como inquisidor o como contendiente y adversario del procesado, ya que si bien es cierto, que la sociedad tiene intereses enque sean castigados los delincuentes, también le preocupade sobremanera el reconocimiento, en su caso, de la inocencia de los inculpados; esto significa en otras palabras, que el Ministerio Público Federal, no solamente debe encargarse de perseguir y hundir a cuanto sujeto consigne antelos Tribunales, sino que también deberá no sólo oponetse a la defensa, sino cuando así lo aprecie de acuerdo a las —

^{(43).-} Cfr. Artículo 66 Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.

constancias y elementos con que se cuenta en el proceso, — apoyar a la defensa en las pruebas de cargo y descargo, — sin cegarse en un criterio sectario, como sucede general—mente en la práctica, cuando todo auto de libertad por falta de elementos para procesar o una sentencia absolutoria—es apelada por la Institución de Buena Fe.

DINAMICA DE LAS ACTUACIONES MINISTERIALES.

Como ya vimos con anterioridad, el Ministerio Público Federal es el órgano encargado de perseguir ante los — Tribunales los delitos federales, por lo que una vez que tiene conocimiento de la probable existencia de un ilícito debe realizar todas las diligencias tendientes a la comprobación del mismo, aprehendiendo en su caso, a los responsables en casos de flagrancia, con ese fin debe levantarse un acta en la que se precisará la fecha, hora y circunstancias de cómo sucedieron los hechos, así como el nombre de quién formule la denuncia o querella y de los testigos, en su caso, se procederá a tomar declaración al inculpado, sin embargo, no siempre se da tal circunstancia, sin que tal hecho signifique en nuestros procedimientos lega—les un abuso de autoridad o ilegalidad de las actuaciones.

Cuando las diligencias de investigación, son practicadas por algún órgano auxiliar del Ministerio Público de deral, deberá remitir en término de tres días las diligen

cias practicadas, pero si hubieran detenidos, la remisiónse hará en un término de veinticuatro horas (artículo 126 del Código Federal de Procedimientos Penales).

La Policía Judicial Federal, determinará en su caso, que personas quedan en calidad de detenidos y en que lugar, situación que harán del conocimiento de la Representación—Social Federal, quien a su vez hará saber al detenido o de tenidos la imputación que se le hace y el derecho que tiene para nombrar defensor, dejando constancia en las actuaciones. El Ministerio Público recibirá las pruebas ofrecidas por el defensor y el detenido dentro de la averigua—ción previa, elementos que ayudarán a que el Ministerio Público Federal resuelva consignar ante los Tribunales, o—bien, poner en libertad al detenido. Si no se pueden desahogar todas las probanzas, pero se reúnen los requisitos para ejercitar la acción penal, éstas se reservarán para ser ofrecidas y desahogadas ante el Juez que vaya a cono—cer la causa.

Al respecto es conveniente señalar que si bien es cierto que tal situación del ofrecimiento de pruebas y nom
bramiento de defensor, está plasmada en la Ley (artículo 128, último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales), no menos cierto, resulta que en las actuacionesministeriales, como frase hecha se deja asentado que el de
clarante (refiriéndose al detenido o inculpado) manifiesta

que se reserva su derecho para designar defensor, por lo - que en la práctica es nulo el derecho a la defensa en el - período de la averiguación previa.

De lo anterior, han quedado ya señaladas dos opciones a las que puede llegar el Ministerio Público Federal — en la Averiguación Previa que son: la consignación ante el Juez o la libertad por falta de elementos.

Ahora bien, si de las diligencias practicadas resultan insuficientes los elementos con que se cuenta, pero — con posterioridad pueden surgir datos que permitan continuar la indagatoria, se reserva el expediente, hasta en — tanto se alleguen los datos suficientes, debiéndose practicar las diligencias necesarias por parte de la policía judicial, en tal caso se determina la PESERVA de la Averigua ción previa.

Otra determinación a la que puede llegar el Ministerio Público es la de NO Ejercicio de la Acción Penal, en - la que dará un término de quince días al denunciante o que rellante para acudir ante el Procurador General de la República, quien oyendo a sus auxiliares resolverá en definitiva si debe o no ejercitar la acción penal.

En este período de preparación de la acción proce--

sal penal, puede intervenir el Organo Jurisdiccional, cuam do el Ministerio Público considere necesario el arraigo—del indiciado debiéndose fundar y motivar su solicitud, en tal caso, una vez que el Juez oiga al indiciado y resuelva si procede o no el arraigo, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por igual término a petición de la—misma Representación Social Federal, escuchando al arraiga do para determinar la subsistencia o levantamiento del — arraigo.

Para los efectos de nuestro estudio, es de vital —
trascendencia, la consignación o ejercicio de la acción pe
nal, que se traduce como la facultad emanada de la ley, —
que tiene el Ministerio Público Federal al conocimiento —
del delito, para que previa satisfacción de ciertos requisitos, promueva la decisión del Organo Jurisdiccional queponga fin a la situación del delincuente, condenándolo o absolviendolo en su caso. Para algunos autores y de acuer
do al esquema del presente trabajo, esta etapa de la prepa
ración de la acción procesal penal, termina con la consignación que hace el Ministerio Público Federal ante los Tri
bunales, la cual puede ser con detenido o sin él.

La consignación se hace con detenido en caso de fla grante delito, en tal caso el indiciado puesto a disposi-

ción del Juez en la carcel preventiva, comunicándole a éste y lemitiéndole las diligencias respectivas.

Cuando se consigna por parte del Ministerio Público Federal sin detenido, pero se trata de delito sancionado con pena corporal, se formulará pedimento de orden de aprehensión, empero si se trata de aquéllos ilícitos que son sancionados con pena alternativa, el pedimento será de orden de comparecencia. (44)

^{(44) .-} Cfr. artfculo 16 constitucional.

PREPARACION DEL PROCESO

Como se vió anteriormente, las actuaciones practica das por el Ministerio Público en el período de preparación de la acción procesal, pueden concluír en diferente forma. sin embargo la que marca la pauta a la continuación del -procedimiento, es la determinación por parte de la Repre-sentación Social en el sentido de que se ha acreditado laexistencia de un delito, ya sea sancionado con pena corporal o alternativa, y la presunta responsabilidad de un sujeto en la comisión del mismo, estando o no detenido dicho individuo, remitiendo el expediente respectivo al Organo -Jurisciccional para que éste inicie sus actuaciones, radicando la consignación del Ministerio Público Federal, si hay detenido pasará a tomar su declaración preparatoria yen su caso resolver lo conducente dentro del término constitucional; a continuación vamos a explicar cada una de es tas fases.

AUTO DE RADICACION.

Una vez que es recibida por el Juez de Distrito laconsignación hecha por el Ministerio Público Federal, éste procede a registrarlo y formular el expediente respectivo, estos datos forman parte de lo que se conoce como radica-- ción o cabeza de proceso; esta primera determinación del juzgador, sirve para fijar su jurisdicción, sujetando a -las partes a la misma y adquiriendo desde ese instante lafacultad y obligación de decir el derecho en todas las -cuestiones que se planteen durante el procedimiento.

Hecha que sea la consignación, con o sin detenido,el Organo Jurisdiccional deberá actuar de inmediato, proce
diendo a dictar el auto de radicación.

Cuando la consignación se realiza con detenido, seentiende que el indiciado queda a disposición del Organo Jurisdiccional, desde el momento mismo en que el Ministerio Público Federal lo pone a su disposición en el Centrode Prisión Preventiva correspondiente o en el Centro de Sa
lud en que se encuentre, en su caso. La Representación So
cial deberá dejar constancia de que el detenido ha quedado
a disposición del Juez que habrá de juzgarlo, entregando copia al encargado del Centro Carcelero o de Salud respectivo, para que de inmediato el Tribunal radique la consignación mandando a abrir el expediente respectivo, procediendo acordar lo que en derecho proceda.

En aquellos casos en que la consignación se nace — sin detenido, el Juzgado que prevenga del conocimiento, — tenorá un término de diez días para dictar el auto de radi

ción, transcurrido este plazo, el Ministerio Público Federal podrá interponer el recurso de queja si no se ha radicado la averiguación consignada. Este recurso se promueve ante el Tribunal Unitario de Circuito que corresponda.

La Ley Penal Federal Adjetiva, no señala ningún - requisito de forma que deberá contener el auto de radica ción, ya que el numeral 142 de dicho cuerpo de leyes - - prescribe "sin más trámites le abrirá expediente...". - Sin embargo, dados los fines que persigue, necesariamente deberá contener:

- I.- Lugar, día, mes año y hora en que se recibe la consignación.
- II .- Nonbre del detenido.
- III.- Número de Averiguación Previa y número de oficio con que se remitió.
 - IV.- La orden para que se inscriba en el libro de-Gobierno y se le dé el aviso correspondienteal Ministerio Público Federal de la adscrip-ción.
 - V.- La orden para que se le tome al detenido su declaración preparatoria, con apoyo en el artículo 20 Constitucional.

- VI.- El mandamiento para la práctica de todas las di ligencias procedentes que promuevan las partes.
- VII.- Señalamiento del Reclusorio donde el inculpadose encuentra detenido y el delito por el que se le detuvo.
- VIII.- Nombre del Juez que lo dicta y la firma del Secretario que autoriza.

Los anteriores requisitos deberá contenerlos todo auto de radicación cuando hay detenido, pero en caso de -que la consignación sea sin detenido, serán los mísmos requisitos, a excepción de los contenidos en los números V v VII , ya que en este último caso, después del análisis delas constancias que integran el expediente, el Juez podráobsequiar o negar la orden de aprehensión (si el delito -por el que se consigna merece pena corporal) o de comparecencia (si el ilícito se sanciona con pena alternativa) so licitada por el Ministerio Público Federal, para lo cual cuenta con un término de quince días contados a partir del auto de radicación. Si concluído ese término, el Juzga-dor no ha resuelto lo conducente al libramiento de la orden de aprehensión o de comparecencia, la Representación -Social podrá acudir en queja ante el Tribunal Unitario de-Circuito.

Ya que estamos haciendo referencia a la orden de -aprohensión, es conveniente y oportuno hacer una pequeña -referencia de la misma, ya que para la secuela del procedimiento es indispensable que el inculpado se encuentre a -disposición del Juzgador.

La orden de aprehensión es un mandato judicial, envirtud del cual se priva de la libertad a una persona, - cuando a juicio del Organo Jurisdiccional, se han reunidolos requisitos exigidos por la ley para ello, los cuales están contenidos en el artículo 16 de la Constitución Federal y en el numeral 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que se traducen en:

- 1.- Que exista denuncia, acusación o querella.
- Que se trate de hechos que constituyan un delito.
- 3.- Que el delito de que se trate se sancione con pena corporal.
- Que sea emitida por autoridad judicial competen te.
- 5.- Que la denuncia, acusación o querella esté apoyada por declaración bajo protesta, de personadigna de fe, o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado.

Para la procedencia de la orden de aprehensión, esindispensable que el ministerio Público la solicite, y en-Esta se contendrá: una relación de los hechos que la motiven, los fundamentos legales, así como la clasificación provisional del delito.

Una vez librada la orden de aprehensión por el Juez de Distrito, por haberse reunido los requisitos de ley, se comunicará tal determinación al Ministerio Público Federal adscrito para que éste ordene a la Policía Judicial su cum plimiento.

Retomando lo anteriormente señalado, cuando se hace la consignación a los Tribunales con detenido, con el auto de radicación se inicia el término de 72 horas para resolver si ha quedado comprobada la existencia del delito y de mostrada la presunta responsabilidad del inculpado, de ahí la importancia de que en el auto de radicación se preciseel día, mes, año y hora en que se recibe la consignación, además de que dentro de las 48 horas a la detención se ledebe tomar su declaración preparatoria al inculpado, por lo que ésta sería la siguiente fase, tratándose de consignaciones con detenido. (Ver Anexo I. Página).

DECLARACION PREPARATORIA

La palabra declaración tiene su origen en el latíndeclarare, que significa hacer conocer, por lo que cuandoel inculpado declara, lo que hace es externar su manifestación de voluntad, manifestando al Juez del donde, cómo y cuándo se cometió el delito que se le imputa, precisando los hechos; al mismo tiempo se le hace saber al detenido la naturaleza y causa de la acusación, el nombre de los testigos que deponen en su contra y si tiene o no el derecho de disfrutar del beneficio de su libertad provisional.

Al referirnos a la declaración como una manifesta—
ción de voluntad, queremos dar a entender que ésta debe—
ser rendida en forma espontánea, ya que nadie puede ser—
obligado a hacerlo, ya que, inclusive, el inculpado se pue
de negar a declarar.

La declaración preparatoria es el primer acto procesal a través del cual comparece el indiciado ante el Juezque conoce de la causa para responder al cargo que se le -imputa, por el que el Ministerio Público ejercitó acción - penal en su contra; y el Juzgador a su vez hace de su conocimiento el hecho punible con el fin de que pueda preparar su defensa.

De acuerdo al artículo 20 constitucional así como el 153 - del Código Adjetivo de la Materia, la declaración preparatoria del inculpado se recibirá en audiencia pública y tiene como fines:

- 1.- Hacer del conocimiento del inculpado el delitoque se le imputa y las personas que deponen ensu contra.
- Examinar al inculpado sobre los hechos que motivaron la averiguación previa.
- 3.- Hacer del conccimiento del inculpado si tiene o no derecho a obtener su libertad provisional, si es que procede ésta.

La declaración preparatoria, según nuestra Constitución, debe ser recibida por el Juzgador, dentro de las 48-horas siguientes a la consignación hecha por el Ministerio Público Federal; debe ser en audiencia pública, es decir,—en lugar en que el público tenga fácil acceso, salvo que — se afecte a la moral y las buenas costumbres, en cuyo caso se hará a puerta cerrada; el Juez debe hacer del conoci—miento del inculpado la naturaleza y causa de la acusación para que conozca los hechos que se le imputan y para preparar bien su defensa y contestar los cargos que se le hacen.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Fe

deración el 24 de Diciembre de 1984 que entraron en vigora los 30 días después de su publicación, se reformaron los artículos 154, 155 y 156 del Código Federal de Procedimien tos Penales, que hablan de la declaración preparatoria, en dichos numerales se infiere que la audiencia pública en que el Juez reciba la declaración preparatoria del inculpa do, formalmente comenzará por sus generales; se le hará sa ber el derecho que tiene para defenderse por sí o por persona de su confianza, advertido que de no hacerlo, el Juez le nombrará un Defensor de Oficio. A este respecto también debe hacerse de su conocimiento que existe un Defensor de-Oficio cuyos honorarios son pagados por el Estado y su ase soría es gratuita.

Acto seguido se le hará saber al inculpado la naturaleza y causas de la acusación, el nombre de las personas que depongan en su contra, examinándolo respecto de los hechos consignados a fin de aclarar los mismos y conocer suparticipación y circunstancias personales; inmediatamentedespués se le dará a conocer la garantía de la libertad provisional, si procediera, y en su caso, el derecho y forma de solicitar su libertad bajo protesta.

Para que el inculpado pueda disfrutar de su libertad provisional, se requiere que el término medio aritméti co de la pena que merezca el delito de que se trate no sea mayor de cinco años, debiendo exhibir la garantía que le - sea fijada ante y a satisfacción del Juzgado respectivo, - la que se fijará en los términos de la fracción I del artículo 20 Constitucional, tan pronto como la solicite el inculpado.

La libertad bajo protesta procede cuando se refinenlos siguientes requisitos:

- I.— Que la pena que deba imponerse no exceda de dos años de prisión;
- II.— Que sea la primera vez que delinque el inculpado;
- III.- Que tenga domicilio fijo y conocido en el lugar donde se sigue o deba seguirse el proceso, o -dentro de la jurisdicción del Tribunal respecti vo;
- IV.- Que la residencia del inculpado en dicho lugarsea de un año cuando menos;
 - V.- Que el inculpado tenga profesión, oficio, ocupa ción o modo honesto de vivir; y,
- VI.- Que a juicio de la autoridad que la conceda nohaya temor de que el inculpado se substraiga -la acción de la justicia." (45)

^{(45).-} Artículo 418 del Código Federal de Procedimientos - Penales.

Al concederse la libertad bien sea provisional, o - bajo protesta, se le hará saber que queda obligado a presentarse ante el Tribunal que conoce de su asunto, los - - días que se le señalen y cuantas veces sea requerido para- ello; no podrá cambiar de domicilio sin previa comunica- - ción y no podrá ausentarse del lugar sin previa autoriza- ción, que en ningún caso podrá exceder de un término de un mes. Igualmente se le da a saber las causas por las que - se puede revocar la libertad concedida, debiéndose dejar - constancia de todo ello en el expediente.

Cuando el inculpado se rehusara a declarar, el Juez debe explicarle la naturaleza y alcance legal de esa negativa, dejando constancia de ello. Si se encontraran en el lugar de la audiencia y fuera posible, el Juez podrá carear en ese momento al inculpado con los testigos que deponganen su contra.

La forma en que se rinde la declaración preparatoría es oral, sin que sea asesorado por persona alguna al momento de rendirla; en mérito de lo anterior, debemos entender que la designación de defensor hecha por el inculpa
do es antes de rendir su declaración, pero éste podrá intervenir hasta que el inculpado haya concluído su declaración; en el expediente deberá quedar asentada la declara-

ción del inculpado, lo más exacto y fiel que pueda ser posible.

Una vez que concluya el inculpado de emitir su declaración, tanto su defensor como el Ministerio Público Fe
deral adscrito que deberán estar presentes, podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, estas serán calificadas de legales por el Juzgador y las que sean desechadas quedarán asentadas en el expediente, cuando así losolicite el formulante de la pregunta. Esta resolución es
atacable mediante el recurso de revocación.

Cuando el inculpado señale varios defensores, deberá nombrar un Representante Común de la Defensa, ya que de no hacerlo él, lo designará el Juez. (Ver Anexo 2. Págs. -

AUTOS DE TERMINO CONSTITUCIONAL

Como se dijo anteriormente, estamos ya ante la presencia de la detención de un individuo que ha sido puestoa disposición del Organo Jurisdiccional al que habrá de juzgársele, mismo que ha rendido su primera declaración an
te el Juez y que de acuerdo al artículo 19 Constitucional,
"Ninguna detención podrá exceder del término de tres días,
sin que se justifique con un auto de formal prisión". Enmérito de esta disposición, transcurrido dicho término, de

cretarse la formal prisión del acusado si reunidos los requisitos exigibles, se trata de un delito sancionado con pena corporal; en caso de que la sanción del delito por el que se le acusa sea sancionado con pena alternativa, se de cretará auto de sujeción a proceso; y si no se reúnen los requisitos legales, la determinación será de libertad porfalta de elementos para procesar con las reservas de Ley.

En cuanto al momento para emitir cualquiera de lasresoluciones anteriores, es de tres días a partir de la de tención del inculpado; sin embargo, es indispensable preci sar que ese término empezará a correr una vez que el incul pado es puesto a disposición del Juez, ya que éste es quien tiene la obligación de resolver su situación jurídica dentro del término señalado, según lo dispone el artículo 19-Constitucional. La importancia del término anterior, se hace notar en el contenido de la fracción XVIII del artícu lo 107 Constitucional, que especifica que dicho término se inicia a partir de que el detenido queda a disposición deun Juez y si en esc lapso el Encargado del Establecimiento Penal, no tiene en su poder copia de la formal prisión, -llamará la atención del Juez, a quien tendrá 3 horas más para hacerlo, y sf aux. asf el funcionario persiste en la cmisión será consignado por Responsabilidad Oficial y el inculpado quedará libre. A continuación pasaremos a expli

car cada una de las resoluciones que se pueden dictar dentro del término que señala la Constitución.

AUTO DE FORMAL PRISION

Sergio García Ramírez señala que: "el auto de for-mal prisión es la resolución judicial, dictada dentro de los tres días de que el inculpado queda a disposición delJuzgador, en que se fijan los hechos, materia del proceso,
estimándose acreditado plenamente el cuerpo del delito y establecida la probable responsabilidad del inculpado." (46)

Para Guillermo Colín Sánchez, "es la resolución pro nunciada por el Juez, para resolver la situación jurídicadel procesado al vencerse el término constitucional de — tres días, por estar comprobados los elementos integrantes del cuerpo de un delito que merezca pena corporal y los da tos suficientes para presumír la responsabilidad; siempre— y cuando, no esté probado a favor del procesado una causade justificación o que extinga la acción penal, para así— determinar el delito o delitos por los que se ha de seguir el proceso." (47)

^{(46) -} García Ramírez, Sergio. Derecho Procesal Penal. Op. cit. pág. 427.

^{(47) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 288.

De lo anterior, cabe concluir que el auto de formal prisión es la determinación del Juez emitida cuando de las constancias que integran el expediente dentro del término-de setenta y dos noras, se ha evidenciado la existencia de un delito castigado por la ley con pena corporal y los datos son suficientes para considerar presunto responsable — al detenido, declarándose en ese instante porqué delito se seguirá el proceso instaurado en su contra.

"I artículo 19 constitucional señala que todo auto
"de for. I prisión deberá contener: " el delito que se le
impute il aciado; los elementos que constituyen aquél; lu

gar, tie mpo"." Instancias de ejecución y los datos que
arroj; lo lo fon previa, los que deben ser bastantes

para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la -
responsabilidad del acusado." de donde se infiere que el
auto de formal prisión, sólo deberá dictarse cuando se en
cuentren reunidos todos los datos necesarios para la com
probación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del acusado; ahora bien, si se dicta un auto de formal

prisión, sin que se reúnan los requisitos señalados, tal
determinación será violatoria de garantías individuales.

Otro de los requisitos que debe reunir el auto de formal prisión, es que el delito o delitos por los que se-



va a continuar el proceso merezca pena corporal, este requisito está señalado tanto en la Constitución como en la-Jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En efecto, el artículo 18 de la Loy Fundamental, dice en su parte conducente: "Sólo por delitos que merez—can pena corporal habrá lugar a prisión preventiva."

Por su parte la H. Suprema Corte de Justicia de la-Nación ha establecido el siguiente criterio:

"AUTO DE FORMAL PRISION (PENA ALTERNATIVA). - Es violatorio de garantías el auto de formal prisión si el delito que se imputa al acusado se castiga con pena alternativa de prisión o multa.", visible a fojas 98, Tesis número-42, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación --1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala.

La comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, son los elementos de fondo que debe reunir la formal prisión, ya que los otros elementos tales como el señalar el delito de que se trata, los elementos que lo constituyen; lugar, tiempo y circunstancias de ejecunción y los datos arrojados por la averiguación previa sonlos elementos de forma.

El Código Federal de Procedimientos Penales, en suartículo 161, señala como requisitos del auto de formal -prisión los siguientes:

"I.- Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que estableceel capítulo anterior, o bien, que conste en el expedienteque aquél se rehusó a declarar.

II.- Que esté comprobado el cuerpo del delito que -tenga señalado sanción privativa de libertad.

III.- Que en relación a la fracción anterior, esté de mostrada la presunta responsabilidad del acusado; y

IV.- Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado, alguna circunstancia de eximente de responsabilidad o que extinga la acción penal."

Una vez dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, se mandará a abrir de oficio el procedimiento sumario, procurando agotar la instrucción en treinta días, en los casos siguientes: que se trate de flagrancia; que se haya confesado los hechos que se le impugnan y que no exceda de cinco años el término medio aritméticode la pena aplicable, o sea alternativa o no privativa delibertad. (48)

^{(48).-} Apud. articulo 152 del Código Federal de Procedi-mientos Penales.

Manuel Rivera Silva, señala como efectos del auto - de formal prisión que " da base al proceso, fija tema alproceso y justifica la prisión preventiva, justifica el -cumplimiento del Organo Jurisdiccional, de resolver sobrela situación jurídica del indiciado dentro de lo setenta -y dos horas." (49)

Efectivamente, reunidos los elementos para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se establece la base para iniciar el proceso, teniendo el Juez que intervenir hasta resolver el ca
so concreto; lógicamente se precisa el delito por el cualse habrá de seguirse el proceso; y partiendo de que el artículo 19 constitucional señala, como ya vimos, que no podrá exceder de tres días ninguna detención, sin que se jus
tifique mediante un auto de formal prisión, por medio de éste se le sujeta a la continuación del proceso, sabiendoque sólo por delitos que se mencionen con pena corporal, se justificará la detención del inculpados.

En el auto de formal prisión se precisará el delito por el que se seguirá el proceso, teniendo en todo caso el Juzgador, la facultad de modificar en su caso la clasifica ción del delito, cuando así se justifique con base a los - (49). - Rivera Silva, Manuel. Op. cit. págs. 166-167.

hechos señalados en la consignación, ya que el Ministerio-Público Federal consigna hechos y es facultad del juzgador adecuarlos a derecho.

La formal prisión debe notificarse de inmediato a - las partes, así como al jefe c responsable del establecimiento carcelero donde se encuentre detenido el encauzado, ya que si en término de tres horas, contadas a partir delmomento en que se cumplan las setenta y dos horas de haber sido puesto a disposición del Juez el detenido, no se hace de su conocimiento la formal prisión, pondrá en libertad - al inculpado.

Una consecuencia inmediata a la formal prisión, esmandar a identificar al procesado por el sistema adminis-trativo, lo que comúnmente se conoce como ficha. (Ver Anexo 3. Págs.

AUTO SUJECCION A PROCESO.

El auto de sujección a proceso, es una resolución - emitida por el Organo Jurisdiccional, cuando se ha acreditado el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de un ilícito sancionado con pena no corporal o alternativa, dejando al procesado bajo su jurisdicción y precisando lamateria por la que se seguirá el proceso.

Al respecto, el artículo 162 del Código Federal de-Procedimiento Penales señala: "Cuando el delito cuya existencia se haya comprobado no merezca pena corporal, o esté sancionado con pena alternativa, se dictará auto con todos los requisitos de formal prisión, sujetándose a proceso ala persona contra quien aparezca datos suficientes para -presumir su responsabilidad, para el sólo efecto de seña--lar el delito por el cual se ha seguido el proceso."

De lo anterior podemos señalar que cuando se decreta la sujección a proceso, no ha lugar a prisión preventiva.

El auto de sujección a proceso, debe contener los - mismos requisitos que en el auto de formal prisión, por lo que puede alegarse que produce los mismos efectos que éste, a excepción del de prisión preventiva; fija el tema o la ma

teria del proceso, es decir, precisa los hechos por los —que éste debe seguirse y sobre los cuales las partes deberrán, en lo sucesivo, desarrollar su actividad; al dictarlo, la autoridad judicial comprueba haber dado cumplimiento asu obligación de resolver la situación jurídica del procesado, es decir, con la obligación constitucional de dictar lo dentro de las setenta y dos horas de haber sido puesto-a disposición del Juez. (Ver Anexo 4. Págs.

AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR.

Juan José González Bustamante, señala que el auto - de libertad por falta de elementos para procesar, procede" cuando no se hubiesen satisfecho los requisitos de fondo que son para el auto de formal prisión y sus efectos son - restituir al inculpado en el goce de la libertad de que -- disfrutaba antes de su captura." (50)

Guillermo Colín Sánchez dice: " el auto de libertad por falta de elementos para continuar el proceso, también-llamado auto de libertad por falta de méritos, es la resolución dictada por el Juez al vencerse el término constitucional de setenta y dos horas, en donde se ordena que el procesado sea restituído en el goce de su libertad, en vir

^{(50) .-} González Bustamante, Juan José. Op. cit. pág. 194.

tud de no estar integrado el cuerpo del delito ni la presunta responsabilidad, o que habiéndose dado lo primero, no existe lo segundo." (51)

Consideramos más completo y técnicamente más acepta ble el concepto esgrimido por Guillermo Sánchez, ya que no debemos olvidar que la consignación puede ser hecha con de tenido o sin él, y versar sobre un delito que merezca pena corporal o alternativa, por lo que sólo en el caso de consignaciones con detenido, tratándose de delitos sanciona-dos con pena corporal, puede hablarse en sentido amplio de restitución de la libertad, ya que cuando es una comparecencia por un delito sancicnado con pena alternativa, ésta debe hacerse sin restricciones de su libertad personal, -por lo que en éste último caso no habría nada que resti- tuir, aspecto que olvida el propio Colín Sánchez en su con cepto, así las cosas podemos concluir que el auto de liber por falta de elementos para procesar, es la resolución que dicta el Organo Jurisdiccional dentro del termino de seten ta y dos horas, cuando no se ha comprobado el cuerpo del delito ni la presunta responsabilidad, o habiéndose comprobado el primero de los requisitos señalados, no se ha inte grado el segundo, restituyendo con ello la impercad del --

^{(51) .-} Código Federal de Procedimientos Penales, art. 167.

que sea detenido o en su defecto, de quien se haya hechocomparecer ante él.

Del concepto anterior, se infiere que este auto debe dictarse, cuando no se han reunido los datos necesarios para comprobar el cuerpo del delito, ni para la presunta responsabilidad; por lo que de dictar otra resolución, como sería la formal prisión o en su caso la sujección a proceso, equivaldría a violar las garantías constitucionalesen esta determinación; debe producirse dentro del artículo 19 constitucional de tres días.

Los requisitos de fondo que debe reunir el auto delibertad por falta de elementos para procesar son: que nose haya comprobado el cuerpo del delito, ni la presunta responsabilidad, o bien, que habiéndose comprobado el primero de los requisitos señalados, no se integre el segundo.

Como requisitos de forma, a pesar de que la Ley Federal Adjetiva Penal no las precisa, podemos considerar: - la fecha y hora en que se dicta, la expresión de no haberse comprobado el cuerpo del delito ni la presunta responsabilidad, el nombre del Juez que emite la determinación y - la firma del Secretario con quien actúa y da fe, los demás datos que arroje la averiguación previa.

Los efectos más importantes que produce, es que siel inculpado estaba detenido, inmediatamente se le restitu ye en el goce de su libertad; cesa el proceso que se había instaurado en su contra; el juez deja de conocer de ese -asunto, hasta que no surjan nuevos datos.

Cuando se dicta el auto de libertad por falta de — elementos para procesar, o de no sujección a proceso en su caso, se hará sin perjuicio de que por datos posteriores — de prueba se proceda nuevamente en contra del inculpado. — (52).

Mucho se ha hablado en la doctrina, respecto de ladeterminación de libertad absoluta sin las reservas apunta
das anteriormente, tal resolución no está contenida de manera expresa como una de las resoluciones que pudieran dic
tarse durante el término constitucional. Al respecto Guillermo Colín Sánchez ha manifestado que "tratándose de los aspectos negativos del delito (causas de justificación,
causas de inculpabilidad, excusas absolutorias, etc.). En
el auto que se dicta al fenecer el término constitucionalde setenta y dos horas, se dice que la libertad que se con
cede es con las reservas de ley. Tal proceder es indebido,
porque si ya se han agotado las pruebas que sirvieron para

^{(52) .-} Código Federal de Procedimientos Penales. Art. 167.

resolver la situación jurídica, lo procedente es decretarla libertad absoluta.

Actuar en forma distinta entraña un contrasentido,porque si el aspecto negativo del delito está demostrado,resulta absurdo decir que la libertad es con las reservasde Ley.

La resolución judicial, en los casos señalados, debe producir los efectos de una sentencia absolutoria, porque no resulta lógico ni admisible que pudiera volver a iniciarse un proceso en contra del mismo sujeto por esos hechos, o que se pretendiera, con posterioridad, continuar el proceso. Ni en uno ni en otro caso existen bases juridicas de sustentación." (53)

Para Manuel Rivera Silva, " desde el punto de vista extrictamente técnico, cabe reiterar que probada una excluyente de responsabilidad, antes de agotarse el período depreparación del proceso, lo que se debe dictar es la liber tad por falta de méritos, sobre todo en materia del Orden-Común, que no cuenta con un dispositivo como el que registra el artículo 298 del Cócigo Federal en su fracción VI,—con base en el cual podrá decretarse rompiéndose la secuela normal del procedimiento en lugar de la libertad por — (53).— Colín Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 292.

falta de méritos, la determinación que sobresee. " (54)

En igual sentido se produce Fernando Arilla Bas, al sostener que: " se discute si en el supuesto de que dentro del término constitucional de setenta y dos horas se justifique la existencia de una excluyente, el Juez debe dictar auto de libertad definitiva o de libertad por falta de méritos, en el Fuero Común, o de libertad por falta de elementos para procesar en el Orden Federal. La solución correcta es a nuestro juicio, la siguiente: auto de libertad por falta de méritos en el Procedimiento Común, ya que este auto el de formal prisión, son los únicos dictables endicho momento procesal, en que el Juez no tiene otra disyuntiva que decretar la libertad del detenido o elevar ladetención a prisión; y auto de sobreseimiento en el Procedimiento Federal, de acuerdo con la fracción VI del artícu lo 298 del Código Procesal de la Materia y Fuero." (55)

Indiscutiblemente, una vez probada una causa que im pida el ejercicio de la acción penal, dentro del término - constitucional es procedente en el procedimiento penal federal, decretar el sobreseimiento en términos de la fracción VI del artículo 298 de la Ley Federal Adjetiva, que -

^{(54).-} Rivera Silva, Manuel. Op. cit. pág. 171-172.

^{(55) .-} Arilla Bas, Fernando. Op. cit. pag. 90.

establece la procedencia del sobreseimiento, " cuando esté plenamente comprobado que en favor del inculpado existe al guna causa eximente de responsabilidad", cesando el procedimiento y mandando archivar el expediente. Decretado elsobreseimiento, será puesto en libertad el inculpado y tenda los mismos efectos de una sentencia absolutoria.

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la siguiente tesis Jurisprudencial al respecto:AUTO DE FORMAL PRISION. EN EL PUEDEN ESTUDIARSE LAS EXCULPANTES.— Las autoridades judiciales tienen facultad para —
declarar la procedencia de las eximentes de responsabili—
dad en cualquier estado del juicio, inclusive antes del au
to de detención; pero para ello es preciso que se justifiquen en forma plena e indiscutible. " (Apéndice al Semana—
rio Judicial de la Federación 1917—1975. Primera Sala, Segunda Parte, Tesis número 41, visible a fojas 97).

Como podemos observar, si bien es cierto que no estă prevista en la Legislación Federal Procesal Penal, la libertad absoluta; es causa de sobreseimiento, con efectos de sentencia absolutoria, la acreditación de una causa que excluya de responsabilidad, situación que debe hacerse valer al momento en que se compruebe tal eximente, sin que resulte indispensable la determinación de libertad absoluta, pues inclusive en el término constitucional se puede - hacer valer. (Anexo 5. Págs.

LA INSTRUCCION

Como quedó señalado anteriormente, una vez ejercita da la acción penal, su fin es esclarecer la existencia del delito, ejecución y responsabilidad del sujeto activo, por lo que el Organo Jurisdiccional ordena la realización de - todas las diligencias necesarias para ese fin, después dedecretar la sujección a proceso o la formal prisión, se - inicia la etapa de instrucción.

"La palabra INSTRUCCION, viene del latín instructio, que significa impartir conocimientos." (56)

Esta es la etapa procedimental en la que se deberácomprobar plenamente no nada más el cuerpo del delito, sino la responsabilidad del procesado o su inocencia, en sucaso, ya que a través de las diversas probanzas que se - ofrezcan, el Juez estará en aptitud de conocer e investigar la personalidad, conducta y actividades del procesado,
para que en su oportunidad, con todos los elementos que -obran en la causa, pueda resolver en definitiva, ya que através de toda la secuela del procedimiento pudo conocer --

^{(56). -} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 264.

La verdad histórica que se quería.

Una vez que es radicado el proceso, el Tribunal tiene que practicar todas las diligencias procedentes promovidas por las partes, haciéndose necesario conocer toda la minformación respecto de la personalidad del procesado, para lo cual se ordenará la ficha signalética, reseña individual y dactilosofpica o signación antropométrica y el estudio de personalidad, ya que el juzgador puede oficiosamente allegarse toda la información que estime necesaria.

En esta etapa el Ministerio Público Federal tiene -la obligación de aportar todos los elementos y hacer las -peticiones necesarias para acreditar el ejercicio de la acción penal.

Dentro del Procedimiento Penal Federal, una de lasetapas características, lo es sin duda, la instrucción, en la que se declara agotada la Averiguación, cuando se han practicado todas las diligencias, emitiendo tal determinación que se notifica personalmente a las partes, para poner el proceso a la vista del Representante Social Federal por cinco días y por otros cinco días a la del procesado y su defensor, para que ofrezcan las pruebas que se estimenpertinentes, las que se desahogarán dentro de los quince —

días siguientes al en que se notifique el auto que recaiga a la solicitud de las mismas. Este plazo para el desahogo de las probanzas, puede ampliarse a criterio del Juzgador, hasta por diez días más, ello con fundamento en el artículo 150, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales.

Tratándose de ilícitos cuya pena no sea mayor de — seis meses de prisión o no se sancione con pena corporal,— una vez decretada la formal prisión o sujección a proceso, se agotará la Averiguación dentro de los quince días, para pasar a la audiencia de derecho, la cual se explicará posteriormente.

Resulta indispensable dejar precisado desde ahora — que una vez que se dicta un auto de formal prisión o de su jección a proceso, se puede mandar a abrir el procedimiento sumario de oficio por parte del Juzgador, en cuyo casose deberá agotar la Instrucción en un término de treinta — días, cuando se esté en cualquiera de las hipótesis contenidas en la última parte del artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece:

"I.- Que se trate de flagrante delito;

II.- Que exista confesión rendida precisamente antela autoridad judicial o ratificación ante esta de la rendi da legalmente con anterioridad, o

III.- Que no exceda de cinco años el término medio -aritmético de la pena aplicable, o ésta sea alternativa ono privativa de libertad."

Una vez que el Juzgador estime agotada la Instrucción, dictará resolución citando a la audiencia a que se - refiere el artículo 307 del Código Procesal de la Materia-y Fuero, la que deberá celebrarse dentro de los diez díassiguientes a la notificación de la resolución que declarecerrada la instrucción.

También procede después de dictado un auto de formal prisión o sujección a proceso, en que manifiesten laspartes su conformidad señalando no tener pruebas que ofrecer, salvo las relativas a la individualización de la sanción y el Juzgador considere que no resultan diligencias por practicar, se declarará agotada la Instrucción, paradictar a la audiencia de derecho, misma que se celebrarádentro de los diez días siguientes.

En el proceso penal, son admisibles todo tipo de — pruebas, salvo las que sean contrarias al Derecho, debien-do estar estas relacionadas con el proceso, por lo que — quien ofrece alguna prueba, tiene la obligación de propor-

· cionar todos los medios y elementos de que disponga para su desahogo, debiendo precisar la finalidad que se persi-que y su relación con los hechos, ya que de esta manera se rá más agil el desahogo de las mismas, en virtud de que el Juez podra desechar todas aquéllas pruebas que no se en- cuentren vinculadas con el esclarecimiento de los hechos,ya que antes de las reformas del once de diciembre de milnovecientos ochenta y cuatro, eran admisibles todas las -pruebas que se ofrecieran, sin tener la obligación el oferente de la prueba de relacionarla con los hechos materiadel proceso, propiciando que inclusive se ampliara el término para su desahogo, ofreciendo pruebas que no tuvieranninguna relación con el proceso, resultando por ende irrelevantes, pero como se había ofrecido, había que admitir-las y desahogarlas; con las reformas se frena este abuso por parte del procesado y su defensor en pro del principio de "Justicia Pronta".

Por lo que se refiere a las pruebas, en términos <u>ge</u> nerales podemos decir que la palabra "Prueba ", viene del latín "probandum" cuyo significado es: Razón con que se <u>de</u> muestra una cosa, patentar, hacer fe." (57)

^{(57) .-} Colin Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 299.

En base a lo anterior podemos señalar que prueba es todo medio utilizado para lograr el convencimiento del Organo Jurisdiccional, sobre la verdad histórica, en relación con el procesado y los elementos constitutivos del delito, a fin de que se pueda definir la pretensión punitiva.

la doctrina ha establecido los siguientes princi-pios que rigen las pruebas en materia penal: " deben ser fitiles, idóneas, pertinentes y deben servir para destruirla presunción del dolo." (58)

Con las reformas comentadas anteriormente se ve que en nuestra Legislación Penal Federal Adjetiva, es indispensable justificar la utilidad de las pruebas ofrecidas, precisando si su empleo va tendiente a lograr lo que se pretende.

La idoneidad de las pruebas va en relación a que — sea apta, es decir, que sirva para demostrar un hecho determinado relacionado con el proceso.

Debe ser pertinente; con ella se logra la realización de los fines específicos del proceso penal.

La presunción del dolo, según el artículo noveno -

^{(58) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 303-307.

del Código Penal Federal, surge esta presunción en los delitos, salvo prueba en contrario, es decir, se trata de una presunción Iuris Tantum. Tal numeral nos señala expre samente que: "La presunción de que un delito es intencional no se destruirá, aunque el acusado pruebe alguna de las siguientes circunstancias:

I.- Que no se propuso ofender a determinada persona, ni tuvo en general, intención de causar daño;

II.- Que no se propuso causar el daño que resultó, si éste fue consecuencia necesaria y notoria del hecho u omisión en que consistió el delito; o si el imputado previó o pudo preveer esa consecuencia por ser efecto ordinario del hecho u omisión y estar al alcance del común de -las gentes, o si se resolvió a violar la ley, fuere cual fuere el resultado

III.- Que crefa.que la ley era injusta o moralmente lícito violarla;

IV.- Que crefa que era legftimo el fin que se propuso;

V.- Que erró sobre la persona o cosa en que quiso cometer el delito:

VI.- Que obró con el consentimiento del ofendido,exceptuando el caso del artículo 93.º

El ojbeto de la prueba.- "es lo que se debe probar-

en el proceso." (59) (59).- Sodi, Franco. El Procedimiento Penal Mexicano. Po-rrúa, 1939. pag. 305.

Es decir, la verdad histórica que se busca, así como los pormenores del delito cometido, los cambios producidos en el mundo exterior y la personalidad del infractor; estos son los objetos mediatos, y el objeto inmediato es aquél que se debe determinar con cada medio probatorio enpartícular.

Ya que hablamos de medios probatorios, debemos decir, que éstos son las pruebas en sí mismas, o sea, la que sirve para aclarar los fines en el proceso, el acto o modo por medio del cual se llega al conocimiento de la verdad.

Los medios de prueba previstos en el Código Federal de Procedimientos Penales son:

I .- La Confesión.

II .- La Inspección.

III.- La de Peritos.

IV .- Los Testigos.

V.- La Confrontacif-

VI -- Los Careos.

VII .- Los Documentos.

El órgano de prueba: "es la persona física que proporciona al titular del órgano jurisdiccional el conocimien
to del objeto de prueba." (60)

^{(60).-} Arilla Bas, Fernando. Op. cit. pag. 101.

Una vez aclaradas las generalidades de las pruebas, es indispensable pasar a examinar cada uno de los medios - probatorios que se pueden ofrecer durante la Instrucción.

CONFESION

La palabra confesión, "proviene del latín confe-ssio, que significa reconocimiento de un hecho." (61), por
lo que podemos decir respecto de esta prueba, que consiste
en la declaración hecha por el procesado en la que aceptahaber realizado una determinada conducta o su participa-ción en algún delito.

El artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, establece que " la confesión podrá re
cibirse por el funcionario de la policía judicial que prac
tique la averiguación previa o por el Tribunal que conozca
del asunto, y se admitirá en cualquier estado del procedimiento, hasta antes de pronunciar sentencia irrevocable.
Para el desahogo de este medio, son aplicables las reglasque señalan los artículos 155 y 156.(62)
Partiendo de la hipótesis anterior, podemos clasificar a —

la confesión en: a).- Confesión Judicial y b).- Confesión

(61).- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Españo
la. Porrúa, Méx. 1949.

^{(62) .-} Vid. supra (declaración preparatoria).

Extrajudicial.

La confesión judicial, es aquélla que se rinde ante el Organo Jurisdiccional.

La confesión extra judicial, es la que se realiza - ante el Organo Investigador o cualquier autoridad que prevenga en el asunto.

Así las cosas, podemos señalar que resulta más técnica la redacción del artículo en comento y la denomina-ción de este medio probatorio, que el utilizado en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, don de se le denomina erróneamente confesión judicial e incluye la rendida ante los Tribunales como ante cualquier autoridad." (63)

Respecto al valor probatorio de la confesión esta tiene valor pleno para la comprobación del cuerpo de los delitos de Robo, Peculado, Abuso de Confianza y Fraude, -sin embargo esta prueba debe reunir los siguientes requisi
tos:

- "I.- Que sea hecha por persona mayor de dieciocho -años, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia;
 - II.-'Que sea hecha ante el funcionario de policía ju

^{(63).-} Véase Artículo 136 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

dicial que practique la averiguación previa o ante el Tribunal que conozca del asunto.

III .- Que sea de hecho propio, y

IV.- Que no haya datos que, a juicio del Tribunal la haga inverosimil.* (64)

Concomitante a la confesión, se hace indispensableel análisis de la retractación, ya que en la práctica es —
muy común que lo declarado por el indiciado ante el Ministerio Público, es negado al estar frente al Juez; esto, —
hoy en día representa una práctica viciada, ya sea como —
un mero mecanismo de defensa del inculpado o bien, porqueson del dominio público las técnicas de investigación e in
terrogatorios usados por la ahora Supervisión General de —
Servicios Técnicos y Criminalísticos en lugar del C. Direc
tor General de la Policía Judicial, creándose además la Di
rección "A" y la Dirección "B" de la Policía Judicial Fede
ral.

Retractar, es un término que proviene del latín "re tractare", que significa revocar, retirar lo que se ha dicho, es decir, con ello se pretende invalidar total o parcialmente lo que se había dicho con anterioridad y sólo—tendrá eficacia cuando satisfaga determinados requisitos—(64).—Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos—Penales.

exigidos por la Ley, como lo sería la aportación de prue-bas suficientes que permitan hacer verosímil la retracta-ción.

Nuestro máximo Tribunal ha establecido al respecto, las siguientes Tesis de Jurisprudencia: la número 82, quebajo el rubro "CONFESION. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO"-a la letra dice: " De acuerdo con el principio procesal de inmediación procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acuesado, producidas sin tiempo suficiente de seleccionamiento o reflexiones defensivas, deben prevalecer sobre las posteriores." (65)

Igualmente es aplicable la Tesis número 83, misma — que a la letra dice: "CONFESION, RETRACTACION DE LA.— Para que la retractación de la confesión anterior del inculpado tenga eficacia legal, precisa estar fundada en datos y — pruebas aptas y bastantes para justificarla jurídicamente." (66).

^{(65).-} Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Jurisprudencia 1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala, pág. 175.

(66).- Inidem. pág. 179.

INSPECCION.

La Ley Adjetiva Penal Federal, con gran atino le da la denominación de Inspección, abarcando así tanto aquélla que se practica por el Ministerio Público Federal en la — Averiguación Previa, como la realizada por el Juzgador durante el período de Instrucción. El término empleado es — acogido también en la doctrina, no obstante, en el Código-de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en el — artículo 135 la señala como "Inspección Judicial", denominación que técnicamente resulta inadecuada.

"La inspección, es un acto procedimental que tienepor objeto la observación, examen y descripción de personas, lugares, objetos y efectos de los hechos, para así ob
tener un conocimiento sobre la realidad de una conducta ohecho para el descubrimiento del autor.

En general, es útil para integrar los elementos del tipo penal preestablecido (averiguación previa), y del delito, o para corroborar la sinceridad o concurrentes de —los hechos y precisar el grado de participación del probable autor." (67)

El artículo 208 del Código Federal de Procedimien-(67).- Colín Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 396. tos Penales, señala la mecânica y objeto de la Inspección, precisando: "Es materia de la inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por la autoridad que conozca del asunto. La Inspección debe ser practicada invariablemente, bajo pena de nulidad, con la asistencia del - Ministerio Público, o, en su caso, del juez, según se trate de la averiguación previa o del proceso. Para su desahogo se fijará día, hora y lugar, y se citará oportunamente a quienes hayan de concurrir los que podrán hacer al - funcionario que la practique las observaciones que estimen convenientes, que se asentarán en el expediente si así losplicitan quienes las hubiese formulado o alguna de las - partes. Si el Ministerio Público o el Juez lo considerannecesario, se harán acompañar de testigos y asistir de peritos que dictaminarán según su competencia técnica.

Cuando por la complejidad de la inspección haya necesidad de preparar el desahogo de ésta, el Ministerio Público o el Juez podrán ordenar que alguno de sus auxiliares realicen los trámites conducentes a precisar la materia de la diligencia y a desarrollar ésta en forma prontay expedita, conforme a las normas aplicables."

Reviste una peculiar característica la prueba de -
Inspección ya que puede tener el carácter de reconstruc- --

ción de hechos, para poder apreciar las declaraciones rendidas, así como los dictámenes periciales que se hubieranformulado. Su realización y efectividad depende del hecho de que así lo permita el delito de que se trate; esta probanza puede desahogarse así durante la vista del proceso,— a juicio del Juzgador.

En mérito de lo anterior, podemos señalar que la reconstrucción de hechos no es un medio probatorio autónomo, ya que por definición requiere de las declaraciones que se hubiesen vertido o reproducido, así como los dictámenes por riciales que se hayan formulado, para después poderla celebrar.

Dentro de esta prueba, de reconstrucción intervienen: el juez con su secretario o testigos de asistencia oel Ministerio Público y la Policía Judicial en su caso; el
acusado y su defensor; los testigos presenciales; los peri
tos nombrados.

Cuando existen versiones disintas sobre como sucedieron los hechos, se practicarán si fuera necesario parallegar a descubrir la verdad que se pretende, la recons-trucción de cada versión; y si resulta indispensable la in
tervención de peritos, éstos dictaminarán sobre cuál de-las versiones puede ser factible.

La inspección puede recaer sobre:

- a) .- Lugares;
- b) .- Objetos:
- c) .- Los efectos de los hechos;
- d) .- Personas.

Como quedó señalado en el numeral de referencia, la inspección podrá llevarse a cabo por el Ministerio Público Federal o por el Juez, según se trate de la averiguación - previa o del proceso.

La prueba de inspección en sí, así como cuando tiene el carácter de reconstrucción, debe precisar el objetosobre el que recaiga, describiendo lo que se capte detalla
damente al momento de su realización, y si es necesario se complementará con dibujos, planos, fotografías, dibujos
o narraciones (artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales).

Esta prueba tiene valor probatorio pleno, siempre - que se practique con los requisitos legales.

PERITOS

La prueba pericial se realiza siempre que para el examen de personas, hechos u objetos resulta indispensable
el tener conocimientos especiales.

El artículo 222 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala que " Con independencia de las diligen cias de pericia desahogadas en la averiguación previa, ladefensa y el Ministerio Público tendrán derecho a nombrarhasta dos peritos en el proceso, para dictaminar sobre cada punto que amerite intervención pericial. El Tribunal hará saber a los peritos su nombramiento y les mistrará to dos los datos que fueren necesarios para que cmitan su opinióm."

Así pues, perito es toda persona que tiene conocimientos prácticos, técnicos o sobre una ciencia o arte y - en razón de los cuales puede emitir un juicio acerca de la materia puesta a su consideración.

Dictamen, es el documento en el que el perito haceconstar su juicio o apreciación, sobre los puntos que le fueron sometidos y se compone de un preámbulo, parte expositiva, discución y conclusión.

El preámbulo es el encabezado en donde consta el -nombre del perito, el motivo del peritaje, el objeto del -mismo y en sí todos los aspectos generales; la parte expositiva es la descripción detallada y ordenada de todo lo -comprobado; la discusión, es la parte donde se analizan ointerpretan con bases científicas los puntos en considera-

ción para llevar a la convicción del Organo Jurisdiccional; la conclusión es en sí la síntesis de la opinión pericial, donde se responde a las preguntas planteadas.

Los peritos deberán contar con título oficial en la ciencia o arte de que se trate, si no estuviera legalmente reglamentada la profesión o arte sobre la que verse el peritaje, podrán nombrarse peritos prácticos.

Una vez aceptado el cargo de perito, deben protes—
tar su desempeño ante el funcionario que practique las diligencias, quedando exceptuados de la protesta los peritos
oficiales.

El funcionario que practique las diligencias podráhacer a los peritos las preguntas que estime necesarias sobre la materia que verse el dictamen.

Rendido el dictamen de los peritos, deberán ratificar el mismo, en diligencia especial, pero si las opiniones de los peritos no son acordes, se les citará a una junta en la que tendrán que ponerse de acuerdo sobre las discrepancias, haciéndose constar el resultado de la discu-sión; en caso de no llegar a ningún acuerdo, se nombrará un perito tercero en discordia.

Corresponde al Organo que practique las diligencias

fijar el tiempo en que los peritos deberán rendir su dicta men, pues en caso de ser cmisos en cumplir con su obligación, se harán merecedores de una medida del apremio, si - insisten en su rebeldía, serán consignados por el delito - de desobediencia a un mandato de la autoridad (artículo — 178 del Código Penal Federal).

Por lo que se refiere al valor probatorio de la - - prueba pericial, éste es de acuerdo a las circunstancias - del caso, en términos del artículo 288 del Código de Procedimientos Penales.

TESTIGOS

La palabra testigo, proviene del latín "testando",—
que significa "declarar o explicar según su mente", de ahí
podemos conceptuar al testigo como: la persona física que—
tiene conocimiento sobre los hechos controvertidos materia
del proceso, que puede proporcionar datos sobre ellos y no
es parte del mismo.

Esta manifestación por parte del testigo, recibe el nombre de testimonio y en la doctrina se señala que los — testigos pueden ser:

"a).- Testigos directos.- son los que por sí mismoso directamente conocen los datos o hechos que suministran. b).- Testigos Indirectos.- son también llamados dereferencia o de ofdas, son los que el dato que suministran, les consta por inducción o referencia." (68)

Por lo que have a quienes puedan ser testigos, la -Ley Federal Procesa; ¿enal, no señala ningún requisito específico o impedimento para serlo, ya que el numeral 242 -de dicho ordenamiento sustenta al respecto: " Toda persona
que sea testigo está obligada a declarar con respecto a -los hechos investigados..." así pues, de acuerdo a nuestra
legislación toda persona puede ser testigo, no importandoni raza, sexo, nacionalidad, edad o condición social, ya -que el único requisito exigido es que se tenga capacidad -para comprender los hechos, retenerlos en la mente y poder
exponerlos al declarar.

Resulta importante citar el criterio Jurispruden-cial sostenido por nuestro máximo Tribunal al respecto,—que a la letra dice: " TESTIGOS MENORES DE EDAD.— La minoría de edad del declarante no invalida por sí misma el valor probatorio que a su testimonio le corresponda según—las circunstancias del caso." (69)

^{(68) -} Pérez Palma, Rafael. Guía de Derecho Procesal Penal. México. Cárdenas Editores, 1977. pág. 188-189.

^{(69).—} Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. ----1917-1975. Segunda Pte. Primera Sala. Tesis número--321. pág. 684.

No obstante lo anterior, el legislador tomando en - consideración la naturaleza humana, sentimientos, pasiones y vínculos de sangre que unan al testigo con el procesado- el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Pena- les, señala: "No se obligará a declara al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con elinculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración."

Lo anterior debe precisarse en razón de que en materia penal no puede oponerse tachas a los testigos, aún que por esos vínculos el testigo encontrará una razón suficien te para no producirse con verdad ya sea a favor o en contra del procesado. En este sentido, la H. Suprema Cortede Justicia de la Nación, ha sostenido las siguientes Tesis Jurisprudenciales: "TESTIGOS PARIENTES DEL OFENDIDO.—A más de que en materia no se admiten tachas, la circunstancia de que los testigos presenciales resulten parientes del ofendido no invalida sus declaraciones toda vez que, — si taso referirán circunstancias que gravan la situación — jurídica del o de los autores, pero no imputarán los hechos

delictivos a persona diversa, sino al contrario, querrán - que no se castigue a otra distinta del verdadero culpable. (70).

"TESTIGOS, TACHAS DE, EN MATERIA PENAL.- En materia penal no existen tachas de testigos y corresponde a la autoridad judicial aceptar o rechazar sus declaraciones senel grado de confianza que les merezcan, tomando en cuentatodas las circunstancias concretas que en cada caso puedan afectar la probidad del deponente, provocar suspicacias sobre su dicho o determinar la parcialidad de su testimonio." (71).

Cuando los testigos no residan en el lugar en que se sigue el proceso, podrá mandárseles examinar, sin que por ello se suspenda el término de la instrucción, ni la facultad del Juzgador para darla por terminada. Ahora - bien, si el testigo tiene imposibilidad física para presen
tarse ante el Tribunal y se encontrare en el lugar de su residencia, el funcionario respectivo podrá trasladarse al
lugar donde se encuentre el testigo, lo mismo sucederá - cuando se trate de altos funcionarios, quienes inclusive podrán rendir su testimonio por medio de oficio, sin per-

 ^{(70) --} Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. -1917-1975. Segunda Parte, Primera Sala. Tesis número 322. pág. 687.
 (71) -- IBIDEM pág. 691, tesis número 324.

juicio que si se le requiere y lo desea, comparezca personalmente. En ese sentido, el requerimiento que se formula no tendrá ninguna forma coactiva de obligar al funcionario para que comparezca, ya que para que se presente, debe reu nir los dos requisitos, es decir, que se le requiera y que él lo desee, además en estas circunstancias se obstruye la función del Juez y afecta la naturaleza y fines de la prue ba testimonial, ya que el Tribunal no puede apreciar en — forma directa las reacciones y personalidad del externante, sin que se puedan formular preguntas ni interrogatorios — adecuados.

Sobre la mecánica para el desahogo de la prueba testimonial tenemos:

- 1.- En principio se examinará separadamente a los testigos y sólo las partes podrán asistir a la diligencia, salvo los siguientes casos:
- a) .- Si el testigo es ciego, el Tribunal podrá de-signar a una persona que acompañe al testigo.
- b).- Cuando sea sordo o mudo, o bien, ignore el -idioma castellano, se requerirá de intérprete y traductoren su caso.

El Tribunal podrá dictar las providencias que estime necesarias para evitar que los testigos se comuniquen - entre sí o con terceros, antes de rendir su testimonio.

- 2.- Antes de que declaren, se les hará saber de las penas en que incurren los que se producen con falsedad o se niegan a declara. Si el testigo es menor de edad, sola mente se les exhortará para que se conduzcan con verdad.
- 3.- Después de que el testigo rinda la protesta dedecir verdad, dirá su nombre, apellido, edad, lugar de or<u>i</u> gen, habitación, estado civil, profesión u ocupación; si tiene relación de parentesco con el inculpado o el ofendido, así como amistad, odio o rencor contra alguno de ellos.
- 4.- La declaración se hará de viva vo:, sin que pue dan leer las respuestas que tengan escritas, salvo las notas o documentos que lleven consigo, a juicio de quien - practique la diligencia.
- 5.- Tanto la Representación Social Federal como ladefensa podrán interrogar a los testigos; pero el Tribunal tendrá en todo caso, la facultad de desecnar las preguntas que a su juicio sean capciosas o inconducentes.
- 6.- Las declaraciones se redactarán con claridad, usando hasta donde sea posible las mismas palabras empleadas por los testigos.
- 7.- Concluída la diligencia, se leerá al testigo su declaración o la leerá el mismo, para que la ratifique o corrija para posteriormente firmarla. Cuando el Tribunal-

en que se desahogue algún testimonio, sospeche de la veracidad del mismo, se hará constar en el acta.

Cuando la declaración del testigo verse sobre un objeto que se encuentre en depósito de la autoridad, una vez rendido el testimonio respecto de las características de dicho objeto, se le podrá poner a la vista.

Si la declaración se refiere a un hecho que hubiere dejado vestigios, podrá trasladarse al testigo a dicho lugar.

Para la valoración de los testimonio, el Tribunal — deberá tener en consideración:

"I.- Que por su edad, capacidad e instrucción tengael criterio para juzgar el acto;

II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales tenga completa imparcial<u>í</u> dadz

III.— Que el hecho de que se trate sea suceptible deconocerse por medio de los sentidos, y que el testigo conozca por sí mismo y no por inducción ni referencias de --otro;

IV.- Que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la substancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales, y V.- Que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno. El -- apremio judicial no se reputará fuerza." (72)

CONFRONTACION

La palabra confrontar, proviene de las voces lati-nas "cum", cuyo significado es con y del vocablo "frons",que significa frente: que traducidas al castellano significa poner a dos o más personas de frente para comparar suscaracterísticas personales y poder distinguir una de otra."

(73).

El artículo 259 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que " cuando el que declare no pue
da dar noticia exacta de la persona a quien se refiere, pe
ro que exprese que podrá reconocerla si se le presentare,el Tribunal procederá a la confrontación. Lo mismo se hará cuando el que declare asegure conocer a una persona y haya motivos para sospechar que no la conoce."

Del contenido del numeral de referencia podemos per catarnos que la confrontación en sí, más que una prueba --

^{(72) -} Artículo 289 del Código Federal de Procedimientos - Penales en Vigor.

^{(74) .-} Diccionario de la Real Academia de la Lengua Españo la. Porrúa. México. 1949. Pág. 260.

propiamente dicha resulta un medio complementario de las - declaraciones, cuya finalidad consiste en despejar la duda o dudas sobre las personas a que se haga referencia en las declaraciones; así pues, podemos decir que la confronta - ción es el acto procedimental, que tiene por objeto, la --identificación de una persona que ha sido referida en las-declaraciones producidas, y que se efectúa en una diligencia especial, con la finalidad de despejar las dudas existentes.

Antes de realizarse la confrontación, se aseguraráque:

- I.- La persona que sea objeto de ella no se disfrace, desfigure o borre huellas que puedan servir a quien de ba designarla;
- II.- Que se acompañe de otros sujetos vestidos de la manera más semejante que se pueda, así como en educación,- modales, clase social, etc.

Posteriormente, se interrogară al declarante respecto de:

- a) .- Si persiste en su declaración.
- b).- Si conocía con anterioridad o en el momento de los hechos a la persona que se los atribuye;
 - c).- Si después de los hechos ha vuelto a verle;

d).- Si le llevará frente a las personas que formen el grupo, y se le permitiera verlas detenidamente, tocando con la mano a quien reconozca, pudiendo señalar las diferencias o semejanzas que presente en relación a la fecha en que se sucedieron los hechos.

En relación al valor probatorio de esta probanza, -ya que se trata de un medio complementario para perfeccionar las declaraciones de los testigos, su eficacia depende
rá de éstas, pues en sí misma constituirá un mero indicio.

CAREOS

Son las diligencias que se practican, poniendo cara a cara, frente a frente a los testigos entre sí, a éstos - con el procesado o con el ofendido o bien, a los dos últimos, y tienen como finalidad que discutan entre sí las declaraciones emitidas por ellos y poder aclarar puntos contradictorios o poco claros.

El artículo 267 del Código Federal de Procedimientos Penales establece: "Los careos, salvo lo exceptuado en el artículo 265, se practicarán dando lectura a las declaraciones que se reputen contradictorias, llamando la -atención de los careados sobre sus contradicciones, a finde que discutan entre sí y pueda aclararse la verdad."

Rel precepto normativo anterior, podemos señalar — que los careos no son en sí mismos una prueba, sino más — bien un medio auxiliar, perfeccionador de las declaracio— nes, cuando éstas son poco claras o contradictorias entresí. Por otra parte, dicho numeral habla de una excepción— contenida en el diverso artículo 265 del mismo ordenamiento, esto no es otra cosa más que la precisión en el sentido de que los careos revisten un doble aspecto, el sustentado por la Constitución Federal en la fracción IV del artículo 20, que representa una garantía individual del acusado y el llamado careo procesal, al que nos hemos estado-refiriendo.

a).- Careo Constitucional o careo considerado comogarantía del acusado, es un derecho consagrado en nuestra-Ley Suprema, para que en todo juicio del orden criminal el inculpado pueda hacerles a los testigos que depongan en su contra, todas las preguntas conducentes a su defensa.

Al respecto, la H. Suprema Corte de Justicia de laNación considera los careos constitucionales fuera del ámbito de perfeccionamiento de las declaraciones y por lo—
tanto del objeto de prueba, ha resuelto que, cuando entrela declaración del inculpado y la de los testigos no exista contradicción alguna, no puede alegarse violación cons-

titucional en caso de que se omitan dichos careos. En este sentido encontramos la Tesis de Jurisprudencia número ~
50, visible a fojas 118 del Apéndice al Semanario Judicial
de la Federación, Jurisprudencia 1917-1975, Segunda Parte,
Primera Sala, que bajo el rubro " CAREOS, OMISION DE, NO VIOLATORIA DE GARANTIAS" a la letra dice: " No constituyeviolación a la garantía individual establecica en la fracción IV del artículo 20 Constitucional, la falta de careos,
cuando entre los dichos del acusado y testigos no existíacontradicción alguna; como ocurre en el caso en que el acu
saco haya confesado los hechos imputados:"

Así las cosas, podemos decir que los careos constitucionales se practiquen oficiosamente, en aquellos casosen que resulte la necesidad de su celebración, con el finde no retardar el proceso.

b).- El Careo Procesal es aquél que se practicará - cuando existan contradicciones en las declaraciones de dos personas, pudiendo repetirse cuando el Tribunal estime - - oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción, - ya que se pretende obtener una mayor precisión en los testimonios de los testigos. Estos se celebrarán sólo en - - aquéllos casos en que lo soliciten las partes.

Los careos se practicarán entre dos personas, pero-

pueden concurrir a la diligencia las partes y los intérpretes cuando sea necesario (artículo 266 del Código Federal-de Procedimientos Penales).

Como quedó señalado anteriormente, en la diligencia se procederá a dar lectura a las declaraciones que sean — contradictorias, señalando las contradicciones que existan y discutiendo los careados al respecto para aclarar los he chos. En virtud de ello, lógicamente entendemos que el careo sólo se practica cuando existen dos declaraciones y és tas resultan contradictorias entre sí, reforzándose así — nuestra premisa en el sentido de que se trata de un medioauxiliar para perfeccionar el testimonio y no un medio deprueba autónomo.

El Código Adjetivo, respecto de la forma en que seefectúan los careos, señala que en caso de lograrse la com
parecencia de alguno de los careados, estos se celebraránde manera supletoria, leyendo al que se encuentre la decla
ración del otro, haciéndole notar las contradicciones exis
tentes entre ésta y lo declarado por él. Ahora bien, si ambos careados estuvieran fuera de la jurisdicción del Tri
bunal, se librará el exhorto correspondiente al respecto.

Dentro de nuestra legislación adjetiva penal fede-

ral, no existe precepto alguno que precise quien debe suplir al ausente, en este sentido el maestro Manuel RiveraSilva sostiene que debe hacerlo el Juez; sin embargo en la
práctica lo hace el Secretario del Juzgado, quien se concreta a preguntar si sus declaraciones son contradictorias
y si se sostiene en su dicho, con lo que se cree cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, quizá por irrespon
sabilidad o ignorancia.

Dada la importancia de los careos, así como los demás medios de prueba, se sugiere que para el esclarecimien to de la verdad, sea el Juez quien personalmente se presen te en la diligencia, ya que con sus conocimientos y experiencia, podrá valorar mejor dicha probanza, pues revisteuna gran importancia para el procesado como para la sociedad.

La valoración de los careos como medio auxiliar deprueba, se hará conjuntamente con el testimonio.

DOCUMENTAL.

Documento, es una palabra que viene del latín "documentum docere", que significa, título o prueba escrita, per ro también puede traducirse como todo aquéllo que nos ense na algo." (74)

(74) .- Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 409.

Por lo tanto podemos conceptuar al documento, comotodo instrumento en el cual de manera escrita e inteligible o en forma gráfica se expresa algo, mediante él se pue de probar ciertos hechos.

La Ley Adjetiva, habla de la existencia de documentos públicos y privados, estableciendo en el numeral 281 - que "son documentos públicos los que señale como tales el Código de Procedimientos Civiles o cualquier otra ley federal."

El artículo 129 del Código Federal de Procedimien—
tos Civiles nos dice: "Son documentos públicos aquellos —
cuya formación está encomendada por la ley, dentro de loslímites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de —
públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los
documentos, de los sellos, firmas u otros signos exterio—
res que, en su caso, prevengan las leyes."

Debemos entender entonces, que los documentos públicos son aquéllos otorgados por las autoridades investidascon fé pública, dentro del límite de sus facultades, en -tanto que será documentos privados aquéllos que no reúnanestas características.

Cuando alguna de las partes solicite algún testimonio que obre en archivos públicos, los demás tendrán derecho de solicitar en término de tres días, que se agreguenlas que estimen necesarias, en cuyo caso el Tribunal resolverá lo conducente a la adición solicitada.

El artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Penales, prevee: "Los documentos existentes fuera dela jurisdicción del Tribunal en que se siga el procedimiento, se compulsarán a virtud de exhorto que se dirija aldel lugar en que se encuentres." Este precepto, además de no ser muy claro en su redacción, carece de eficacia en la práctica, ya que en lugar de la compulsa, puede solicitardirectamente copia certificada del documento de que se trate, por parte del interesado, agilizando de esta manera la secuela del procedimiento y el desahogo de dicha probanza, máxime que tanto la compulsa como la copia certificada ten drían el mismo valor probatorio, pues a mayor abundamiento, las partes pueden redargüir el contenido de los documentos, cotejándose con su original.

Vinculada a la prueba documental tenemos la intercepción de correspondencia dirijida al inculpado, que a so
licitud del Ministerio Público Federal acordará el Tribunal, cuando puedan encontrarse en la misma, pruebas del de

lito de que se trata: iqualmente se podrá ordenar a las -oficinas telegráficas copia certificada de los telegramastransmitidos o recibidos. La correspondencia recogida seabrirá por el Juez ante la presencia de su secretario, la-Representación Social v del inculpado, cuando se encuentre en el lugar, posteriormente, el Juez leerá para sí la correspondencia, si no se relaciona con los hechos la devolverá al inculpado o a sus familiares de aquél, pero si está relacionada le comunicará su contenido y se mandará - agregar al expediente. Todo esto se encuentra regulado -por los artículos 273, 274, 275 y 276 de la Ley Adjetiva .-En la práctica pocas veces resultan aplicables tales preceptos por lo que bien podría proponerse su derogación, ya que si partimos de el hecho de que el inculpado se encuentra privado de su libertad en algún centro preventivo carcelero, en tales establecimientos se lleva, por seguridad, . una revisión de su correspondencia, y al detectar alguna información relativa al proceso que se le instruye, debencomunicar lo anterior al Juez de la causa; ahora bien, par tiendo del supuesto de que el inculpado se encuentre disfrutando del beneficio de la libertad bajo fianza o cau-ción, para poder dar cumplimiento a la intercepción de lacorrespondencia, tendría la necesidad de girar oficio a -las administraciones de correo y para un auténtico control

de lo remitido por correo o telégrafo de parte del inculpado, solo que tuviera alguna vigilancia o custodia especial, lo cual sería casi imposible y representaría una carga muy grande para el Erario Federal, por lo que sería incosteable tal medida. Es pues entonces, ineficaz la aplicaciónde los artículo 273 al 276 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se propone la derogación de los mismos.

Los documentos en idioma extranjero, deberán presen tarse con su traducción respectiva, pero si ésta es objeta da, el Tribunal ordenará que la traducción la realicen peritos oficiales.

Si se trata de documentos públicos procedentes delextranjero, deberán legalizarse por el representante del país, cuya firma se legalizará por el C. Secretario de Relaciones Extericres. Cuando en el lugar en que sean expedidos los documentos no exista representante nacional, selegalizarán a través de la representación de una nación amiga, cuya firma se legalizará ante el cónsul o ministrode esa nación que resida en la capital de la República, yla de este, por el C. Secretario de Relaciones Exteriores.
En estos casos la finalidad de que se persigue es lograr un verdadero control respecto de la autenticidad de las --

personas que intervienen, que dados sus cargos y responsabilidad, no se prestarán a certificar falsedades, por ello se estima que si la representación de la nación amiga, ensu caso, no reside en la capital de la República, empero sí dentro del territorio nacional, no habrá ningún inconveniente en proceder a legalizar las firmas y justipreciar la probanza.

Como se dijo anteriormente, el valor jurídico de la prueba documental pública, es de prueba plena, salvo aquéllos casos que sean impugnados, en tanto que la documental privada constituye meros indicios.

Una vez ofrecidas, admitidas y desahogadas las prue bas de las partes, se mandará cerrar la instrucción, lo — mismo se hará si transcurrido el término para ofrecer y de sahogar pruebas esto no se hace o porque hubieran renuncia do las partes a ellos. También podrá ampliarse el término para el desahogo por diez días más, cuando así lo estime — el Juzgador.

Cuando el delito de que se trate se sancione con pena no mayor de seis meses de prisión o no corporal, se procurará agotar la averiguación en quince días, para posteriormente citar a una audiencia de conclusiones y sentencia.

En los casos en que se abra procedimiento sumario, se procurará agotar la instrucción en término de 30 días, para después citar a las partes, a una audiencia en la que rendirán sus conclusiones y se dictará sentencia.

No obstante lo anterior, siguiendo la secuela del procedimiento ordinario, una vez cerrada la instrucción, se pasa a la formulación de las conclusiones de las partes.

Como hemos precisado con anterioridad y siguiendo - el criterio sustentado por Juan José González Bustamante,- la instrucción principia con el auto de radicación, ya que inclusive, así lo señala el mismo Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, título cuarto, capítulo primero.

En la doctrina, la mayoría de los autos dividen lainstrucción en dos fases:

- a) -- La que va del auto de radicación, al auto de -término constitucional, y
- b).- La que se inicia con el auto de término constitucional hasta el cierre de la instrucción.

El período de instrucción, reviste gran importancia, ya que es en esta fase en la que el Juzgador podrá obtener un conocimiento amplio y profundo, respecto de la persona-

lidad del procesado, de manera directa, para estar en aptitud, en el momento oportuno de dictar sentencia definitiva, justipreciando todas las actuaciones, ya que se evidenciará la existencia del delito, su ejecución y la responsabilidad del activo.

El auto que declara cerrada la instrucción, se debe de dictar de oficio, una vez transcurridos o renunciados - los plazos para el ofrecimiento y desahogo de pruebas, con este auto, se marca el fin de la instrucción y se inicia - el período de juicio.

CONCLUSIONES

Las conclusiones son consideradas como actos preparatorios, para la audiencia final; gramaticalmente, la palabra conclusión viene de concluir, cuyo significado es — terminar, acabar, llegar a un resultado, de ahí que podemos decir que jurídicamente, son actos de gran importancia dentro del proceso, pues mediante ellas el ministerio Público Federal, en base a los datos arrojados durante la — averiguación previa y la instrucción, precisa su acusación o bien la inocencia del procesado; así mismo, la defensa,— establece sus argumentos en favor del inculpado.

Respecto del momento para la formulación de las conclusiones, el numeral 291 de la Ley Federal Adjetiva Penal, señala: "Cerrada la instrucción se mandará poner la causa a la vista del Ministerio Público, por cinco días, para que formule conclusiones por escrito. Si el expediente excediere de doscientas fojas, por cada cincuenta de exceso o fracción se aumentará un día al término señalado." Esto desde luego tratándose de la vía ordinaria, pues como se manifestó con anterioridad, en la vía sumaria, terminada la recepción de pruebas, las partes formularán verbalmente sus conclusiones.

Las conclusiones del Ministerio Público, en térmi-

nos generales, deben formularse en término de cinco días y por escrito pudiéndose ampliar el plazo en los casos de vo luminosidad excesiva del expediente. En ellas, deberá exponer brevemente los hechos y las circunstancias peculia-res del procesado, un estudio jurídico y doctrinal de losmedios de prueba que obran en el expediente, relacionadoscon los hechos que dieron origen al proceso y con el estudio de la personalidad del acusado, para así poder formu-lar proposiciones concretas. Se debe referir a los aconte cimientos de manera metódica. acreditando tanto la existen cia del o los delitos de que se trate, analizando en especial las circunstancias en que se llevaron a cabo los hechos, para precisar el daño causado, la participación delacusado y los móviles que lo inquieron a delinquir, seña-lando la pena o medida de seguridad que solicite, o de laabsolución del acusado.

De lo anterior, se desprende que las conclusiones - formuladas por el Ministerio Público pueden ser: a) -- Acu satorias, y b) -- No acusatorias.

Son acusatorias, cuando el Representante Social hace su pedimento, especificando que el hecho delictivo está demostrado, indicando sus elementos y el grado de culpabilidad del acusado, solicitando la aplicación de las sanciones correspondientes, incluyendo la reparación del daño si

procediera o indicando las leyes aplicables al caso.

Cuando el Juez examine las conclusiones acusatorias del Ministerio Público Federal y encuentre que con sontrarias a las constancias procesales, ordenará se remitan jun to con el proceso al C. Procurador General de la República, señalando en qué consiste la contradicción, para que el — Procurador o el Subprocurador en su caso, oyendo a los — agentes auxiliares y dentro de los quince días siguientes— a la recepción del expediente, resolverá si confirma o modifica las conclusiones. Transcurrido el plazo anterior — sin que se reciba respuesta del Procurador o del Subprocurador, se tendrán por confirmadas las conclusiones.

El mismo procedimiento se observará cuando en las - conclusiones no se comprenda algún delito que resulte pro- bado en la instrucción, o cuando no reúnan los requisitos- de forma.

Cabe destacar que la Ley Adjetiva Federal Penal, no precisa cuando se estima que las conclusiones son contrarias a las constancias procesales; al respecto Colfn Sánchez señala que son contrarias cuando: " El Ministerio Público omite hechos o pruebas que obran en el expediente yfalsea o solicita cuestiones notoriamente antagónicas conaquéllas; aunque sin perjuicio del criterio jurídico que -

sustente el Representante Social en cuanto a la aprecia-ción de los hechos y probanzas." (75)

Todas estas medidas, tratándose de conclusiones acu satorias, son con el fin de que el Ministerio Público Fede ral constriña al órgano jurisdiccional a castigar la comisión del delito, pues una de las características de las -- conclusiones es dar pauta al Juez para que decida únicamen te sobre aquello que acuse la Representación Social Fede-ral.

Cuando las conclusiones del Ministerio Público Federal sean no acusatorias, es decir, que no se considere cul pable en base a los datos obtenidos de las constancias que obren en el proceso, al procesado, ya sea que no se acredite la existencia del delito o la responsabilidad del procesado, o bien por que exista en su favor alguna exculpante, en estos casos, también se deberá remitir las constanciasal C. Procurador General de la República, para que en un plazo de quince días las confirme o modifique. Si las conclusiones no acusatorias son confirmadas por el C. Procurador, se sobreseerá el asunto, ordenándose la inmediata libertad del procesado, ya que el sobreseimiento producirálos mismos efectos de una sentencia absolutoria, tal y como lo señalan los artículos 295, fracción I, 303 y 304 del (75).— Colín Sánchez, Guillermo. Op. cit. pág. 439.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Formuladas que sean las conclusiones acusatorias -del Ministerio Público, se le dará vista al acusado y su defensor para que las contesten, pero antes de entrar en señalamiento de las conclusiones de la defensea, sea indis pensable precisar que de acuerdo al artículo 291 del multi citado Código Federal de Procedimientos Penales, existe un término para que la Representación Social formule conclusiones, pero si transcurre tal plazo sin que se formulen conclusiones, el Juez informará al C. Procurador esa omisión, para que formule u ordene la formulación de las conclusiones, sin perjuicio de aplicar las medidas de premioque correspondan. Este precepto contiene en sí un desequi librio procesal en perjuicio del procesado, ya que realmen te al ser omiso el Ministerio Público Federal adscrito o el C. Procurador General de la República en formular conclusiones, no existe forma de obligarles con eficacía, - pues tal dispositivo sólo se refiere a que el Juez deberáinformar al C. Procurador respecto de la omisión del Agente Auxiliar de que se trate, pero sin poder obligar a quelas formulen y acemás, no señala en qué termino deberá for mularlas el Procurador, y cómo obligar a éste a que cumpla con la exhibición de sus conclusiones.

La ineficacia de las medidas de apremio que se po--

drían imponer al Procurador General de la República resulta del hecho de que como tales, el artículo 44 del Código-Federal de Procedimientos Penales, establece: multa entre-uno y treinta días de salario mínimo vigente; auxilio de - de la fuerza pública y arresto hasta 36 horas. Pero el --Tribunal al aplicar cualquiera de las dos últimas lo hace-por conducto del Procurador General de la República, y síes a él al que se va a imponer, absurdo sería pensar que - ordenara lo presenten o lo arresten sus subordinados.

Resulta en mérito de lo anterior, y en función delprincipio de justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 Constitucional, así como de la garantía del
acusado prevista por la fracción VIII del artículo 20 de la Constitución Federal, modificar substancialmente dichoprecepto, facultando al Tribunal para que aperciba al Procurador General de la República de que en caso de no formu
lar conclusiones dentro del término de ley, se procederá a
imponerle una multa de uno a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ya sea al Mínis
terio Público Federal adscrito al Juzgado de Distrito de que se trate, o al Procurador General de la República, ensu caso.

Por lo que se refiere a las conclusiones de la defensa, éstas siempre van precedidas por las del Ministerio Público, pues resultaría ilógico que si fueran no acusatorias, el defensor o el acusado formularan conclusiones, no obstante en la práctica podría darse el caso.

Tanto el acusado como su defensor, cuentan con igual término que la Representación Social Federal para formular sus conclusiones, pero si transcurrido dicho plazo, no lohacen, se les tendrá por formuladas las de inculpabilidad. (Ver Anexo. Págs.

AUDIENCIA DE DERECHO

Una vez formuladas las conclusiones del defensor yel acusado o teniendo por formuladas las de inculpabilidad,
y antes de dictarse la sentencia, se celebrará una audiencia de derecho o vista, que se celebrará dentro de los cinco días posteriores, a la que acudirán las partes, en la que podrán interrogar al acusado y se oirán los alegatos que se formulen, declarándose visto el proceso, con lo que
terminará la diligencia. (Ver Anexo 7, Págs.

SENTENCIA

Una vez declarado visto el proceso, se pasará a dic tar sentencia, la cual se dictará en la vía ordinaria dentro de los quince días hábiles siguientes, pero si el expe diente excede de 500 fijas, se aumentará un día por cada - cincuenta fojas de exceso (artículo 97 del Código Federalde Procedimientos Penales). En el caso de la vía sumariase dictará en el término de cinco días hábiles.

Para Guillemo Sánchez Colfn, la sentencia penal es "la resolución judicial que fundada en los elementos del - injusto punible y en las circunstancias objetivas y subjetivas condicionales del delito, resuelve la pretensión punitiva estatal individualizando el derecho, poniendo con - ello fin a la instancia." (76)

En base a lo anterior, se puede concluir que la sentencia, es la resolución pronunciada por el Organo Juris—diccional que pone fin al proceso, absolviendo o condenando al acusado en base a todas las actuaciones existentes.

Del concepto anterior tenemos que las sentencias -pueden ser: a).- Absolutorias: y, b).- Condenatorias.

Las sentencias absolutorias son aquéllas que se dic tan cuando en el transcurso del proceso, la verdad históri ca evidenciada, demuestra la ausencia de una conducta puni ble o la existencia del delito.

Las sentencias acusatorias son aquéllas que se dictan cuando la existencia del delito y la responsabilidad del acusado se encuentran debidamente comprobados.

^{(76) .-} Colin Sanchez, Guillermo. Op. cit. pag. 439.

Por lo que respecta a la forma, la sentencia da - - acuerdo al numeral 95 del Código Federal de Procedimientos Penales, debe contener los siguientes requisitos:

- I .- El lugar en que se pronuncien;
- II .- La designación del Tribunal que las dicte;
- III.- Los nombres y apellidos del acusado; su sobrenom bre si lo tuviere, el lugar de su nacimiento, su edad, suestado civil, su residencia o domicilio, y su ocupación, oficio o profesión;
- IV.- Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución;
- V.- Las consideraciones y los fundamentos legales de la sentencia; y
- VI.- La condenación o absolución que proceda, y losdemás puntos resolutivos correspondientes.

ANEXO 1

AUTO DE RADICACION

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. - - - - - - - - - - - - -- - - V I S T A la cuenta que antecede, el C. Juez acuerda: con fundamento en los artículo 134 y 136 del Código Federral de Procedimientos Penales, 21 y 102 constitucionales, se tiene al Representante Social Federal por ejercitando acción penal que le corresponde. Por otra parte de conformidad con lo dispuesto por los numerales 10 y 104 de nuestra Máxima Ley, 6, 40, 134 y 142 del Ordenamiento Adjetivo Federal y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la -Federación, con el original y duplicado de la averiguación consignada abrase el expediente correspondiente y registre se en el libro de gobierno de este Tribunal: dese aviso ala Superioridad; tómesele su DECLARACION PREPARATORIA DE - . INMEDIATO, ante la presencia del Representante Social Fede ral adscrito y solicítese al C. Director del Reclusorio --Preventivo Oriente de esta Ciudad, ordene la presentaciónde aquel tras la reja de prácticas para el efecto señalado. Por otra parte, dese fe del estupefaciente afecto a la cau sa y desahoqada que sea la preparatoria llévese a cabo ladiligencia a que se refiere la Circular 5/77 de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiéndole el exce dente al C. Director General de Control de Estupefacientes de la Procuraduría General de la República y la muestra -restante, envíese al archivo de este Juzgado, debiendo elencargado del mismo hacer el registro correspondiente y --firmar de conformidad y recibo. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ----- Lo provey6 y firma el C. Licenciado JUAN PEREZ GUTIE FREZ, Juez Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Ma teria Penal, ante el Secretario que autoriza y da fe. - -

DECLARACION PREPARATORIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisés horas del día primero de agosto de mil novecien-tos ochenta y cinco, estando en audiencia pública el C. Li conciado GCNZ/LO BALLESTEROS TENA, Juez Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, quien se encuentra asistido del Secretario con quien actúa y da fe, estan do presente además el C. Agente del Ministerio Público Feceral adscrito se hizo comparecer tras la reja de practicas de este Juzgado al inculpado RAFAEL JIMENEZ ROMERO, aefecto de que rinda su DECLARACION PREPARATORIA en terminos del artículo 154 del Código Federal de Procedimientos-Penales, según se encuentra ordenado. A continuación da co mienzo la diligencia, concediéndose el uso de la palabra al indiciado, quien por sus generales dijo: llamarse comoha quedado escrito, ser de discinueve años de edad, uniónlibre, originario y vecino de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Canal de Egaray sin número. Colonia Nueva Ampliación de Santa María Tomatlán, ocupa- ción herrero, con ingresos aproximados de siete mil pesossemanalmente, con los que sostiene a tres personas, con -instrucción hasta el cuarto año de primaria; para datos es tadísticos agrego ser hijo de Rafael Jiménez Rejía (finado) y de Josefina Romero Rueda, católico, afecto al consumo de cigarro de tabaco, esporacicamente al consumo de bebidas embriadantes, no así a las drogas, enervantes o estu pefacientes, que no ha padecido enfermedades contagiosas ni las tiene hereditarias, sin cicatrices visibles o defec tos físicos que lo identifiquen a simple vista, que es laprimera voz que se encuentra detenido. Seguidamente se ha ce saber al indiciado el derecho que tiene para defenderse por sí o por persona de su confianza, advirtiéndole que si no lo hace, el Juez le nombrará un defensor de oficio, que por estar remunerado por el Estado no cobra honorarios, alo que el inculpado manifiesta que nombra como su defensor al de Cricic adscrito a este Juzgado, a quien autoriza para ofr y lecibir toda clase de notificaciones, aon las decaracter personal. Visto el nombramiento de defensor heche per el inculpado, se tiene a este para que funja comotal, a quien se tiene por autorizado para oir y recibir to da clase de notificaciones, aún las de carácter personal; hágaselo saber el nombramiento que se le confirió para los efectos legales correspondientes. Presente en el local de este Juzgado el Defensor de Cficio, enterado del nombramiento conferido, en uso de la palabra manifiesta que lo acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Continuando-

con la diligencia se impone al inculpado de que el Fiscal-Federal le imputa el delito CONTRA LA SALUD en la modali-dad de POSESION de marihuana y se le hizo saber el conteni do de sus declaraciones, así como de los agentes aprehenso res. Enseguida se pregunta al indiciaco si es su deseo de clarar en relación a los hechos que se le imputan, contestando afirmativamente, razón por la que se le exhorta para que se conduzca con verdad y una vez que manifesto así hacerlo, por su DECLARACION PREPARATORIA DIJO: que no ratifi ca la declaración que emitió ante el Representante Social del Fuero Común por no contener la verdad, pero que sí reconoce la firma que autoriza la misma, pero que esta fue puesta porque lo golpearon los agentes, manifestando además estar de acuerdo con el atesto que emitió ante el Re-presentante Social del Fuero Fodoral, que es todo lo que tiene que decir. Continuando con la diligencia se hace sa ber al indiciado que por el momento no tiene derecho a go-zar del beneficio de la libertad provisional, en virtud de que la pena que corresponde al delito que se le imputa excede en su término medio aritmético de cinco años, lo quese le hace saber en cumplimiento a lo dispuesto por la - fracción I del artículo 20 Constitucional. Concedido el derecho al Fiscal Federal adscrito y al Defensor, ambos ma nifestaron no tener preguntas que formular, razón por la que el C. Juez prequnta a los que intervinieron en esta di ligencia si desean agregar algo más y negativa que fué larespuesta, concluye la diligencia, levantándose la presente actuación para constancia, la que pievia su lectura y ratificación, es firmada por los que en ella intervinieron.

EL INCULPADO

EL M.P. FED. ADSCRITO

LA DEFENSORA DE OFICIO.

EL SECRETARIO.

ANEXO 3

AUTO DE FORMAL PRISION

- - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE AGOSTO DE MIL NO -- - V I S T O S los autos de la causa penal número 99/85, a efecto de resolver sobre la situación jurídica en que de bers quedar el inculpado RAFAEL JIMENEZ ROMERO, por el delito CONTRA LA SALUD en la modalidad de POSESION de marinuana, previsto y sancionado por el artículo 197, fracción I, en relación con el 193, fracción I, del Código Penal Fe deral, en concordancia con los numerales 234 y 237 de la Ley General de Salud; y, - - - - - - - - - - - - - - - -- - - PRINTRO .- Nediante oficio sin número, fechado el - treinta y uno de julio del presente año, el Fiscal Federal consigno la Averiquación Previa número 5276/85, ejercitando acción penal en centra de RAFAEL JIMENEZ ROMERO por eldelito citado en el preambulo de este fallo. El día prime ro de agosto del año en curso, se tomó al inculpado su de--- - SEGUNDO.- El artfculo 19 Constitucional establece --"Ninguna detención podrá exeder del término de tres días,sin que se justifique con un auto de formal prisión en elque se deberán expresar: el delito que se imputa al acusado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabili-- - - TERCERO. - Previo el estudio de las consecuencias con formantes de la averiguación consignada, cabe advertir que el cuerpo del delito CONTRA LA SALUD por el que el Fiscal-Federal ejercitó acción penal, no quedó comprobado, toda vez que las mismas demuestran que por la cantidad de marihuana afecta a la causa (cuarenta y dos gramos dos miligra mos) y a las circunstancias exteriores de ejecución del ilícito, no puede considerarse que diche estupefaciente ha ya estado destinado a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 del Código Penal Federal, sino que el mismo fué objeto de simple posesión, en términos del artículo 194, fracción IV, último párrafo del Ordenamiento Legal en cita, por lo que se entrará en la es pecie de comprobación del cucrpo del delito de este ilícito y en su caso a la presunta responsabilidad de su autor, de conformidad con el numeral 163 del C6digo Federal de --Procedimientos Penales, decretando auto de libertad por -falta de elementos para procesar con las reservas de ley -

en favor de RAFAEL JIMENEZ ROMERO por el antijurídico mate ria de la consignación, ordenándose su inmediata libertadunicamente por lo que al mismo se refiere. - - - - - - --- - CUARTO -- El cuerpo del delito CONTRA LA SALUD a estu dio de comprueba a través de sus elementos materiales, deacuerdo a lo dispuesto por el artículo 168 del Código Adje tivo de la Materia y Fuero. Existen en la averiguación las siguientes constancias: a).- Acta de averiguación núme ro 19/2465/985 en la que se hizo constar que el día veinti uno de julio del año en curso, los tripulantes de la patru 11a 6084 de la Secretaría de Protección y Vialidad presentaron a RAFAEL JIMENEZ ROMERO quien estaba dentro de un au tombvil en el que encontraron un paquete de marihuana; b). Declaración ministerial de Rosendo Rangel Ortega, policíapreventivo de la Secretaría mencionada, quien dijo que eldía y a la hora de los hechos, circulaba por el Circuito -Bahamas, Colonia Lomas Estrella, a bordo de la patrulla --6084, y detuvo a RAFAEL JIHENEZ ROMFRO, quien se encontraba a bordo de un automóvil con otros compañeros, los cuales al ver al de la vez echaron a cerrer metiéndose el alu dido debajo del carro; que revisó el automóvil primeramente mencionado y encontró en su interior una bolsa de plastico que contenía una hierba verde, al parecer marihuana;c) - Fe Ministerial de haber tenido a la vista una bolsa de plástico contenienco aproximadamente veinte gramos de uma hierba al parecer marihuana; d) .- Atesto ante el Minis terio Público del Fuero Común del indiciado, en el que enlo conducente dijo que el vegetal que fué encontrado en el no sabe quien lo haya puesto ahí. Asimismo, ante el Fiscal Federal dijo que cuando fué bajado del carro, éste fué revisado y los policías le manifestaron que en su interior habían localizado marinuana; e) .- Fe dada por el Representante Social Federal de haber tenido a la vista una bolsade polietileno transparente, con un vegetal verde y seco en su interior, al parecer marihuana, con un peso aproxima do de 42.2 gramos; f) .- Dictamen de los Peritos Químicos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuradurfa General de la República, en el que se concluye que el vege tal verde y seco afecto a la causa, es Cannabis Sativa L., conocida como marihuana, reputada legalmente como estupefa ciente. --- Las constancias reseñadas demostraron la existenciade estupefaciente afecto a la causa, el cual fué poseído por alquien infringiendo las disposiciones legales estable - - - QUINTO.- Los elementos probatorios reseñados en el inciso que antecede, son suficientes para establecer por el momento la responsabilidaci presuntiva de RAFACL JIMENEZ ROMERO en la comisión del delito CONTRA LA SALUD cuya corporeidad se acredito, toda vez que de lo declarado ministe

rialmente por el policía preventivo de la Secretaría de --Protección y Validad, se desprende que el día veintiuno de julio del año en curso detuvo al indiciado RAFAEL JIMENEZ-ROMERO, quien se encontraba dentro de un automóvil con - otras personas. y que al revisar dicho vehículo encontró una bolsa de plástico que contenfa una hierba verde, al pa recer marihuana, por lo que interrogó a RAFAEL, mismo quele dijo que con unos amigos se encontraba fumando ese estu La manifestación del policía tiene valor indi ciario toda vez que fué emitida ante la autoridad constitu cionalmente instituída para la persecución de los delitos, además de encontrarse aunada a la existencia del estupefaciente afecto a la causa, del cual se dió fe ministerial,al hecho de que el inculpado haya reconocido haber estadodentro del automóvil mencionaco por el policía en cita, el cual tiene carácter de testigo, por haber intervenido en los hechos, sin que la afirmación del implicado en el sentido de que ignoraba la procedencia de la marihuana relati va a este proceso sea suficiente para demostrar lo contrario, en virtud de no haber probado su afirmación y por ser innegable que por haber tripulado el vehículo, la droga -asimismo estuve dentro del radio de acción de su disponibi - - - No existiendo en autos ni en favor del indiciado, eximente de responsabilidad o que extinça la acción penal, con fundamento en el artículo 19 Constitucional, procede a decretarle auto de formal prisión por el delito que se le-- - Por lc expuesto y fundado, con apoyo en los articulos 164, 165 y 365 del Código Federal de Procedimientos Pe - - - PRIMERO .- SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DE LA FECHA. por existir elementos suficientes para presumir la responsabilidad de RAFAEL JINENEZ ROMERO en la comisión del deli to CONTRA LA SALUD en la modalidad de POSESION de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción IV, último párrafo, en relación con el 193, fracción I, del Có digo Penal Federal y en concordancia con los numerales 237 y 237 de la Ley General de Salud, se le decreta AUTO DE --FORMAL PRISION. ------------- - - SEGUNDO.- A LA MISMA HORA Y EN LA MISMA FECHA, se de creta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCE-SAR CON LAS RESERVAS DE LEY en favor de RAFAEL JIMENEZ RO-MERO por el delito CONTPA LA SALUD en la modalidad de POSE SION de marihuana, previsto y sancionado por el artículo = 197, fracción I. en relación con el 193, fracción I. del -Código Penal Federal en concordancia con los numerales 234 y 237 de la Ley General de Salud. - - - - - - - - -

-- TERCERO -- Con fundamento en el artículo 152 del Códi go Federal de Procedimientos Penales. se ABRE PROCEDIMIEN-TO SUMARIO, procurándose agotar la averiguación dentro los - - - QUINTO .- Notifiquese personalmente este proveido y los que anteceden; identifíquese al procesado administrati vamente, recabándole su ficha signalética y los informes = de sus ingresos anteriores a prisión; instruyasele sobre el derecho que tiene para apelar de este fallo, si no fuere conforme con 61, y remitase copia certificada del mismo al C. Director del Reclusorio Preventivo Criente del Dis-trito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes; girense los oficios respectivos. - - - - - - -- - - Así lo pioveyó y firma el C. Licenciado ARTURO HER--NANDEZ MENDOZA, Juez Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, ante el Secretario que autoriza y-

AUTO DE SUJECCION A PROCESO.

- - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE ENERO DE MIL NO-- - - V I S T A la causa número 101/83, instruída en con-tra de FRANCISCO VAZOUEZ RODRIGUEZ, por su presunta respon sabilidad en la comisión imprudencial del delito de DANO = EN PROPIEDAD AJENA, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal y sancionado por el artículo 62 del mismo --Cuerpo de Leyes, a fin de resolver sobre la situación jurí dica en que deberá quedar dicho inculpado dentro del térmi no constitucional. ---------- - - PRIMERO. - Mediante oficio número 27909, de fecha - treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres, el C. Agente del Ministerio Público Federal consignó la averigua ción previa número 289/83, ejercitando acción penal en con tra de FRANCISCO VAZQUEZ RODFIGUEZ, por considerarlo presunto responsable de la comisión del delito de DANO EN --PROPIEDAD AJENA COMETIDO POR IMPRUDENCIA, solicitando se librara la orden de comparecencia correspondiente, peti- ción que fue obsequiada por resolución de fecha veintisiete de septiembre del mismo año, habiendo sido cumplimentada el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en la que se decretó la detención virtual del inculpado y se le recibió su declaración preparatoria. - - - --- - SEGUNDO Di artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales establece: el auto de formal prisión sedictará de oficio cuando de lo actuado aparezcan llenadoslos requisitos siguientes: 1) - Que esté comprobado la - existencia de un delito que merezca pena corporal; II) .- -Que se haya tomado declaración preparatoria al inculpado en la forma y con los requisitos que establezcan el capítulo anterior; III.- Que contra el mismo inculpado existan datos suficientes, a juicio del Tribunal, para suponerlo responsable del delito, y IV .- Que esté plenamente comprobado a favor del inculpado, alguna circunstancia eximentede responsabilidad, o que extinga la acción penal. Por - otra parte, el artículo 162 del mismo Cuerpo de Leyes esta blece: Que cuando el delito cuya existencia se haya comprobado no merczca pena corporal o esté sancionado con pena alternativa, se dictará auto con todos los requisitos del de formal prisión, sujetando a proceso a la persona -contra quien aparezcan datos suficientes para presumir suresponsabilidad, para el solo efecto de señalar el delitopor el cual se ha seguido el proceso. - - - - - - - -- - - TERCEPO. - Este Tribunal aprecia que -- en el caso aestudio -- la corporeidad del ilícito de DAGO EN PROPIEDAD-

AJENA y la presunta responsabilidad de FRANCISCO VAZOUEZ -RODRIGUEZ, en su comisión, se encuentran acreditadas, merced al enlace lógico y natural que informan esta causa pe---- En efecto, el cuerpo del delito de DARO EN PROPIEDAD AJENA, se acredita a través de sus elementos materiales. que en la especie son: a).- La existencia de una cosa ajena o propia; b) .- Que la misma sufra daño, destrucción o deterioro; y, c) .- Que ese daño, destrucción o deterioro cause perjuicio a tercero. En tanto que la INTRUDENCIA secaracteriza por la conjunción de las siguientes circunstan cias: a) .- Causación de un daño igual al que produce un de lito intencional b).- Actos u omisiones faltos de previsión, negligentes, carentes de pericia, irreflexivos o des provistos de cuidado, y c).- La relación causal entre tales conductas v el daño causado. - - - - - - - - - - --- - Ahora bien, dentro de las constancias que obran en autos, cestacan por su relevancia, las siquientes: 1) .- De claración de Jorge Partínez Reves, vertida ante el Agentedel Ministerio Público de la Primera Agencia Investigadora el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos,quien en la parte que interesa manifesto que ese día aproximadamente a las cero horas con veinte minutos, conducíael vehículo marca Chevrolet, modelo 1957, placas de circulación 437-AVA, propiedad de Rogelio Reyes Cortés y que -circulando sobre las calles de Tapicería con dirección desur a norte, en el carril derecho a una velocidad aproxima da de veinte kilómetros por hora, y que al llegar al cruce ro que está frente con Héroes de Nacozari, se detuvo completamente, ya que había afluencia de vehículos, y encon- trandose estático, de pronto un vehículo marca Ford, pla-cas 364-ACV que estaba sobre la calle de Héroes de Nacozari, cuyo conductor realizó una maniobra en reversa e inten . tando de esta manera entrar a la calle en que se encontraba estático el declarante golpeó al vehículo de éste, en la parte trasera, exactamente en la puerta delantera del lado izquierdo, que al ver ese acto, dicho conductor reini ció su circulación, sin esperar para arreglarse con el externante, siquiéndole hasta el número ciento noventa y dos de la calle de Héroes de Nacozari, en donde el sujeto de que se habla se metió en compañía de una dama, sin que vol viera a salir, motivo por el que solicitó el auxilio de -una patrulla para que condujera dicho vehículo a la Agen-cia Investigadora, en donde formuló formal querella por el delito de daño en propiedad ajena, cometido en agravio de-Rogelio Reyes Cortes y en contra del conductor del vehículo placas 364-ACV; 2) .- Declaración de FRANCISCO VAZQUEZ -RODRIGUEZ vertida ante el Agente del Ministerio Público -del Fuero Común, quien en la parte que interesa manifesto:

que siendo aproximadamente las cero horas del día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el declaran te tripulaba el automóvil propiedad de la Secretaría de -Agricultura y Recursos Hidraulicos que tiene a su cargo yque es de la marca Ford Falcon, modelo 1970, placas de cir culación 374-AVC y circulando por la calle de liéroes de Na cozari, con dirección de oriente a poniente, carril izquierdo, y al llegar a la calle, cuvo nombre no recordo. el declarante detuvo la marcha, ya que descendería de su auto una compañera de trabajo que había llevado a su domicilio aclarando que el dicente detuvo la marcha pasando el arroyo de circulación de la calle que no recuerda el nom-bre, y no antes de cruzar este arroyo; que estando estático, por el espejo retrovisor de su auto, se dió cuenta deque un automóvil que circulaba por la calle mencionada. -con dirección de sur a norte, al pretender dar vuelta a la calle de Héroes de Nacozari para continuar su marcha, fuecuando se golpec en la portezuela del laco izquierdo en -contra de la defensa posterior del lado izquierdo en contra de la defensa posterior del lado derecho del automóvil tripulado por el deponente y que fue así como se causó los daños que fueron apreciados; 3) .- Inspección ocular practi cado por la autoridad ministerial mencionada con antelación, quien se constituyó en el lugar de los hechos, dando fe de las características del mismo.- 4) .- Fe de vehículos y daños emitida por dicha autoridad, quien dió fe de haber tenido a la vista el automóvil marca Ford, modelo 1968, placas de circulación 364-ACV mismo que presentó daños enel ángulo posterior derecho con características de hundi-miento en forma diagonal hacia el centro del vehículo afec tado, defensa y extensión de salpicadera; asimismo, se tuvo a la vista el automóvil marcha Chevrolet, modelo 1957,placas 437-AVA, el que presenta daños en el costado medioizquierdo con características de hundimiento de izquierdaa derecha y corrimiento de acelante hacía atrás, afectando portezuela y poste. (sic); 5) .- Oficio número 255, datado el veinte de enero del año próximo pasado, suscrito por el Subdirector de lo Contencioso de la Secretaria de Agricultura y kecursos midraulicos, dirigido al Procurador Gene-ral de la República, por el que formula formal querella en contra de quien resulte responsable por los daños ocasiona dos al vehículo marca Ford, modelo 1970, placas de circula ción 374-ACV, propiedad de esa Secretaría, anexando diversa documentación para acreditar tal propiedad; 6) .- Comparecencia de Noé Roeglio Reyes Cortés, ante el C. Agente -del Ministerio Público Federal, quien manifesto y acredito ser propietario del automóvil marca Chevrolet, modelo 1957, placas 437-AVA, acto por el que formuló querella en contra de FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ, por los daños causados a su vehículo: 7) .- Dictamen de tránsito emitido por Peritos

de la Procuraduría General de la República, quienes mani-festaron que llegaban a la conclusión de que lo que dió -origen al desarrollo de los presentes hechos, lo fue que -FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ, tripulante del autómovil marca Ford, placas 374-ACV, lo conducía sin el debido cuidado al efectuar sus maniobras de reversa, colisionándose con-tra el vehículo que se encontraba estático, no actuando -conforme lo establecen los artículos 79 y 90 del Reglamento de Transito vigente, valuando los daños que se ocasiona ron en un costo aproximado de reparación de dos mil pesos; por lo que se refiere a los presentados por el Ford, modelo 1968(sic), placas de circulación 374-ACV y en quince -mil pesos, los ocasionados al Chevrolet, modelo 1957, pla-- - - Del armónico estudio de los elementos de convicciónreseñados, se obtiene la incontrovertible conclusión, conobservancia en lo dispuesto por los artículos del 279 al -290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 168 del mismo Ordenamiento Legal, de que la -corporcidad del ilícito penal a estudio se encuentra plena mente comprebado, en tanto que ha quedado evidenciada la conducta típica que describe el artículo 399 del Código Pe nal Federal, en relación con el artículo 62 del mismo quer po de leyes, es decir, se ha hecho patente en el mundo externo que el activo, al conducir su venfculo, sin el cuida do necesario, ocasionó daños tanto al vehículo que conducía, como al automóvil marcha Chevrolet, modelo 1977, placas de circulación 437-AVA. - - - - - - - - - - - ---- La comisión de esa infracción penal es imputable a -FRANCISCO VAZOUEZ RODRIGUEZ a título imprudencial, al po-nerse de relieve que en la realización de la conducta criminal concurrió en el activo un estado de falta de cuidado, condicionante del resultado lesivo, conclusión al que sinalguna se llega, tomando en cuenta y valorando las pruebas reseñadas, conforme a lo previsto en el Capítulo IX del Tí tulo Sexto del Código Adjetivo Penal, pues de ellas se infiere que el primero de diciembre de mil novecientos ochen ta y dos, aproximadamente a las cero horas con veinte minu tos, FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ, al conducir su vehículopor la calle de Héroes de Nacozari de esta Ciudad, e inten tar realizar una maniobra de reversa sin el cuidado necesa rio se proyectó contra el vehículo marca Chevrolet, placas 437-AVA. ocasionando con dicha colisión daños al vehículoque tripulaba y al referido Chevrolet, en perjuicio de la-Secretaría de Agricultura y Pecursos Hidraulicos y de Noé-Rogelio Reyes Cortés, respectivamente. - - - - - - - -- - - Por lo demás, tampoco existe prueba --a juicio del -

suscrito-- eximente de responsabilidad, excusa absolutoria,

prescripción o circunstancia alguna que extinga la acciónpenal e impida proceder en contra del indiciado, de modo que satisfechos como están los requisitos constitucionales y legales -- 19 Constitucional, 161 y 162 del Código Fede-ral de Procedimientos Penales -- lo procedente es decretaren contra de FRANCISCO VAZQUEZ RODRÍGUEZ AUTO DE SUJECION-A PROCESO, por considerársele presunto responsable de la comisión Imprudencial del delito de DARO EN PROPIEDAD AJE-NA, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal y sancionado por el artículo 62 del mismo Cuerpo de Leves .--- - - Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos del 161 al 165 y 365 del Codigo Federal de Procedimientos Penales, es de resolverse y se: - - -- - - PRIMERO.- A LAS DOCE HORAS DEL DIA DE LA FECHA, SE -DECRETA AUTO DE SUJECION A PROCESO en contra de FRANCISCO-VAZQUEZ RODRIGUEZ, por su presunta responsabilidad en la comisión Imprudencial del delito de DAPO DN PROPIEDAD AJE-NA, previsto en el artículo 399 del Códico Penal Federal y sancionado por el artículo 62 del mismo Cuerpo de Leves .--- - - SEGUNDO .- Notifiquese este proveido y los que antece den; identifiquese al procesado por los medios administrativos correspondientes; recabense los informes de sus ingresos anteriores a prisión y su ficha signalética; instro vasele sobre el termino legal que tiene para apelar a esta resolución si no estuviere conforme con ella, y remítase copia certificada al C. Director del Reclusorio Preventivo Oriente de esta Ciudad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; gírense los oficios respectivos yhaganse las anotaciones consiguientes en el libro de Go--- - - Lo provey6 y firma el C. Licenciado PEDRO HERNANDEZ-FLORES. Juez Décimo Segundo de Distrito en cl Distrito Federal en Materia Penal, ante el Secretario que autoriza y-

ANEXO 5

AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR.

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL-NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. - - - - - - - - - ---- VISTOS los autos de la causa penal número ---124/85. a efecto de resolver sobre la situación jurídica en que deberá quedar el implicado ANTONIO GONZALEZ PEREZ,por el delito CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado por los artículos 194, fracción II, en relación con el 193, -del Código Penal Federal; y, - - - - - - - - - - - - - -- - - PRIMERO. - Mediante oficio número 4621, fechado el -cuatro de octubre del año en curso, el Fiscal Federal consigno la averiguación previa número 693/85, ejercitando ac ción penal en contra de ANTONIO GONZALEZ PEREZ, por el delito citado en el preámbulo de este fello.- El mismo día se le tomó al indiciado su declaración preparatoria. - - -- - - SEGUNDO .- El artículo 19 Constitucional establece: -" Ninguna detención podrá exeder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión en elque deberán expresar: el delito que se imputa al acusado; los elementos que constituyen aquél; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averi-guación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad -- - TERCERO. - Hecho que fue el estudio de las constan - cias conformantes de la averiguación consignada, se advier te que no cbstante que el Fiscal Federal ejercitó la ac- = ción penal por el delito CONTRA LA SALUD en la modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción II, del Códico Penal Federal, los ele mentos configurativos de tal ilícito no se tipifican en su totalidad, habida cuenta que si bien es cierto del dictamen médico toxicológico emitido por el Perito Oficial se desprende que la cantidad necesaria de marihúana para el consumo personal inmediato del indiciado ANTONIO GONZALEZ-PEREZ era de seis gramos, y que en el diverso de Química se asienta que el peso del estupefaciente recogido al aludido fue de siete gramos nueve miligramos, lo que rebasa en un gramo nueve miligramos la cantidad primeramente seña lada, no menos cierto resulta que para la elaboración deldictamen médico, no se tomó en cuenta que la marihuana - afecta a la causa era para el consumo de tres personas, in cluyendo al implicado, según se aprecia de lo declarado mi nisterialmente por éste y por Agustín Arnoldo Martínez Gar

cía y Jesús Eduardo Gómez Arias, en el sentido de que dicho estupefaciente lo compraron el día veintiocho de septiembre del año en curso y que cuando se dirigian a fumarlo al parque "Llfas Calles", fueron detenidos, lo que se corrobora con lo dicho por el agente aprehensor Armando ---García Sánchez ante cl Fiscal del Fuero Común, respecto -de que cuando de tuvo al inculpado y a sus acompañantes, és tos manifestaron que la marihuana que le encontrô al prime ro era para el consumo de los tres. Por lo tanto, el suscrito Jucz le niega eficacia probatoria al dictamen médico en cita por no estar debidamente fundado y razonado, además que el mismo es solo una cpinión técnica que de ninguna manera constituve un imperativo para este Organo Jurisdiccional. Apoyan lo anterior, las Jurispiudencias 228 y-230 consultables en las páginas 495 y 501, respectivamente, del filtimo Apéndice al Semantrio Judicial de la Federación, Segunda Parte, cuyos rubros son en su orden: " PERITOS NA-TURALEZA DE LOS DICTAMENES DE" y " PERITOS. VALOR PROBATO-RIA DE SU DICTALEN." Así las cosas y con base a lo expuesto, de conformidad con el artículo 163 del Código Federalde Procedimientos Penales, procede recalificar la hipótesis del delito CONTRA LA SALUD materia del ejercicio de la acción penal, por la diversa que contempla la fracción I del artículo 194 del Orgenamiento Punitivo Federal, decretanco por aquélla auto de libertad por falta de elementospara procesar con las reservas de ley y proceder al estu--- - - CUARTA. - El cuerpo del delito CONTRA LA SALUD en lamodalidad ce posesión de marinuana, previsto y sancionadopor el artículo I, del Código Penal Federal, se acredita en términos del artículo 168 del Orgenamiento Federal de -Procedimientos Penales, con las siguientes constancias: -a).- Informe rendido al Jefe de Averiguaciones Previas del Departamento "A" de la Procuraduría General de Justicia -del Distrito Federal, por los agentes de la Policía Judicial Pedro Ecrnandez García, Enrique Corona Sotelo y Arman do García Sánchez en el sentido de que detuvieron a ANTO-NIO GONZALEZ FERUZ, AGUSTIN ARNOLDO MARTINEZ Y JESUS EDUAR DO GOMLZ ARIAS, en la esquina formada por las calles de In quarán y Aluminio, por encontrarle al primero un carrujo = de hierba, al parecer marihuana; b) .- Declaración ministerial del agente de la Policía Judicial del Distrito Fede-ral, Armando García Sánchez, en la que ratificó el informe señalado en el inciso precedente y agregó que a la persona que le recogió el carrujo con el vegetal de color verde -fue a ANTONIO ARHOLDO MARTINLZ GARCÍA (sic) y que tanto és te como las ctras dos personas que lo acompañaban, manifes taron que dicho carrujo era para el consumo de los tres; = c) - Declaraciones ministeriales de AGUSTIN ARNOLDO MARTI-

KEZ GARCIA, JESUS EDUARDO GOMEZ ARIAS y del indiciado ANTO NIO GONZALEZ PEREZ quien ratificó ante este Juzgado la mis ma, en las que similarmente manifestaren que el día veintI ocho de septiembre del año en curso, compraron un carrujode marihuana a un sujeto que conocen unicamente por el - -"Tio Juan" y que cuando se dirigían a fumársela fueron detenidos por acentes de la Policía Judicial, los cuales les encontraron a ANTONIC el carrujo de marinuana, agregando -Jesús Iduardo que diche estupefaciente era para el consumo de los tres; d) .- Fe ministerial de haber tenido a la vista un carrujo envuelto en papel periódico, continente de un vegetal color verde, al parecer marihuana, con un pesoaproximado de tres o cuatro gramos; e) .- Dictamen Químico-Oficial, en el que se asienta que el vegetal verde afecto-Tha la causa corresponde al cémero Cannabis; f).- Dictamen -Oficial on Materia de Medicina, del que se desprende que -ANTONIO GONIALEZ PEREZ si es adicto al consumo de la mari-- - - Las pruchas narradas comprobaron que una persona posey6 la marilluana materia de esta causa, para su consumo personal inmediato. - - - - - - - - - - - - - - -- - - QUINTO. - Los elementos probatorios reseñados en el inciso precedente, hacen probable la responsabilidad de AN TOULO CONZALEZ PEREZ en la comisión del delito CONTRA LA = SALUD en la medalidad de posesión de marihuana cuya corporeidad se acreditó; sin embargo, apareciendo de autos queel implicado es toxicomano, adicto al consumo de dicho estupefaciente y que de acuerdo a lo razonado en el considerando tercero la cantidad que le fue encontrada en su poder no excedia de la necesaria para su consumo personal in mediato, es evidente que opere en su favor la excusa absolutoria que establece la fracción I del artículo 194 del -Código Sustantivo Federal, por lo que al no ser punible el ilícito en estudio, en cumplimiento a lo dispuesto por eldispositivo lecal invocado, póngase al encausado a disposi ción del C. Secretario General de Salud para su tratamiento, comunicándole a dicho funcionario esta determinación y erdenândose acemás la inmediata y absoluta libertad de AN-TONIC GONZALUZ PERLZ, sin perjuicio de que continúe recluí do en el lucar en ci que actualmente se encuentra a disposición de alguna otra autoridad, por motivos ajenos a losque dieron origen a esta causa, - - - - - - - - - - - - -- - SEXTC - Con fundamento en los artículos 40 y 199 del Código Penal Federal, se decomisa la marihuana relacionada con la causa mediante oficio 2042 de ocho de octubre anterior, se remitió al C. Director General de Control de Estu pefacientes de la Procuraduría General de la República, así como la muestra de ese mismo vecetal obra en el archi-

vo de este Juzgado, la cual se enviará a dicha autoridad al ordenarse el archivo definitivo de este expediente. - -- - - Por lo expuesto y fundado, con apoyo en el artfculo-365 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de re - - - PRIMERO. - SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DE LA FE-CHA, se decreta en favor de ANTONIO GONZALEZ PEREZ, AUTO -DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR CON LAS -RESERVAS DE LET por el delito CONTRA LA SALUD en la modali dad de posesión de marihuana, previsto y sancionado por la fracción II del artículo 194 del Código Penal Federal, materia de la consignación. - - - - - - - - - - - - - - - - - --- - SEGUNDO.- EÑ LA MISMA HORA Y EN LA MISMA FECIA, se decreta la ABSOLUTA E INMEDIATA LIBERTAD DE ANTONIO GONZA-LEZ PEREZ por el delito CONTRA LA SALUD en la modalidad de posesión de marinuana, previsto por el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, fracción I, del Ordenamien to Punitivo Federal, por existir en su favor la excusa absolutoria a que se refiere dicho numeral, dado los térmi-nos precisados en el considerando quinto. - - - - - -- - - TERCERO .- Se deja a ANTONIO GONZALES PEREZ a disposi ción del C. Secretario General de la Salud, para su tratamiento a la toxicomanfa que padece al consumo de marihuana. - - - CUARTO - Se decomisa la marihuana afecta a la causaque se remitió al C. Director General de Control de Estupe facientes, así como la muestra de ese mismo estupefaciente que obra en el archivo de este Juzgado, la cual deberá enviarse a la autoridad en cita, una vez que se ordene el ar chivo definitivo de este expediente. - - - - - - - - -- - - QUINTO .- Notiffquese personalmente a las partes este proveído; dese aviso a la superioridad; gírense los ofi- cios respectivos; háganse las anctaciones en el libro de gobierno y en su oportunicad, archívese la causa. - - - -- - - ASI lo provey6 y firma el C. Licenciado HECTOR JUA--REZ MEDINA. Juez Décimo Segundo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, ante el Secretario que autorizay da fe. -------

ANEXO 6

CONCLUSIONES (MINISTERIO PUBLICO FEDERAL)

PEDIMENTO NO. 119 EXPEDIENTE 89/85-IV ACUSADO: ALDERTO PORTES MORENO Y OTROS DELITO: CONTRA LA SALUD

C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL DISTRITO FLDERAL EN MATERIA PENAL. P R E S E N T E.

El suscrito, Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción, en la causa anotada al rubro ante usted con todo respeto comparezco y expongo: Aparece de autos que los Agentes de la Policía Judicial -del D.F., con fecha 25 de julio de 1985, rindieron informe al C. Director de Averiguaciones Previas de la Procuradu-ría General de Justicia del D.F., en el sentido de que enla calle de Mineros y Alfarería encontraron sospechosos a-ALBERTO PORTES MORENO, FELIPE MONTIEL SANCHEZ Y EDUARDO --JUAREZ MARTINEZ cuienes llevaban un envoltorio conteniendo un vegetal verde al parecer marinuana e interrogado ALBER-TO PORTES y EDUARDO JUAREZ dijeron que son adictos a fumar marinuana desde hace mucho tiempo v que ese día se dirigie ron a las calles de Mineros y Alfarería en la Colonia More los para entrevistarse con FELIPE MONTIEL SANCHEZ porque era la persona que siempre les ha vendido la marihuana a -\$500.00 el carrujo chico y a \$1,000.00 el carrujo grande y que le compra la marinuana cada 2 6 3 glas necesaria parasu consumo; que interrogado FELIPE MONTIEL SANCHEZ dijo que efectivamente se dedica a vender marihuana la que le traen unas personas hasta su domicilio procedentes del Estado de Morelos pero no sabe el nombre de esas personas ni donde puedan ser localizadas. --- y firman ese parte los -- Agentes Víctor Sáncnez Oviedo, Angel Huesca Espinoza y Pedro Hidalgo Ortega. ---- Dos Peritos Oufmicos Forenses de -la Procuraduría General de Justicia del D.F., dictaminaron que el vegetal relacionado con esta averiguación es del gé nero Cannabis y el peso neto fue de 179.3 grs. --- Ante la-Trigésima Delegación del Ministerio Público se levantó elacta No. 1349/85 en la que PEDRO HIDALGO ORTEGA Agente dela Policía Judicial del D.F., ratificó el informe que rindió al C. Director de Averiguaciones Previas .--- El personal del Ministerio Público Feueral dió fe de una pequeña bolsa de polietileno que contiene un vegetal verde con unpeso de 179.3 grs. del género Cannabis como se corrobora con el dictamen de los Peritos Químicos. --- EDUARDO JUAREZ

MARTINEZ declaró que acepta el cargo que se le hace y sobre los hechos dice que desde hace medio año se viene dedi cando a funar marihuana y que cada semana o a veces quince días la compra a un individuo al que sólo conoce por el --"Cabernas" que vive en las calles de Panaderos entre Ferro carril de Cintura y otra que no recuerda y compra a razónde \$500.00 el cartón que el utiliza para su consumo personal v que el día 22 de julio como a las 20 hrs. El v sus amigos ALBERTO PORTES MORENO V FELIPE MONTIEL se coopera-ron cada uno con \$1,000.00 para ir a comprar marihuana allugar mencionado comprándole a ese sujeto 6 cartones paraque les tocara 2 a cada uno y este individuo les hecho uncarton de pilon pero cuando ya se retiraban a su domicilio fueron interceptados por Agentes de la Policía Judicial -quienes les recogieron el vegetal que habían comprado y es el mismo que tiene a la vista en esta oficina; que solo fu ma marihuana y no es adicto a ninguna otra droga.---ALBER-TO PORTES MORENO declaro que tiene 3 años de ser adicto afumar marihuana la que consigue cada 8 días con personas desconocidas en el mercado de Tepito a \$500.00 el cartón la que utiliza para su consumo personal y no para venderla. Que el lunez 22 de julio como a las 20:00 hrs., el que habla y sus conceidos EDUARDO JUAREZ MARTINEZ Y FELIPE MON-TIEL SANCHEI se pusicron de acuerdo para ir a comprar mari huana a la Colonia Morelos sin saber el lugar ya que FELI-PE fue el que la llavo cooperándose con \$1.000.00 cada uno le compraron a un sujeto desconocido 6 carrujos de marihua na y este les dió uno de pilón pero cuando ya se retiraban fueron interceptados por elementos de la Policía Judicialquienes les recogieron la marihuana; que tiene un antecedente por KOBC en el Juzgado 60. Penal del que salió libre bajo fianza y que apodo le dicen "El querc". --- FELIPE MON TIEL SANCHEZ declaro que acepta la imputación que se le ha ce aclarando tan sólo que no se dedica a vender marihuanav que sólo conoce de vista a ALBERTO PORTES MORENO y EDUAR DO JUAREZ MARTINEZ; que tiene año y medio de ser adicto afumar marihuana y la compra cada 8 días en la 4a. Calle de Panaderos a un sujeto que sólo conoce por el "Cavernas" arazon de \$500.00 el cartón y que el 22 de los corrientes como a las 20:30 hrs., se dirigía a comprar marihuana al lugar soñalado y en la calle mencionada se encontró a AL--BERTO PORTES y a EDUARDO JUAREZ y como Estos también ibana lo mismo entre los 3 se cooperaron con \$1,000.00 y compraron 6 carrujos repartiéndose de a 2 cada uno y el "Ca-vernas" les regaló un cartón arrojándoles el vegetal desde la azotea, y cuando ya se retiraban fueron interceptados por Agentes de la Policía Judicial quienes le recogieron la marihuana que habían comprado la cual es la misma que tiene a la vista; que tiene un antecedente por un caso similar y que también usa paústillas pasdrin de vez en cuando y que apodo le llaman "El Toshio".

Turnada el acta a la Procuraduría General de la República se radicó la averiguación en la Mesa -I-D de la Dirección General de Averiguaciones Previas donde el Agente del Ministerio Público Federal dió fé de un envoltorio de plástico transparente que contiene un vege-tal verde y seco al parecer marihuana con peso aproximadode 179.3 grs. --- Un Perito Oficial en Química se dice dos-Peritos dictaminaron que el vegetal relacionado con esta averiguación corresponde al género cannabis sativa L. cono cida como marihuana y reputada legalmente como estupefaciente cuvo peso neto fue de 178.1 grs. - - - - - - - -EDUARDO JUAREZ MARTINEZ declaró que ratifica su declara- ción anterior y que al tener a la vista la marihuana relacionada con este expediente la reconoce como la misma quecompró en compañía de ALBERTO PORTES Y FELIPE MONTIEL habiendo aportado cada uno \$1,000.00 con lo que compraron 6carrujos v además el que les vendió la marihuana les rega-16 otro carton y que el fuma la marihuana desde hace un -año pero no se ha dedicado a venderla y la que compra es solo para su consumo personal. - ALBERTO PURTES MORENO dijo que ratifica la declaración que ringió ante el Ministerio-Público del Fuero Común. --- FELIPE MONTIEL SANCHEZ también ratifico su anterior declaración agrecando a preguntas que es adicto a fumar marihuana desde hace como año y medio yque la marihuana relacionada con esta averiguación la ha-bían comprado entre el que habla, ALVERTO PORTES Y EDUARDO JUAREZ aportando cada quién la cantidad de \$1,000.00 y elque se la venció es un sujeto apodado "El cavernario".----Un Perito Médico dictaminó que ALBERTO PORTES MORENO si es toxicomano adicto al consumo de marihuana pero la cantidad que le fue recogida si excede a la necesaria para su inmediato consumo pero no excede para su consumo en término de 3 días.--- El mismo Perito dictaminó que FELIPE MONTIEL --SANCHEZ también es toxicémano adicto à la marihuana pero la cantidad que le fue recogida se excede de la necesariapara su propio e inmediato consumo y el mismo Perito dicta minó que EDUARDO JUAREZ MARTINEZ si es tembién toxicómanoadicto a la marihuana pero la cantidad recogida excede para su propio e inmediato consumo.

Consignada la averiguación previa a — ese H. Juzgado se ejercitó acción penal contra ALBERTO POR TES MORENO, EDUARDO TORRES MARTINEZ Y FELIPE MONTIEL SAN—CHEZ, por el delito CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARIHUANA previsto en el artículo 194, fracción—II del Código Penal Federal y dejando a disposición de Usted a los inculpados en calidad de detenidos en el Recluso rio Preventivo Oriente de esta Ciudad por lo que ese H. —

Juzgado previa la incoación les tomó a los detenidos su de claración preparatoria en la que cada uno de ellos nombrodefensor y dijeron: ALBERTO PORTES MORENO dijo que ratifica parcialmente las declaraciones que rindio antes pero no está de acuerdo en la cantidad que en este momento le fuepuesta a la vista porque la que les encontraron era menor. EDUARDO JUAREZ MARTINEZ dijo que ratifica tambiém parcialmente las declaraciones que rindió antes y no está de -acuerdo en que la cantidad que se les imputa sea la que -les encontraron por que era menor y FELLPE MONTIEL SANCHEZ ratificó también sus declaraciones anteriores s610 en parte pues no está de acuerdo en lo que se refiere a la canti dad de marihuana puesto que la que les encontraron y se -les recogió era menor .--- Con fecha lo. de agosto de 1985. se decreto la formal prisión de ALBERTO PORTES MORENO, - -EDUARDO JUAREZ MARTÍNIZ Y FELIPE MONTIEL SANCHEZ por el de lite CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARI-HUANA previsto en el artículo 194, fracción II del Código-Penal Federal, auto que notificado a las partes no fue recurrido por ninguna de ellas y por tanto causó estado .----Se agregaron al proceso las reseñas individuales de los procesados así como sendos cficios de la Dirección General de Reclusorios del D.F., de les que aparece que FELIPE MON TIEL SANCHEZ no tiene antecedentes penales pero ALBERTO --PORTES MCRENO si tiene un ingreso anterior a la prisión adisposición del Juzgado 60. PLNAL por los delitos de RO30-Y TENTATIVA DE ROBO en septiembre de 1983 por el que fue condenado a 2 meses de prisión conmutada la pena por multa que pagó y EDUARDO JUAREZ MARTINEZ tiene también un ingreso anterior en diciembre de 1964 por los delitos de ROdO Y LESIONES a disposición del Juzgado 12 Penal sin que se explique si terminó el proceso. --- Se practicaron careos entre los procesados y los Agentes de la Policía Judicial -del D.F. VICTOR SANCHEZ OVIEDO, ANGEL HUESCA ESPINOZA Y PE DRO HIDALGO ORTEGA de los que resultó que cada quién sostiene lo que tiene declarado aunque FELIPE MONTIEL sigue sosteniendo que fueron 6 carrujos los que les encontraron. Agotada la averiguación y sin que ninguna de las partes --ofreciera probanza se declaró cerrada la instrucción quedando la causa para conclusiones y señalando para la au- diencia de derecho el día 4 de octubre próximo a las 10:00 hrs., no sin que antes se agregara un oficio del Juzgado -60. Penal del que se desprende que dictó sentencia contra-ALBERTO PORTES MORENO condenando a 2 moses de prisión y -multa de \$1,066.00 sentencia que causó ejecutoria el 31 de

El cuerpo del delito COMTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE MARIHUANA se comprobó en autos al tenor de lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fe

deral de Procedimientos Penales por haberse acreditado los elementos materiales del delito con el informe de los Agen tes de la Policía Judicial del D.F., la inspección y féque dió el personal del Ministerio Público de la hierba es tupefaciente recogida a los acusados, el dictamen de los Peritos Oficiales en Química, el Dictamen de los Peritos - Médicos Oficiales y la confesión de los acusados, elementos que hacen prueba plena.

La responsabilidad penal en este delito de ALBERTO PORTES MORINO, EDUARDO JUAREZ MARTINEZ Y FELIPE MONTIEL SANCHEZ se comprobé también plenamente en el proce so con el conjunto de probanzas de que se habla en el parrafo anterior las que aquí se reproducen para no repetirlas y que son bastantes para fundar una condena.

Ese H. Juzgado es competente para dicetar sentencia en este proceso por tratarse de un delito -del Orden Federal atento lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judi- cial de la Federación en relación con el numeral 234 de la Ley General de la Salud.

Por todo lo expuesto y con fundamento - además en los artículos 21 y 102 Constitucionales; 1, 7, 8 fracción I, 9, 10, 13, 24, 25, 29, 40, 42, 51, 52, 88, 193, fracción I, y 194 fracción II del Código Penal Federal: 6, 279, 280, 284 a 289, 292 y 293 del Código Federal de Procedimientos Penales, 7 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se formulan las si-quientes

CONCLUSIONES:

I.- Ha lugar a acusar.

II.- ALBERTO PORTES MORENO, EDUARDO JUA PES MARTINEZ Y FELIPE MONTIEL SANCHEZ de las generales que constan en autos son penalmente responsables del delito --CONTRA LA SALUD en la modalidad de POSESION DE ESTUPEFA- --CIENTES BAJO LA FORMA DE MARIHUANA.

III.- Por tal delito y sus circumstan-cias debe condenarse a ALBERTO PORTES MONENO, EDUARDO JUAREA MARTINEZ Y FELIPE MONTIFL SANCHEZ a las penas establecidas en el artículo 194 fracción II del Código Penal Fede
ral.

IV.- Debe decomisarse la hierba estupe faciente recogida a los acusados.

V.- Debe amonestarse a los propios acusados en los términos de Ley para prevenir su reincidencia.

ANEXO 7.

AUDIENCIA DE DERECHO

-- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo -las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, fecha y hora señalada para el desahoco de la audiencia a que se refiere el artículo 307 del C6 digo Federal de Procedimientos Penales, estando presentesen el local de este Juzgado el defensor, el Representante-Social Federal de la adscripción y el acusado Felipe Mon-tiel Sánchez. Seguidamente el C. Licenciado JUAN PEREZ TO-RRES, Juez Octavo de Distrito en el Distrito Federal en Ma teria Penal, quien se encuentra asistido del Secretario con quien actúa y da fe, dá principio a la misma, manifes-tando a continuación el Fiscal Federal y el defensor que presentan como conclusiones de su parte, las que cada unoformularon con anterioridad a esta diligencia por escritoy que corren agresadas a los autos. A centinuación, al noestimar el suscrito, el defensor y el Manisterio Público -Federal adscrito, interrogar al acusado, así como tampocohaber solicitud para la repetición de prueba o lectura delas constancias hechas por las partes, se oyeron los alega tos de las mismas declarándose VISTO el proceso, lo anterior de conformidad con lo impuesto por el numeral 306 del Ordenamiento Legal en cita .- Concluye la diligencia, levan tancose la presente actuación para constancia, la que previa su lectura y ratificación, es firmada por los que en ella intervinieron -- DOY FE. - - - - - -

EL C. JUEZ

EL ACUSADO

EL C. DEFENSOR.

M. PUB. FED. ADS.

EL C. SECRETARIO

--- VIS TOS para dictar sentencia, los autos de la -causa penal número 109/85, que se instruye a MANLIO FAVIO-ORTIZ LOPEZ, por el delito de USO INDEBIDO DE UNIFORMES O-CONDECORACIONES, previsto y sancionado por el artículo 250, fracción IV del Código Penal Federal, acusado que en vía de preparatoria dijo ser en ese tiempo: de treinta y dos años de edad, originario y vecino de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en la calle de Doctor Jimé nez número 208, interior tres, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, unión libre, sin ocupación; y actualmente en libertad provisional. - - - - - - - - - - - - - - - -- - - PRIMERO. - El Representante Social Federal mediante -oficio 6914 recibido en este Juzgado el cuatro de agosto del año en curso, consignó la averiguación previa número -5423/85, ejercitando acción penal en contra de MANLIO FA--VIO ORTIZ LOPEZ por el ilícito citado en el preambulo de este fallo .- En la misma fecha se radicó la causa y se le tomó al aludido su declaración preparatoria, resolviéndose el cla siete de agosto del año citado su situación jurídi ca en la que se le decreté auto de formal prisién por taldelito, resolución que quedó firme por no haber sido recu-- - - SEGUNDO .- Se recibieron y agregaron al expediente, el informe de ingresos a prisión y la ficha signalética del procesado, en los que se asienta que éste no tiene ingre-sos anteriores a prisión .- Se desahogaron los careos resultantes entre el procesado con el denunciante Armando Ra mirez Dia y los agentes de la Policia Judicial Federal Militar, Juan Eulogio Aguilar, Manuel Rivera Miranda y Alfon so Liborio Viana Landa. - Se agotó la averiguación sin que las partes hayan ofrecido pruebas .- Se cerro la instrucción y se llevó a cabo la audiencia señalaca por el artícu lo 307 del Código Penal Federal de Procedimientos Penales, diligencia en la que tanto el Fiscal Federal adscrito como el defensor del acusado hicieron suyas las conclusiones que presentaron con anterioridad a la misma, las cuales ra tificaron en sus alegatos .- Se declaró visto el proceso;-- - - PRIMERO. - Este Juzgado es competente para dictar sentencia de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. - - -- - - SEGUNDO. - En términos del numeral 168 del Código Fede ral de Procedimientos Penales, el cuerpo del delito en comento se comprueba con los siguientes elementos de prueba: a) .- Acta de policía judicial militar en la que se asien-

tan las declaraciones de Armando Ramírez Díaz quien dijo -

que su hijo Angel Ramírez Mendoza tenía deseos de ingresar al Colegio Militar, razón por la que lo acompaño a la jurisdicción de Tlalpan para inscribirlo como aspirante, - siendo informado que las inscripciones se habían cerrado un día anterior y que de regreso a su domicilio se encontraron un automóvil marca Chevrolet, modelo 1980 cuyo tripulante era un individuo uniformado a su parecer de ofi- cial o jefe del Ejército, mismo al que le preguntó si no había posibilidades de inscribir a su hijo en el Colegio -Militar, identificándose aquél como mayor de caballería di plomado del Estado Nayor, Enrique Pérez Larios, él cual le dijo que podría avudarlos si le daba la cantidad de cincomil pesos inicialmente, los cuales les dió y proporcionó su número telefónico para que le intormara de lo que sucediera, lo que hizo el día dieciséis de julio del año en -curso, citándolo a las cuatro de la tarde y planteándole el problema de que la fianza cra de quince mil pesos por lo que le entresó los diez mil pesos restantes; que posteriormente a los ocho días, lo volvió a citar y le pidió cincuenta mil pesos para la inscripción de su hijo, yendoaquel acompañado de René Fernando Cruz Valadez y que al co mentar al de la voz que conocía un mayor del Ejército Enrī que Pérez pidió la cuenta rápidamente y se retiró con Cruz Valadez, ocjando al deponento y a su hijo en el café donde se encontraban, alcanzándolo éste a tomar el número de pla cas acl carro de Enrique mismas que eran 879-CGH e investi cando con sus amistades obtuvo el domicilio de Pérez Larios de quien después supo su nombre era MANLIO FAVIO OR-TIZ LOPEZ quien ahora sabe no es mayor del ejercito .-- Y de MANLIO FAVIO ORTIZ LOPEZ, él que manifestó que el día diez de julio de este año, consiguió un uniforme con un ca pitán, al cual le dijo que era mavor de caballería y que necesitaba unos uniformes, quedando aquél de conseguirselos y entregárselos, habiéndole regalado el capitán al día siquiente un uniforme de caqui, color verde olivo y otro de qabardina de cuello alto color verde; que el nombre del capitan era Carmelo, aunque no supo donde prestaba sus ser vicios; que el dieciséis de julio del año en curso, se puso el uniforme, cuando un amigo de nombre Pedro le prestósu vehículo llevándo a aquél al Colegio Militar y que al regresar de ese lugar, fue abordado por un señor bajo y ca noso, quien le dijo si lo podría ayudar, a lo que le arqumento a dicha persona, que las inscripciones se habían cerrado un día anterior, pidiéndole la documentación y cinco mil pesos, sin asegurarle nada; que por la tarde del día señalado, se percató de que la fianza era de quince mil pe sos, por lo que optó en llamar a la persona, misma que dijo apellicarse Ramírez, citándolo en la estación del metro Centro Médico, en la que le entregó diez mil pesos más; -que tres días después se comunicó con el señor Ramfrez para recordarle de la gratificación, citándolo aquél en un -

café, lugar donde le dijo que una persona había dado cin-cuenta mil pesos por un examen médico y que lo ponía a con sideración, pero que al no llegar a acuerdo alguno se retI ro; que el día de los hechos, también se le acerco un joven, quien le pidió ayuda para entrar al Colegio Militar,pidiéndole a la mamá de aquél, la documentación y cinco -mil pesos y posteriormente otros diez mil pesos .- Asimismo, obra en dicha acta, la fe de haber tenido a la vista a MAN LIO FAVIO ORTIZ LOPEZ, el cual porta un uniforme color caqui, verde olivo compuesto de camisa y pantalon, con escudos del tercero de caballería, portando gorra color negrocon insignia del grado mayor del Ejército; b) .- Dictamen emitido por el Perito Oficial en Balística y Criminalística, Julio Tiburcio Cruz, en el que se concluye que al te-ner a la vista un pantalon de color verde olivo, una camisola del mismo color, marca Sedan, una gorra color negro con cinta en forma de cierre en la vicera, carrillera dora da y botones Jorados con el escudo nacional y la inscripción "Ejército Mexicano", carapela tricolor (verde, blanco y rojo) y por abajo una estrella de las reglamentarias para el grado de mayor, así como insignias metálicas correspondientes al tercer regimiento de caballería reglamenta-ria y dos sobrehombreras con vivos azules, correspondien-tes a caballería, son de uso exclusivo del Ejército Mexica no: c) -- Fe Ministerial de haber tenido a la vista a MAN-LIO FAVIO ORTIZ LOPEZ, quien se encontraba vestido con uni forme de color caqui verde olivo, compuesto de camisa y -pantalón, dos escudos de tercero de caballería y una gorra de color negro con insignias de grado de mayor del Ejército Mexicano; d) .- Comparecencias ante el Fiscal Federal de Juan Eulogio Aguilar, Alfonso Ligorio Vianalanda y Manuel-Rivera Miranda, en la que ratificaron el acta de policía judicial militar, agregando Juan que cuando MANLIO FAVIO fue detenido, vestía el uniforme militar, ostentando el -grado de mayor y que al interrogarlo, aquél manifestó no ser miembro del Ejército y que usaba el nombre de Enrique-Pérez Larios para identificarse; e) .- Declaración ministerial de NANLIO FAVIO ORTIZ LOPEZ, en la que ratificó la di versa que emitió el treinta de julio del presente año, ante Eulogio Aguilar, jefe de grupo de la Policía Judicial -Federal Militar y que nunca ha pertenecido o sido miembroactivo del Ejército Mexicano; que el señor Carmelo única-mente le regaló un uniforme verde olivo, mismo que se puso el día dieciséis del mes y año en cita, cuando fue al Cole çio Militar que se localiza en la Autopista Cuernavaca; que unicamente a dos personas les pició dinero para que -aceptaran los papeles en el Colegio Militar. - - - - - --- Las pruebas reseñadas comprobaron que una persona sin ser miembro del Ejercito Mexicano, uso indebidamente un -uniforme e insignias pertenecientes a éste. - - - - - -- - - TERCERO. - La responsabilidad penal de MANIJO FAVIO OR

TIZ LOPEZ en la comisión del delito de USO INDEBIDO DE UNI FORME Y CONDECORACIONES a estudio, se acreditó con todas y cada una de las pruebas que comprobaron su corporeidad .destacando dentro de ellas: la fe ministerial de haber tenido a la vista a MANLIO FAVIO ORTIZ, vestido con un umiforme caqui color verde olivo, compuesto de camisa y panta 16n, dos escudos del tercero de caballería, una gorra color negro con la insignia del grado de mayor del Ejército-Mexicano; la diversa fe que se asienta en acta de policíajudicial militar; lo declarado por Armando Ramfrez Díaz en el acta referida, en el sentido de que MANLIO FAVIO ORTIZ-LOPEZ, el día dieciséis de julio del año en curso se halla ba uniformado de oficial o jefe del Ejército, ostentándose como Enrique Percz Larios, mayor de caballería diplomado del Estado Mayor, cuando le solicitó ayuda para que el hijo del de la vez ingresara al Colegio Militar, pidiendoleaquel para ello, primero cinco mil pesos y después otros diez mil pesos; el dictamen oficial en Balística y Crimina lística del que se desprende que el uniforme y las insignias de que se dió fe ministerial y las cuales trafa puestas MANLIC FAVIO, corresponden a las de uso exclusivo del-Ejército Mexicano; la confesión del implicado, en las declaraciones que rindió en acta de policía judicial militar y ante la autoridad ministerial, en las que reconoció queel día dieciséis de julio del presente año, usó un uniforme del Ejército Mexicano, que según su dicho le regaló uncapitán de nombre Carmelo y que nunca ha pertenecido al -Ejercito Mexicano. Y además, con lo manifestado por Armando Ramfrez Díaz en el careo con el acusado, en el que -aquél sostuvo a éste que el día dieciséis de julio del año en curso, sí se encontraba vestido con un uniforme del --Ejército Nacional en el carro en el que se encontraba y -que a su lauo tenía la gorra correspondiente .- No obsta la conclusión a la que se ilega, lo manifestado por el acusado en su declaración preparatoria y en las diligencias decareos, en el sentido de que el día que fué detenido no --trafa puesto uniforme militar alguno y que el mismo se lopusieron en el Campo Militar número Uno, ello en razón deque no probé su afirmación y por otro lado, sin conceder que efectivamente así haya sido, tal situación no lo exclu ve de responsabilidad. toda vez que en sus atestos que emitió ante el jefe de grupo de la Policía Judicial Federal -Militar, Juan Eulogio Aguilar, asentado en el acta respectiva, y ante el Ministerio Público Federal, reconoció queel día dieciséis de julio del año en cita, se encontraba vestido con uniforme militar, sin ser miembro del Ejército - - - CUARTO. - Comprebado tanto el cuerpo del delito de USO INDEELDO DE UNIFORME Y CONDECORACIONES analizado como la -responsabilidad penal de MANLIO FAVIO ORTIZ LOPEZ en su co misión, procede sancionarlo, individualizando la pena, con

forme lo dispuesto por los artículos 51 y 52 del Código Pe nal Federal y 146 del Código Federal de Procedimientos Penales; esto es, atenciendo a las circunstancias exteriores de ejecución, a la gravedad del delito y a las particula-res del acusado que se mencionaron en el preámbulo de este fallo: el hecho de que el sentenciado hava vestido con ununiforme militar, sin pertenecer al Ejercito Nacional, ostentándose con una jerarquía de jefe, como lo es el gradode mayor de caballería diplomado de Estado Pavor, para pro meter ayuda a una persona, para que el hijo de ésta ingresara al H. Colegio Militar, lo que no podía cumplir dado el carácter de civil que tenía, no obstante que dicha persona fue la persona que le propuso le avudara; que según el dicho de MANLIO, el uniforme militar que vistió, le fue regalado el día once de julio de este año, por un capitánde nombre Carmelo, a quien le dijo que tenfa el grado mencionado y que el uniforme señalado se lo puso solamente una vez y que fue el día dieciséis del mes v año en cita;lo anterior obliga a considerar al acusado de una peligrosidad comprendida entre la minima y la media, más cercanaa la primera y nace justo sancionarlo dentro de los lími-tes del artículo 250 del Código Penal Federal, con DIEZ ME SES DE PRISION Y MULTA DE UN MIL QUINIENTOS PESOS, convertible ésta en términos de los numerales 29 del Código Sustantivo Federal y 3o. transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de enero del año próximo pasado, por UN DIA MULTA, dado que en la época de los hechos, el salario mínimo vigente era de un mil dos cientos cincuenta pesos y el sentenciado no percibía remuneración alguna, en virtud de encontrarse sin trabajo secon su dicho; el día multa a su vez se sustituye por UNA -JONNADA DE TRADAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD e la parte pro purcional, si el sentenciado no poder pagar la sanción pecuniaria, pero si se negare a hacerlo sin causa justificada, le será exigida por la autoridad fiscal una vez que -cause ejecutoria este fallo. - - - - - - - - - - -- - - QUINTO. - La sanción privativa de libertad se impone sin coexistir con ninguna otra de iqual naturaleza y se -computará a partir de la detención del sentenciado, con -abono del tiempo que estuvo detenico hasta antes de obte-ner su libertad provisional, compurgândose en el lugar que designe la Secretaría de Gobernación, por conducto de la -Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, ello en términos del artículo 81 del-Código Penal Federal, esto es, con reducción de un día por cada dos de trabajo, siempre que se satisfagan los requisi tos respectivos .- La sanción pecuniaria o la parte propor cional, se enterará en su caso, ante la Tesorería de la Fe deración, ---------------- - -SEXTO .- Por estar satisfechos los requisitos del artí culo 90 del Código Penal Federal, se concede al sentencia-

do el beneficio de la CONDENA CONDICIONAL por una garantía de OCHENTA MIL PESOS en póliza de fianza o billete de depó sito, expedido por compañía autorizada, que deberá exhibir ante y a satisfacción de este Juzgado dentro de los cuince días siguientes al en que cause ejecutoria esta resolución. ya que de no hacerlo así se ejecutarán en sus términos las sanciones impuestas.- Si se opta por este beneficio, de conformidad con las fracciones III, IV y V del numeral encita, se suspenderán las sanciones impuestas, haciéndose del conocimiento del sentenciado que quedará sujeto al cui dado y vigilancia de la Dirección General de Servicios - -Coordinados de Prevención y Readaptación Social. - - - -- - -SEPTINO.- Per no exceder de un año la sanción corpo-ral que se impuso al sentenciado, con fundamento en la - fracción I del artículo 70 del Códice Penal Federal, se -sustituye dicha sanción por una MULTA DE CUARENTA MIL PE-SOS que incluyen el descuento de doce mil quinientos pesos, que corresponden a diez dias del salario minimo vigente en la época de los sucesos y los cuales estuvo privado de sulibertad. - Li numerario mencionado deberá enterarse antela Tescrería de la Federación dentro de los quince días si quientes al en que cause ejecutoria esta sentencia, ya que de otra manera se harán efectivas las sanciones impuestas. - - - OCTAVO. - En cumplimiento a lo crdenado por los artícu los 42 del Códico Penal Federal v 528 del Federal de Proce dimientos Penales, deberá amonestarse al sentenciado paraprevenir su reincidencia, dejándose de ello constancia enautos. ------------------------ - - NOVERO .- Al causer ejecutoria esta sentencia, con inserción de sus puntos resolutivos, offciese a la C. Jefa del Departamento de Identificación de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Reclusorio Preventivo Oriente-para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo — 165 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - --- - - Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los ar tículos 21 Constitucional, 1, 7, 8, fracción I, 9, parrafo primero, 13 fracción II, 24, 25, 29, 37, 40, 77 y 78 del -Codigo Penal Federal, 94, 95, 98, 165 del 279 al 290, 363, 364, 365, 366, 528 y 531 del Código Procesal de la Materia - - - PRIMERO. - MANLIO FAVIO ORTIZ LOPEZ, de generales cono cidas, es penalmente responsable del delito de USO INDEBI-DO DE UNIFORME Y CONDECORACIONES, previsto y sancionado -por la fracción IV del artículo 250 del Ordenamiento Puni-- - - SEGUNDO .- Por tal delito, sus circunstancias exteriores de ejecución y las particulares del sentenciado, se le impunen a este DIEZ MESES DE PRISION Y MULTA DE UN MIL QUI NIENTOS PESOS, convertible ésta en UN DIA MULTA, el que a-

su vez se sustituve por UNA JORNADA DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD o la parte proporcional, de conformidad con lo expuesto en la parte final del considerando cuarto. - -- - -TERCERO. - La sanción privativa de libertad se computa ra y compurgara en los términos y condiciones señalados en la parte primera del considerando quinto.- La sanción pecu piaria se enteraré en su caso, ante la Tesorería de la Federación. - - - CUARTO. - Se concede al sentenciado el beneficio de la condena condicional, mediante una garantía de OCHENTA MIL-PESCS en póliza de fianza o billete de cepósito, expedidopor compañía autorizada, debiendo exhibir la misma ante ya satisfacción de este Juzgado, dentro de los quince díasal en que cause ejecutoria este fallo .- Si se opta por es te beneficio dese cumpliniento a lo asentado en la parte final del considerando sexto. - - - - - - - - - - - - -- - - QUINTO .- Por las razones precisadas en el considerando séptimo, se sustituve al sentenciado sanción corporal que se le impuso, por una multa de CUARENTA MIL PESOS, que deberá enterar ante la Tesorería de la Federación dentro de los quince días siguientes al en que cause ejecutoria esta sentencia, pues de no hacerlo así se harán efectivaslas penas impuestas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - -SEXTO. - Amonéstese al sentenciado para prevenir su -reincidencia y déjese de ello constancia en autos. - - - -- - - SEPTIMO. - Al causar ejecutoria esta resolución con in serción de sus puntos resolutivos, ofíciese a la C. Jefa del Departamento de Identificación de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la -República, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral-165 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - --- - - OCTAVO. - Notiffquese personalmente; haqase saber al sentenciado el derecho y término de que dispone para ape-lar de esta sentencia en caso de inconformidad; expidanselas copias procedentes; dense los avisos de Ley, y en su oportunidad, archivese como asunto concluído. - - - - - ----- ASI, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado JUAN PEREZ RODRIGUEZ, Juez Octavode Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, anteel Secretario que autoriza y da fe. - - - - - - -

S.ENTENCIA (ABSOLUTORIA)

ANEXO 9

--- V I S T O S para dictar sentencia los autos de la --causa penal número 29/85, que se instruye a ARNULFO GUEVA-RA ARANDA, por el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por el artículo 400, fracción II. del Código Penal Federal vigente en la época de comisión del ilícito, acusa do en vía de preparatoria dijo ser en ese tiempo: de cincuenta y un anos de edac, casado, originario de Tuxtla Gutierrez y vecino de esta Ciudad de l'exico. Distrito Fede--Kal, con domicilio en Lago Zurich, edificio 14. letra "L" Colonia Pensil, ocupación comerciante, con ingresos aproxí mados de cincuenta mil pesos semanalmente, con con los que sostiene a siete personas, con instrucción educativa hasta el tercer año de secundaria; para datos estadísticos agrego, ser nijo de Ernesto Guevara Salazar y de Mercedes Aran da Sanchez, catélico, sin apodo, afecto al consumo de ciga rros de tabaco v a las bebidas embriagantes, no así a lasgrogas, enervantes o estupefacientes, que no ha padecido enfermedades contagiosas ni las tiene hereditarias, sin ci catrices visibles o defectos físicos que lo identifiquen a simple vista, que es la segunda vez que se enquentra detemido, actualmente en libertad provisional v. - - - - -cficio 1981 recibido en este Juzgado el catorce de marzo del año en curso, consignó la averiguación previa número -1742/85, ejercitando acción penal en contra de ARNULFO ---GLEVARA ARANDA por el delito de ROBO, previsto por el artf culo 367, sancionado por el 370, párrafo tercero, en relación con el 381 bis, del Código Penal Federal, radicándose en la misma fecha la avericuación, tomándosele el aludidosu declaración pieparatoria. - - - - - - - - - - - - - -Dentro del termino constitucional, el defensor del indicia do ofreció como pruena de su parte, las testimoniales a cargo de Ana Bravo Martinez y Juan Bravo Guevara, así como los alegatos que por escrito exhibió el quince de marzo -del año en curso, lo que fue tonado en cuenta al resolverse la situación jurídica en la que se decretó auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de Ley, por el delito materia del ejercicio de la acción penal, y auto de formal prisión por el antijurídico de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por la fracción II, del numeral 400 del Ordenamiento Punitivo Federal Vigenteen la época de comisión del delito.- Resolución que quedó firme por no haberla impugnado las partes. - - - - - - -- - - SEGUNDO .- Se recibieron y agregaron al expediente elinforme y la ficha signalética de ARNULFO GUEVARA ARANDA;no resultaron careos .- A solicitud del defensor del proce

sado se desahogó la ampliación de declaración de éste.- Se agotó la averiguación sin que ninguna de las partes ofre-ciera pruebas. Se declaró cerrada la instrucción y se llev6 a cabo la audiencia a que se refiere el artfculo 307 -del Código Federal de Procedimientos Penales, el día veinte de mayo anterior, diligencia en la cual el Fiscal Federal y el defensor del procesado hicieron suvas las conclusiones que mediante pedimento número 47 y escrito presenta ron los días diecisiete v dieciscis del mes señalado, respectivamente, declarándose visto el proceso de conformidad con el numeral 306 del cuerpo de leyes en cita, ratificado en ese momento por el Ministerio Público Federal y el de-fensor en via de alegatos sus correspondientes conclusio-nes, adhiriéndose el acusado a lo manifestado por su repre sentante. - Se declaró visto el proceso y quedo en condiciones de dictar sentencia, la que ahora se pronuncia y,--- - - PRIMERO. - Este Juzgado es competente para dictar sentencia de conformidad con la fracción I inciso e) del artí culo 41 de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federa - - - Establecida la competencia constitucional y jurisdiccional y seguida que fue la presente causa por el delito de ENCUBRIMIENTO, conforme al artículo 19 Constitucional,procede estudiar si el cuerpo de tal ilícito se encuentracomprobado y si también la responsabilidad del acusado, pa ra individualizar las sanciones que deben aplicarsele, o bien, absuelto de la acusación que en su contra formuló el - - - SEGUNDO .- En términos del numeral 168 del Código Fede ral de Procedimientos Penales, el cuerpo del delito a estu dio no se acredito. - En efecto, existen los siguientes me dios de convicción: a) .- Informe rendido al C. Director de Averiguaciones Previas, por los agentes de la Policía Judi cial del Distrito Federal, Gerardo Carmona Ruíz, Antonio = R. Navarro Bustos y Felipe Jiménez Sánchez, por el que lecomunican que detuvieron a ARNULFO GUEVARA ARANDA junto -con una camioneta Ford, modelo 1980, tipo Pich-Up, que había sido denunciada como robada el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y que era propiedad de la Comisión Federal de Electricidad; b) .- Declaraciones ministerialesde Guillermo Avila Morado, de dieciocho y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos ochenta ycinco, respectivamente, en las que similarmente manifestoprestar sus servicios en la Comisión Federal de Electricidad, teniendo a su cargo y para el ejercicio de sus funcio nes, la camioneta Pick-Up, marca Ford, modelo 1980, placas ACLIWU-55169, número de serie 5096779, la cual le fue zoba da el dos de diciembre de mil novecientos ochenta, de la = esquina formada por las calles de Darwin y Mariano Escobedo, por lo que denunció el delito de robo cometido en agra vio de la compañía mencionada; c) .- Denuncia hecha ante la desaparecida División de Investigaciones para la Preven- ción de la Delincuencia, por Guillermo Avila Morado, en re lación al robo de la camioneta de que se habla; atesto ministerial del agente de la policía judicial del Distrito -Federal, Gerardo Carmona Ruíz, en los términos asentados en el informe a que se hizo alusión en el inciso a); d) .--Fe ministerial de la factura 9673, correspondiente a la -multicitada camioneta que obra a fojas seis; e).- Fe minis terial de la camioneta Fick-Up, marca Ford, modelo 1980, con camper color rojo con blanco, placas KP-5859, número de identificación de carrocería ACL58U-5096779, con calcomanía del Registro Federal de Venículos 5096779; f) .- De-claración emitida ante el Representante Social del Fuero -Común por el indiciado ARNULFO GULVARA ARANDA, ratificadaante el Fiscal Federal y en su preparatoria en este Juzgado sin dato en contra que la invalide, en la que, en la -parte que interesa, dijo que el seis de marzo del año en curso, se presentó al domicilio de Efren Gomez llevando -una camioneta Pick-Up, marca Ford, color roja con camper,modelo 1979, siendo detenido por unos agentes a los que -les hizo notar que ignoraba quién era el propietario de la misma, pero que ésta estaba a cargo del Teniente Coronel -José Ballesteros Beltrán de quien la recibió hace como dos y medio o tres años en calidad de préstamo, para usarla en la introducción de carne al Campo Militar número Uno, delque era proveedor .- Asimismo, agregó ante este Juzgado enst declaración preparatoria que cuando los agentes le preguntaron de si el era el propietario de la camioneta Pick-Up, les contestó que se la habían dado a cargo porque erael proveedor de carne del Campo Militar; más o menos en ju lio de mil novecientos ochenta y dos; que los agentes quelo detuvieron le dijeron que la camioneta era robada; g) .-Comparecencia ante la autoridad de Lauro Sánchez Figueroa, en la que declaró como testigo de propiedad, preexistencia y falta posterior de la camioneta de que se trata. - - - -- - - Las constancias narradas unicamente comprobaron que una persona recibió, no en venta o prenda sino para desempeñar sus servicios, una camioneta tipo Pick-Up, marca ---Ford, modelo 1980, número de serie ACLJAU55169, que result6 ser robada, sin haber tomado las precauciones indispensables para asegurarse de que la persona de quien la recihió tenía derecho para disponer de ella .- En efecto, de -acuerdo con la definición legal anterior a la reforma del-Código Sustantivo(aplicable en la época de la comisión del ilícito), el activo sólo debía asegurarse de que la persona de quien recibió la cosa en venta o prenda, tendría derecho para disponer de ella, si resultare robada - En laespecie, ningún dato incide en probar plenamente que GUEVA RA ARANDA hubiera recibido en venta o prenda ese vehículo, puesto que sólo se dice que fue en calidad de préstamo; ca

lidad, no requerida por la Ley, entonces vigente, para matizar la conducta, lo que se traduce en atipicidas .- Portanto, no estando comprobado el delito previsto en la frac ción II del artículo 400 del Código Penal Federal vigenteen la época del suceso, lo que procede es decretar la abso luta libertad del acusado por el delito de ENCUBRIMIENTO = materia del reproche, sin que sea necesario entrar al estu dio de la responsabilidad, por resultar ocioso.- - - - - -- - - TERCERO. - Al causar ejecutoria esta resolución. con inserción de sus puntos resolutivos, ofíciese a la C. Jefa del Departamento de Identificación de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Recluscrio Preventivo Oriente, de es ta Ciudad, para que de cumplimiento a lo dispuesto por elartículo 165 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - Por lo expuesto y fundado, con apovo en el artículo -21 Constitucional, 1o. del Código Penal Federal, 6, 94, 95, 98 del 279 al 290 y demás relativos del Código rederal de-Procedimientos Penales, es de resolverse y se:- - - - --- - - PRIMERO. - No se comprobó el cuerpo del delito de ENCU BRIMIENTO, previsto y sancionado por el artículo 400, frac ción II del Código Penal Federal vigente en la época del -- - - SEGUNDO .- ARNULFO GUEVARA ARANDA no es penalmente res ponsable del ilícito mencionado en el resolutivo primero,por lo que se le ABSULLVE del mismo, ordenándose su absolu ta libertad. -------------- - - TERCERO. - Al causar ejecutoria esta sentencia, con in serción de sus puntos resolutivos, offciese a la C. Jefa del Departamento de Identificación de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que dé cumplimiento a lo esta-blecido en el numeral 165 del Código Federal de Procedimientos Penales. ------------ - - CUARTO .- Notiffquese personalmente; expfdanse las copias procedentes; dense los avisos de Ley y, en su oportunidad, archivese el expediente como asunto concluido .- - -- - - A S I. definitivamente juzgando lo sentenció v firma el Ciudadano Licenciado DANIEL OSORIO VARGAS, Juez Octavode Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, anteel Secretario que autoriza y da fe. - - - - - - - - - -

CAPITULO IV.

EJECUCION DE LA SENTENCIA COMO PARTE DEL DERECHO PENITENCIARIO.

Después de que el Organo Jurisdiccional ha dictado — su fallo condenatorio y este alcanza el rango de definiti— vo, es decir, que no admite recurso alguno, la sanción impuesta pueden consistir: "Confinamiento, sujeción a vigilancia de la policía, prohibición de ir a determinado lugar y suspensión o inhabilitación para ejercer profesión u oficio, deben ser cumplidas por el condenado, sin necesidad de que el Estado ejerza coacción alguna sobre él...—
Las penas pecuniarias, multa y reparación del daño, originan un derecho de crédito a favor del Estado o el ofendido, respectivamente. Otras penas, en cambio, son ejecutadas— por el Organo del Estado; algunas como la amonestación, — por la autoridad judicial, y otras, especialmente las privativas de libertad por la autoridad administrativa." (77)

En mérito de lo anterior, en el presente capítulo se hará referencia al último caso, es decir, al cumplimientode las penas privativas de libertad, por ser las que requieren de intervención del Estado para lograrse su efica-

^{(77) .-} Arilla Bas, Fernando. El Procedimiento Penal en México. Ed. Kratos, México 1984, pág. 206.

cia, en este mismo orden de ideas, no se hará referencia a la sentencia absolutoria, en virtud de que su ejecuciónse traduce en la libertad inmediata del sentenciado.

CONCEPTO DE PENA-

Ya que se está hablando de las sanciones impuestas por el Organo Jurisdiccional, es indispensable precisar lo
que se debe entender por pena. Al respecto Fernando Caste
llancs Tena, señala que " la pena es el castigo legalmente
impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico." (78)

El Obdigo Penal Federal, en su artículo 24 señala — que las penas y medidas de seguridad son:

- "l.- Prision.
 - Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajoen favor de la comunidad.
- 3:- Internamiento o tratamiento en libertad inimputa bles y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consu mir estupefacientes o psicotrópicos.
 - 4 .- Confinamiento.
 - 5.- Prohibición de ir a lugar determinado.
 - 6 .- Sanción pecuniaria.

^{(78) .-} Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Porrúa. Néxico 1976. pág. 309.

- 7.- (Derogado).
- 8.- Decomiso o perdida de instrumentos y objetos relacionados con el delito.
 - 9 .- Amonestación.
 - 10 .- Apercibimiento.
 - 11.- Caución de no ofender.
 - 12.- Suspensión o privación de derechos.
- 13.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
 - 14.- Publicación especial de sentencias.
 - 15.- Vigilancia de la autoridad.
 - 16.- Suspensión o disolución de sociedades.
 - 17.- Medidas tutelares para menores.
- 18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito."

De entre las penas impuestas al sentenciado, como — quedó señalado anteriormente, reviste gran importancia, — por la frecuencia de su imposición, la de prisión, que no- es otra cosa que la privación de la libertad corporal, en- el lugar que señale el Ejecutivo Federal, a través de la — Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, según la fracción XXVI, del artículo 27 de la Ley Orgánica —

de la Administración Pública Federal vigente, que establece como facultad de tal dependencia: "Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, establecien do en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para Menores-Infractores de más de seis años e instituciones auxiliares, creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la -Federación, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delintos del orden federal o común en el Distrito Federal; asficomo participar conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo —del artículo 18 Constitucional."

En el Estado moderno, resulta lógico entender que ás te sea el encargado de mantener el orden social y por ende de ejecutar las penas impuestas, pues cuando por una acción determinada un particular o el Estado mismo ve que se han conculcado sus derechos, lógico resulta pensar en quela víctima acuda a las Instituciones para clamar justicia, pues con la conducta de los individuos se demuestra de manera contínua y perenne la necesidad de fortalecer las Instituciones Públicas cuyo fin se traduce en mantener el orden público. (79). Con esto, no queremos decir que el fin (79).— Cfr. Carrara, Francisco. Programa de Derecho Criminal. Vol. II. pág. 67

de la pena consista en vengar al ofendido, pues como se ha dicho, " el fin de la pena no consiste en que se haga justicia, ni en que el ofendido sea vengado, ni en que sea re sarcido el daño padecido por él, ni en que se atemoricen — los ciudadanos, ni en que el delincuente purque su delito, ni en que se obtenga su enmienda. Todas éstas pueden serconsecuencia necesaria de la pena, y algunas de ellas pueden ser deseables, pero la pena continuaría siendo un acto inobjetable, aún cuando faltaran todos estos resultados. — El fin primario de la pena es el restablecimiento del or—den externo en la sociedad." (80)

Por lo que se refiere a la forma de iniciar la ejecución de una sentencia condenatoria, el artículo 531 del Codigo Federal de Procedimientos Penales señala que el Tribunal que la dicte, tiene la obligación de remitir, dentro de tres días, dos tantos a la Procuraduría General de la República, quien a su vez remite un tanto a la autoridad encargada de su ejecución, es decir, a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación—Social, de la Secretaría de Gobernación; en caso de que se imponga una sanción pecuniaria, también se remitirá copia—autorizada de la sentencia a la autoridad fiscal, para que se haga efectivo su importe.

^{(80) .-} Ibidem. pág. 68.

Si después de dictada una sentencia y que ésta sea irrevocable en la cual se imponga pena corporal, enloquece
el reo, se suspenderán los efectos de la condena, mientras
no recobre la razón, debiendo ser internado en un hospital
público para su tratamiento.

El procedimiento de ejecución de las penas privativas de libertad, tiene su fundamento constitucional en elartículo 18, que establece: "Sólo por delito que merezcapena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitiode ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y están completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación del mismoy la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo —que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general paraque los reos sentenciados por delitos del orden común ex—tingan su condena en establecimientos dependientes del Liecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados estable cerán instituciones especiales para el tratamiento de meno res infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentrencompurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasla
dados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República,
o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser traslacados al país de su origen o residencia, sujetándose alpaís de su origen o residencia a los tratados internaciona
les que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernado
res podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en —
las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del or
den común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Así pues, la pena privativa de libertad impuesta alsentenciado, se debe cumplir en el establecimiento que senale la autoridad administrativa, sin que se pueda suspender, salvo los siguientes casos:

I.- Cuando el sentenciado tenga derecho a disfrutarde la condena condicional (artículo 90 del Código Penal -

Federal.)

II.- Cuando el condenado caiga en estado de enajenación mental (artículo 534 del Código Federal de Procedimientos Penales.)

III.- Por determinación judicial, dictada en un juicio de garantías.

GENERALIDADES.

La reglamentación del procedimiento de ejecución delas sentencias, la encontramos de los artículos 77 al 90 del Código Penal Federal y en los artículos del 528 al 575
del Código Federal de Procedimientos Penales, así como enla Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación
Social de Sentencialos y el Reglamento del Patronato de -Reos Libertados, pero antes de hacer una breve referenciaal procedimiento establecido en la Legislación en cita y más que nada respecto de la intervención del Organo Jurisdiccional, es conveniente aclarar en que consiste la conde
ma condicional, por ser una de las formas en que se suspen
de la ejecución de la pena con más frecuencia, pués en elcaso de enajenación y por resolución judicial no existe du
Ga alguna.

Cuando se impone al sentenciado una pena corta privativa de libertad, hay quienes opinan que esta no cumple su función de ejemplaridad, sin embargo como la sanción es reflejo de la conducta ilícita realizada, así como de la peligrosidad del individuo que la realiza, existe otro criterio que sustenta la posibilidad de "incorporación del delincuente a la vida ordenada sin la necesidad de recurrira castigos, con lo cual no sólo quedan fuera de la supues-

ta idoneidad para estos tratamientos los alcohólicos, toxicomanos, los débiles mentales con tendencias al crimen, al gunos delincuentes en el orden sexual y otros que ameriten tratamientos terapéuticos o de carácter específico." (81)

Para que proceda el beneficio de la condena condicio nal el artículo 90 del Código Penal Federal establece que-el Tribunal que dicte la sentencia condenatoria privativa-de la libertad, ordenará la suspensión de la misma, ya sea a petición de parte o de oficio si se reúnen los siguien—tes requisitos:

- "a).- Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de dos años:
- b).- Que sea la primera vez que el sentenciado incurre en delito intencional y, además que haya evidenciado buena conducta antes y después del hecho punible;
- c).— Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades ymóviles del delito, se presuma que el sentenciado no volve
 rá a delinquir;
- d).- En el caso de los delitos previstos en el Título Décimo de este Código, para que proceda el beneficio de
 la condena condicional se requiere que el sentenciado sa-

^{(81) --} Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Porrúa. México.

tisfaga el daño causado en los términos de la fracción III del artículo 30 u otorque caución para satisfacerla.

Cuando por sus circunstancias personales no pueda reparar desde luego el daño causado, dará caución o se sujetará a las medidas que a juicio del Juez sean bastantes para asegurar que cumplirá en el plazo que se le fije, esta-obligación."

En caso de no cumplir con tales obligaciones, el - - Juez podrá hacer efectiva la sanción que se había suspendido, o bien, apercibirlo de que en caso de no cumplir con - sus obligaciones se mandará a hacer efectiva la sentencia.

En estos casos en que procede la condena condicional, se suspende no sólo la ejecución de la pena corporal sinotambién la multa, siendo facultad discrecional del Juez, - resolver respecto de las demás sanciones; además, se le ha rá saber al sentenciado el contenido del artículo 90 del - Código Penal Federal.

Una vez que el sentenciado se acoge al beneficio dela condena condicional, se sujeta al cuidado y vigilanciade la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación,
con la finalidad de que después de tres años, a partir dehaber causado ejecutoria la sentencia, si el condenado no-

de lugar a un nuevo proceso por delito doloso que concluya con sentencia condenatoria, se tendrá por extinguida la pena. En caso contrario, se hará efectiva y se mandará a hacer efectiva la sanción que se había impuesto. En caso de que el segundo ilícito que se cometa sea imprudencial, la-autoridad competente resolverá si debe o no aplicarse la primera sanción.

Cuando el sentenciado nombre fiador, la obligación — de éste concluirá seis meses después de haber transcurrido los tres años para que se tenga por extinguida la pena; — sin embargo, el fiador podrá renunciar por motivos funda— dos a su cargo ante el Juez de la causa, quien si los considera procedentes, prevendrá al sentenciado para que presente otro fiador, apercibido que de no hacerlo, se hará — efectiva la sanción. En caso de muerte o insolvencia delfiador, debe el sentenciado comunicarlo al Juez.

El beneficio de la condena condicional se concede en la sentencia, siempre y cuando de las constancias que obren en el expediente se hayan acreditado los requisitos de procedencia, de lo contrario, una vez dictada la sentencia yencontrândose el sentenciado en la hipótesis para obtenerel beneficio, podrá solicitarlo mediante incidente ante el Organo Jurisdiccional respectivo.

Para la ejecución de las sanciones, el Ejecutivo Federal aplicará al delincuente los procedimientos que considere adecuados para su corrección, educación y adaptación-social, tomando como base, según el artículo 78 de la Ley-Punitiva Federal:

"I.- La separación de los delincuentes que revelan di versas tendencias criminales, teniendo en cuenta las especies de los delitos cometidos y las causas y móviles que se hubieren averiguado en los procesos, además de las condiciones personales del delincuente;

II.- La diversificación del tratamiento durante la -sanción para cada clase de delincuentes, procurando llegar
hasta donde sea posible, a la individualización de aquélla;

III.- La elección de los medios adecuados para combatir los factores que más directamente hubieren concurridoen el delito y la de aquellas providencias que desarrollen los elementos antiéticos a dichos factores; y

IV.- La orientación del tratamiento en vista de la mejor readaptación del delincuente y de la posibilidad, para éste, de subvenir con su trabajo a sus necesidades."

Estas directrices parten del enunciado del artículo-18 de la Constitución General de la República, citado conanterioridad, de donde parte la Ley de Normas Mínimas so-- bre Readaptación Social de Sentenciados cuya finalidad esorganizar el sistema penitenciario en la República, máxime
que su artículo 20. establece: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para elmismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente."

El sistema de ejecución penal será mediante tratamiento individualizado, con aportaciones de las diversas ciencias y disciplinas adecuadas para lograr la reincoxporación social del delincuente, considerando sus circunstancias personales de ahí que el régimen penitenciario tengacarácter progresivo y técnico, comprendiendo períodos de estudio y diagnóstico, y de tratamiento que a su vez se dí
vide en tratamiento, en clasificación y tratamiento preliberacional." (82)

Según el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas, — procede la remisión parcial de la pena, por cada dos díasde trabajo uno de prisión, siempre que el reo observe buena conducta, participe regularmente en las actividades edu cativas que se organicen en el establecimiento en que se — encuentre y revele por otros datos, efectiva readaptación—

^{(82).-} Apud. Arilla Bas, Fernando. Op. cit. 207 y articuculos 6-14 de la Ley de Normas Minimas sobre Readap tación Social de Sentenciados.

social.

La renusión de la pena opera independiente de la libertad preparatoria, la cual se concede a los delincuentes cuando ya han cumplido una parte de su condena y observaron buena conducta, la cual es una de las formas más comunes de cumplir una sentencia, en este sentido, el artículo 84 del Código Penal señala:

"Artículo 84.- Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales, de que se hubiere cumplido con las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos-intencionales, o la mitad de la misma en caso de delitos - imprudenciales, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Que haya observado buena conducta durante la eje cución de su sentencia;
- II.- Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver- a delinquir, y
- III.- Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, si no puede cubrirlo -- desde luego."

Llenados los anteriores requisitos, la autoridad com petente podrá conceder la libertad, sujeta a las siguientes condiciones:

- a).— Residir o en su caso, no residir en lugar deter minado e informar a la autoridad de los cambios de su domicilio. La designación del lugar de residencia se hará conciliando la circunstancia de que el reo pueda proporcionar se trabajo en el lugar que se fije, con el hecho de que su permanencia en él no sea un obstáculo para su enmienda;
- b).- Desempeñar en el plazo que la resolución determine oficio, arte, industria o profesión lícitos, si no $t\underline{u}$ viere medios propios de subsistencia;
- c).- Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes ydel empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustanciasque produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica;
- d).- Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la vigilancia de alguna persona honrada y de arraigo, que se obligue a informar sobre su conducta, presentándolo siempre que para ello fuere requerida."

La libertad preparatoria, reviste gran importancia.

por ser " una institución que constituye motivo de orgullo
de la Legislación Mexicana, inspiradora en estos capítulos

de las más avanzadas legislaciones modernas, desde el proyecto Suizo de Carlos Stoos (1892) que generalizó en el mundo el conocimiento de las mismas. Entre nuestras Repúblicas Iberoamericanas las recogen: Argentina (artículos-L3 al 17); Uruguay (artículo 2 de la Ley de septiembre 24 de 1930 y artículo 131 del Código Penal); Cuba (artículos 89 y 99); Perú (artículo 58); Colombia (artículos 85 al-89); y, Ecuador (artículos 91 y 93)." (83)

Cuando el reo ha sido condenado por un delito contra la salud previsto en el artículo 197 del Código Penal Federal, es habitual o incurrió en segunda reincidencia, no se le concederá la libertad preparatoria; pero tratándose delos delitos cometidos por servidores públicos, ésta sólo procederá cuando se haya satisfecho la reparación del daño en términos de la fracción III del artículo 30 del Código-Penal Federal.

La libertad preparatoria debe solicitarse ante la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y - Reacaptación Social, quien una vez que recibe la solicitud del reo, solicita los informes a que se ha hecho referencia al Director del Centro Penitenciario en que se encuen-

^{(83).-} Carranca y Trujillo Raúl y Raúl Carranca y Rivas, -- Código Penal Anotado. Porrúa, México, 1985, pág. -- 238.

tre, acompañados del dictamen del Consejo Técnico Interdisciplinario, pero tratandose de delitos contra la salud, — los informes se pedirán a la Procuraduría General de la República; en vista de los informes recibidos se resuelve la procedencia o improcedencia de la libertad preparatoria, — concedida ésta el reo quedará bajo el cuidado y vigilancia de la dependencia del Ejecutivo en cita.

Para conceder la libertad preparatoria, debe investigarse la solvencia económica del fiador; y una vez concedida, se entregará un salvoconducto al sentenciado, y se comunicará al Director de la Prisión en que se encuentre, ala autoridad del lugar de residencia del reo y al Tribunal que hubiera conocido del proceso.

Son causas para revocar la libertad preparatoria — cuando deje de cumplir con los requisitos exigidos, o bien, cuando el liberado cometa otro delito culposo, pero si eldelito de que se trata es imprudencial, quedará a juicio — de la autoridad, la determinación de revocar o no la liber tad concedida.

Las formas de extinguir la ejecución de la pena son: por cumplimiento, indulto, amnistía o prescripción. Ya — que todo esto es materia de la Penología, nos limitaremospara el efecto de este trabajo en señalar en qué consiste-

cada uno de los tres últimos, pues el cumplimiento de la pena en sí no reviste problema alguno.

El indulto sólo opera tratándose de penas privativas de libertad y procede en aquéllos casos en que el reo haya prestado servicios importantes a la nación, en caso de delitos políticos será a juicio del Ejecutivo Federal, a — quien le compete resolver sobre la concesión del indulto — imponiendo o nó las condiciones que estime pertinentes, la resolución que concede el indulto debe publicarse en el — Diario Oficial de la Federación.

La prescripción es la pérdida de la facultad para ha cer cumplir una sanción, por el simple transcurso del tiem po, tratándose de penas pecuniarias, éstas prescriben al año, en tanto que las corporales o privativas de libertad-por el transcurso de un término igual al que deba durar y-una cuarta parte más, sin exceder de quince años. La prescripción está prevista en el Código Penal Federal, en los-artículos 100 al 118.

Cuando la sanción consiste en destitución, suspen- -

sión, privación de derechos o inhabilitación, el término - de la prescripción será de dos años.

La prescripción debe ser decretada por el Organo Jurisdiccional y debe decretarse oficiosamente.

Otra forma de extinguir la responsabilidad es la rehabilitación, que tiene por objeto, según el artículo 99 del Código Penal Federal " reintegrar al condenado en losderechos civiles, políticos o de familia que había perdido,
en virtud de sentencia dictada en un proceso o en cuyo - ejercicio estuviere suspendido."

Con la finalidad de proporcionar asistencia moral, — económica, jurídica y social, las personas que hayan com—purgado una sentencia privativa de libertad y que por alguna razón no puedan reincorporarse a la sociedad, se creó — el Patronato de Reos Libertados, mediante la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de — 1963. De entre las funciones que realiza este patronato, — destacan de acuerdo al artículo 2 de su reglamento, las siguientes:

"I.- Servicio de colocaciones gratuftas;

II.- Asistencia econômica, cuando el caso lo amerite;

III.- Capacitación y adiestramiento profesional y técnico;

- IV. Asistencia jurídica; y,
 - V.- Los demás que se estimen pertinentes."

El ámbito competencial de este patronato es en relación a las personas que hayan cumplido una condena por delitos del fuero federal y común en el Distrito Federal, — así como los libertados de las Islas Marías.

CONCLUSIONES

- 1.- Tomando en cuenta que en el procedimiento penalesencialmente se maneja la libertad de los individuos. resulta indispensable que quien realice una conducta ilícita y sea sometido a un juicio, deba ser defendido por una per sona capaz. Es por ello, que a pesar de que la Constitu-ción General de la República establece como garantía del acusado el defenderse por sí mismo o por alquien de su con fianza, no debe permitirse ese tipo de defensor, si es que Este no acredita ser Licenciado en Derecho para poder cumplir con la designación hecha en su favor, correspondiéndo le al Tribunal que conozca de la causa nombrar obligatoria mente al de oficio, sin perjuicio de poder revocar tal designación con posterioridad; por lo que la fracción IX del artículo 20 Constitucional, requiere ser modificado en tal sentido, con lo que se le podrá dar una mayor positividada tal precepto normativo.
- 2.- El artículo 19 de la Constitución General de laRepública, señala como término para resolver la situaciónjurídica del indiciado, el de setenta y dos horas, sin embargo, de acuerdo a la fracción XVIII del artículo 107 dela misma Ley Fundamental, es a las setenta y cinco horas de la detención en alguna carcel preventiva, transcurridoeste término, el Director del Centro Carcelero podrá poner

lo en libertad, si no ha recibido copia de la resolución - constitucional que emita el Juez de la causa.

3.- Dentro de la doctrina, existen dos grandes corrientes respecto al inicio del proceso. Unos señalan que
es a partir del auto de formal prisión y los otros, para quienes se inicia con el auto de radicación. Nosotros nos
inclinamos a considerar que efectivamente, el proceso se inicia con el auto de formal prisión o de sujeción a proce
so, siguiendo la teoría del Maestro Manuel Rivera Silva.

4.- El Código Federal de Procedimientos Penales, establece los requisitos que debe reunir el auto de formal prisión, así como el de sujeción a proceso, siendo omiso en precisar la forma y contenido del auto de libertad porfalta de elementos para procesar.

5.- Dentro del procedimiento penal federal, los cateos, no son medios de prueba, sino un mecanismo con el -que cuenta la Representación Social Federal, para poder -complementar la indagatoria con datos u objetos que será -de importancia en relación a los hechos que se investigan.
Los cateos deben ser decretados por el Organo Jurisdiccional, a petición del Ministerio Público Federal.

6.- En la práctica, quizás debido al exceso de trabajo, el Juez no se encuentra presente en la mayoría de los-

casos en el desahogo de las pruebas que se ofrecen en un proceso, y quien lleva a cabo estas diligencias es el se-cretario, por lo que considerando que en el Derecho Penalse tutelan la vida, la libertad, el honor y el patrimonio,
debería estar el Juez presente en el desahogo de las pruebas, ya que así podrá dictar una sentencia más justa, conpleno conocimiento tanto del expediente, como del procesado y su personalidad.

7.- A pesar de la última reforma al artículo 291 del Código Federal de Procedimientos Penales, se mantiene un - desequilibrio procesal entre la defensa y el Ministerio Público Federal, por lo que se refiere a la presentación delas conclusiones, ya que cuando el primero de los nombrados no las presenta oportunamente se le tienen por formula das las de inculpabilidad; en tanto que tratándose del Ministerio Público Federal sólo se puede llamar la atenciónal Procurador General de la República para que obligue al-Ministerio Público Federal a que las presente o elaborar-las él, pero sin señalar término para ello, y a fin de evitar esa práctica viciada al no respetar el Ministerio Público Federal el término para presentar las conclusiones, resulta indispensable apercibir a la Representación social Federal, que de no presentarlas en tiempo se le impondrá -

una medida de apremio consistente en multa de uno a treinta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal - al Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado de que - se trate, o bien, al Procurador General de la República. - Por lo que se propone la modificación en tal sentido al numeral en cita. Con esta reforma podrá existir un mayor - equilibrio procesal y se evitará que se dilaten los procedimientos por culpa de la Representación Social.

Al haber concluído el presente trabajo - de tesis, el día diez de enero de mil nove- - cientos ochenta y seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por- el que se reforman diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, con vigencia a partir de los treinta días después de su publicación, reformas que atañen a algunos de los artículos que se citaron en el contexto y desarrollo del tema de esta tesis, - por lo que a fin de actualizar en lo posiblelas apreciaciones y consideraciones vertidas- en el mismo, transcribo a continuación todos-y cada uno de los dispositivos legales reformados.

pira por las normas vigentes con anterioridad à las reformas dispuestas por este Decreto.

ARTICULO TERCERO —Los conciliadores a oue se refiere el articulo 272-A, serán designados en la medida de las posibilidades presupuestales. Entre tanto son nombrados los conciliadores, el Pieno del Tribunal podra determinar que sus funciones sean desempeñadas por los secretarios judiciales o por pasamies enberecha fisándose en el presupuesto correspondiente los emolumentos reservados para el desempeño de este servicio.

México, D. F., a 27 de diciembre de 1985.—Socorro Diaz Palacies. Sen. Presidenta.—Rúbrica.—Fernando Ortir Arana. Dip. Presidente.—Rubrica.—Guillermo Mercado Romero, Sen. Secretario.—Rúbrica.—Juan Moisés Calleja, Dip. Secretario.—Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fraccion I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Fe, deral. a los veintisiete dias del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Miguel dela Madrid II.—Rubrica.—El Secretario de Gobernación Manuel Barsiet D.—Rubrica.—

DECRETO por el que se reforma el Código Federal de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID II., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

SE REFORMA EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ARTICULO PRIMERO, -- Se reforman los artículos 10...40...50...40...10..17..21.34..38..39..40..48.
52. 57. 71. 72. 74. 80. 80..83. 84. 85. 86. 94. 96. 401.
103. 104. 107. 113. 115. 134. 144. 145. 147. 148. 156.
160. 188. 191. 197. 364. 367. 372. 373. 376. 388. 398.
103. 399. 417. 433 y 535 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue: 3

ARTICULO 10.—El presente Código comprende los siguientes procedimientos:

- I. El de averiguación previa a la consignación a los tribunaies, que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal;
- II. El de preinstrucción, en que se realizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de estos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculpado, o bien, en su caso, la libertad de este por falta de elementos para procesar:
- III. El de instrucción, que abarca las diligencias practicadas ante y por los tribunales con el fin de averiguar y probar la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, así como la responsabilidad o irresponsabilidad penal de este;
- IV. El de juicio, durante el cual el Ministerio Público precisa su pretensión y el procesado su defensa ante el tribunal, y este valora las pruebas y pronuncia sentencia definitiva:
- V. El de ejecucion, que comprende desde el momento en que causa ejecutoria la sentencia de los tribunales hasta la extincion de las sanciones aplicadas:
- VI. Los relativos a inimputables, a menores y a quienes tienen el habito o la necesidad de consumir estupeíacientes o psicotrópicos.

ARTICULO 40.—Los procedimientos de preinstrucción, instrucción y juicio constituyen el proceso penal federal, dentro del cual corresponde exclusivamente a los tribunales federales resolver si un hecho es o no delito federal, determinar la responsabilidad o irresponsabilidad de las personas acusadas ante ellos e imponer las sanciones que procedan con arreglo a la lev.

Dentro de estos procedimientos, el Ministerio Publico y la policia judicial bajo el mando de aquel, en su caso, ejercitaran también las funciones que les encomiende la fracción III del artículo 2o.; y el Ministerio Público cuidara de que los Tribunales Federales apliquen estrictamente las leyes relativas, y de que las resoluciones de aquellos se cumplan debidamente.

ARTICULO 50.-En el procedimiento de ejecución, el Poder Ejecutivo, por conducto del ór-

gano que la ley determine, ejecutara las sentencias de los tribunales hasto la extinción de las sanciones; y el Ministerio Publico cuidara de que se cumplan debidamente las sentencias judiciales.

Si el delito produce efectos en dos o mas enudades federativas, sera competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido.

ARTICULO 10.—Es competente para conocer de los deltos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquellos produzcan ejectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

ARTICULO 17—En las actua iones no se en plearan abreviatimas, no se ras paran tas palabras, equivocascias, sobre las que sóle se pondra una linea delgada que permita su lecture, savandose con toda precision, antes de las firmas, el error cometido. En la misma forma se salvaran las palabras que se hubieren entrerrengionado.

Todas las fechas y datos se escribirán precisamente con letra.

ARTICULO 21.—....

A cada promoción recaerá una resolución específica, que el tribunal fundará; motivará en los terminos y plazos establecidos por la Ley y de no existir termino o piazo, dentro de las setenta y dos horas siguientes.

ARTICULO 34.—Las fianzas que deban otor garse ante los tribunales se sujetar una las disposiciones especiales de este Codigo y, en su de fecto, a las del Codigo Civil aplicable en materia federal, y a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

ARTICULO 38.—Cuando esté plenamente comprobado en autos el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictara las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlo en el goce de éstos, siempre que esten legalmente justificados. Si se tratare de cosas, unicamente podrán retenerse, esté o ne comprobado el cuerpo del delito, cuando a juncio de quien practique las diligencias, la retencion fuera necesaria para la debida integración de la averiguación.

Si la entrega del bien pudiera lesionar derechos de tercero o del inculpado, la devolucion se hara mediante caución bastante para garantizar el pago de los daños y perjuicios. La autoridad que conozca figira la naturaleza y el monto de la caución, fundando y motivando su determinación, en vista de las circunstancias del caso.

ARTICULO 39.—Cuando durante el prixeso se encontrare que el hecho que se averigua tiene ramificaciones, o que se siguen otros con los que tuviere conexión, se dara conocimiento de ello al Ministerio Publico para que promueva lo que corresponda.

ARTICULO 40.—Toda incoacción del proceso será comunicada al tribunal de apelación respectivo.

ARTICULO 48 -

El cumplimiento de los exhortos o requisitorias no implica prorroga ni renuncia de competencia.

ARTICULO 52 En los casos del articulo anterior, el tribinal-requerido tomara la declirición preparatoria al incuipado, resolverá lo que proceda respicto de la libertad caucional, así como sobre su situación jurídica conforme al artículo diccinueve Constitucional y remitirá de inmedato al detenido y las actuaciones, en su caso, a quien libro la orden.

ARTICULO 57.—La resolución dictada por el tribunal requerido ordenando la practica de las diligencias que se le hayan encomendado, admite los recursos que este Codigo establece.

ARTICULO 71.—Los plazos son improrrogables y empezarán a correr desde el dia signionte al de la techa de la notificación, salvo los casos que este Código senale expresamente.

No se incluirán en los plazos, los sabados, los domingos ni los dias inhábiles, a no ser que se trate de poner al inculpado a disposición de los tribunales, de tomarle su declaració toria, o de resolver la procedencia de su a prisión, sujeción a proceso, o libertad.

ARTICULO 72.—Los plazos se contárán por dias habiles, excepto los que se retieren a los tres cases mencenados en la segunda parte del artículo anterior y a cualquier otro que por disposición legál deta computarse por horas, pues estos se contaran de momento a momento, a partir de la hora que curresponda conforme a la ley.

Los terminos se fejarán por día y hora, y salvo los actos a que se refteren el artículo 19 Constitucional y otras disposiciones, se precisarán por el tribunal cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora en que se hayan de celebrar las actuaciones a que se refteran.

ARTICULO 74.-....

La cédula se asentara en papel oficial y₁debera ser sellada por el tribunal o el Ministerio Publico que haga la citación.

AltTICULO EE.—Cuando no se pueda hacer la citacion verbalmente, se hará por cédula, la cual sera entregada por el secretario o actuario del Juzgado o, en su caso, por la Policia Judicial Federal o por los auxiliares del Ministerio Público Federal, personalmente, a la persona citada, quien debera firmar el recibo correspondienté en la copia de la cédula, o bien estampar en éstà su huella digital cuando no sepa firmar; si se megara a hacerlo, el secretario o actuario, la policia judicial o el auxiliar del Ministerio Público Federal asentarán este hecho y el motivo que el citado expresare pura su negativa.

Cuando el caso lo permita, podrá enviarse la cédula por correo, en sobre cerrado y sellado, con acuse de recibo.

ARTICULO 81.—....

En los casos a los que se refiere el párralo precedente de este articulo, y el articulo anterior, el secretario o actuario del tribunal c. en sucaso, la ponera undicial o el auxiliar del Ministerio Publico Feneral, asentiera en su razon los datos que hubere recanado para identificar a la persona a quien hubese entregado la cedula; "

ARTICULO 83--

Se agregara al expediente un ejemplar dél periodico en la parte que contiene la inserción, de inido que se identifique el periodico, la fechi de publicicion y la sección y pagina en la que ésta aparece.

ARTICULO 84.- La citación a los jurados se hara por medio de cedulas que serán entregadas a los interesados por conducto del secretario o actuario del tribunal, y contendrán:

I	·	 			٤.
ł1.—	_	 			
m – IV.–	•	-	•:	33) -036	
·V.—	•••••	 	•••••	- "	٠
`V.—		 			į٠

ARTICULO 85. El Secretarió o actuarió del tribunal dara cuenta, por medio de informe en autos, del resultado de la entrega de las citas a que se retiere el articulo anterior, precisamente antes de la hora señalada para la audiencia. La falta de cumplimiento de esta disposicion sera sancionada por el tribunal con multa de hasta diez dias de salario minimo vigente en el lugar de que se trate.

ARTICULO 86.—

Si el acusado tuviere varios defensores, no se oirá más que a uno de ellos cada vez que toque hablar a la defensa. Cuando intervinieren varios agentes del Ministerio Público, solo se oira a uno de ellos cada vez que corresponda intervenir al Ministerio Público.

ARTICULO 94.—....

Toda resolucion debera ser fundada y motivada, expresara la fecha en que se pronuncie y se redactara en torma clara, precisa y congruente con la promocion o actuación procesal que la origine.

Toda resolución deberá cumplirse o ejecu-

lurse en sus terminos.

ARTICULO 96.—Los autos contendrán una breve exposicion del punto de que se trate y la resolución que corresponda, precedida de su motivación y fundamentos legales.

... ARTICULO 101.—Ningún juez o tribunal unitario puede modificar ni variar sus resoluciones después de formuladas, ni los colegiados después de haberlos votado. Esto se enuende sin perjuicio de la aclaración de sentencia.

ARTICULO 103.-....

Cuando la resolución entrane una citación o ún termino para la práctica de unu diligencia, se notificara personalmente con cuarenta y ocho boras de anticipación, cuando menos, al dia y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia a que se refiera, debiendose tomar en cuenta lo dispuesto en el segundo parrafo del artículo 72 de este Código.

ARTICULO 104.—Las resoluciones cuntra las cuales proceda el recurso de apelación, se notificaran personalmente a las partes por conducto del socretario o actuario del tribunal.

· page and a contract of a con

ARTICULO 107.—Los actuarios o secretarios del tribunal que hagan las nolificaciones que no sean personales. fijarán diariamente en la guerta del tribunal una lista de los asuntos acordados, expresando únicamente el numero del expediente y el nombre del inculpado, y asentaran constancia de ese hecho en los expedientes respectivos. En los lugares donde hubiere Boletie Judicial de la Federación, la lista se publicará el

Si alguno de los interesados desea que se le haga notificación personal, podrá ocurrir a mádardar al dia siguiente al en que se fije la lista eschaga la publicación en el Boletin Judicial de la Federación, solicitandola del actuario o secretario del tribunal. Si no se presentarian los interesados en ese termino, la notificación se tendrá por hecha al tercer dia de que se fije la lista en la puerta del Tribunal o de que se hubiere publicado en el Boletin Oficial.

ARTICULO 113.—Los servidores públicos y agentes de policia judicial, así como los auxiliares del Ministerio Público Federal, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de orden federal de que tengan noticia, dando cuenta inmediata al Ministerio Público Federal si la investigación no se ha iniciado directamente por este. La averiguación previa no podra iniciarse de oficio en los casos siguientes:

Cuando para la persecución de un delito se requiera querella u otro acto equivalente, a titulo de requisto de procesibilidad, el Ministerio Público Federal actuara segun lo previsto en la Ley Organica de la Procuraduria General de la República, para conocer si la autoridad formula querella o satisface el requisito de procedibilidad equivalente.

ARTICULO 115.—Cuando el ofendido sea menor de edad, pero mayor de dieciseis años, podrá querellarse por si mismo o por quien esté legitimado para ello. Tratandose de menores de esta edad o de otros incapuces, la querella se presentará por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

ARTICULO 134.—...

En el pliego de consignacion, el Ministerio Público hara expreso señalamiento de los datos reunidos durante la averiguación previa que, a su juicio, puedan ser considerados para los ejectos previstos en el artículo 20, fracción I, de la Constitución, y en los preceptos de este Código referentes a la fibertad provisional bajo caución, tanto por lo que toca a la determinación del tipo penal, incluyendo sus modalidades, como por lo, que respecta a los ejementos que deban tomarse en cuenta para fijar el monto de la garantía.

ARTICULO 144.—

De no existir instrucciones expedidas por el tribunal federal, en tratandose de consignociones con detenidos, el juez del orden común. dará la participación que conforme a esta ley corresponda al Ministerio Publico Federal, si en el lugar del juicio hay Agente de esta autoridad, tomara la declaración preparatoria al inculpado. provecra lo que legalmente proceda, resolvera lo conducente respecto a la libertad caucional y la situación jurídica de acuerdo a los artículos 161, 162 v 167 de este Código, Cumplidas estas diligencias, el juez del orden comun remitira de inmediato, por conducto del Ministerio Público Federal, el expediente y el detenido al tribunal federal competente, a efecto de que este continúe el proceso.

ARTICULO 145 -----

La muldad y los recursos planteados contra las resoluciones de los tribunales comunes a que se refiere este artículo, cuando actúen en los términos de la fracción VI del artículo 10, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, seran resuellos conforme a lo establecido en este Codigo, por el tribunal federal que corresponda.

ARTICULO 147.-.... Los plazos a que se refiere este articulo se contaran a partir de la fecha del auto de formal prision o del de sujeción a proceso, en su caso Dentro del mes anterior a que concluya cualquiera de los plazos antes senalados, el juez dictara auto que senale esta circunstancia, asi como la relación de pruebas, diligencias y recursos que aparezcan pendientes de desahogo. En el mismo auto, el juez ordenara se gire oficio al tribunal uniturio que corresponda, solicitandole resuelva les recursos antes de que se cierre la instrucción, y dara vista a las partes para que. dentro de los diez dias siguientes, manifiesten lo que a su derecho convenga, indicandoles que de no hacerlo resolvera como lo ordena el articulo 150 de este Código.

Cuando el juez omita dictar el auto al que se refiere el parrafo anterior, cualquiera de las partes podra recurrir en la forma prevista por este Código para la quella.

ARTICULO 148—El perdón que otorque el querellante surtira sus electos en los terminos que previene el Código Penal.

ARTICULO 150.—Transcurridos los plazos que señala el articulo 147 de este Código o cuando el tribunal considere agotada la instrucción, lo determinara asi mediante resolución que se notificará personalmente a las partes, y mandará poner el proceso a la vista de estas por diez dias comunes, para que promuevan las pruebas que estimen pertinentes y que puedan practicarse dentro de los quince dias siguientes al en que se notifique el auto que recaiga a la solicitud de la prueba. Según las circunstancias que aprecie el

juez en la instancia, podra ampliar el plazo de desahogo de prueba hasta por diez días más.

Se declarara cerrada la instrucción cuando, habiendose resuelto que tal procedimiento quedó agotado, conforme a lo previsto en el parrafo anterior, hubiesen transcurrido los plazos que se citan en este artículo o las partes hubieran refunciado a ¿ (los.

ARTICULO 160.—

Fuera de los casos excluidos en el párrafo anterior, el inculpado puede designar a personas de su confianza para que lo defiendan, pero en caso de que la designación no recaiga sobre quien tenga cedula profesional de heenciado en Derecho o autorización de pasante, conforme a la Ley que reglamente el ejercicio de las profesiones, el tribunal despondráque intervenga ademas del designado, un defensor de oficio que oriente a aquél y directamente al propio inculpado en todo lo que concierne a su adecuada defensa.

......

ARTICULO 188.-....

Cuando por la urgencia del caso o la gravedad de la lesion se requiera la intervención médica inmediata y no juese posible recurrir a un hospital que preste servicios al público en general; se recurrira, para la atención que corresponda, à los establecimientos de salud de organismos de la Administración Pública más cercanos al lugar en que se encuentre el lesionado.

ARTICULO 191 — Los certificados de defunción o de sanidad expedidos por medicos particulares, estarán sujetos a la revisión de los médicos oficiales, quienes rendirán el dictamen definitivo.

ARTICULO 197.-....

Se entendera que el inculpado queda a disposición del juzgador, para los efectos constitucionales y legales correspondientes, desde el momento en que la policia judicial, en cumplimiento de la orden respectiva, lo ponga a disposición de aquel en la prisión preventiva o en un centro de salud. El encargado del reclusorio o del centro de salud asentara en el documento relativo a la orden de aprehensión ejecutada, que le presente la policia judicial, el día y hora del recibo del detenido.

ARTICULO 364.—.....

Las apelaciones interpuestas contra resoluciones anteriores a la sentencia de primera ins-

ARTICULO 373.—Recibido el proceso, el du-	ARTICULO 398 Bis.—El recurso de queja pro- cede contra las conductas omisas de los jueces			
lictó el auto recurrido, para los efectos de la úl- ima parte del artículo 364.				
unto con el testimonio, un informe indicando el stado que guarda el proceso al momento en que	NIV.—Por haberse negado a alguna de las partes los recursos procedentes; y			
ior, el juez remitira al tribunal de apelacion.				
En el caso al que se refiere el parrafo ante-				
ARTICULO 372.—				
Harris San				
ARTICULO 372.—				
1x.				
•				
viir.				
• • •				
' vii.	partes, injustificadamente, las pruebas, que hu- biere ofrecido, con arreglo a la ley;			
ratoria. Estos autos solo son apelables por el Mi- nisterio Público.	VIPor no haberse recibido a alguna de las			
aprehension o se niegue la citación para prepa-	presentar.			
· VI. Los autos en que se niegue la orden de	partes para las diligencias que turiere derecho a presenciar:			
	VPor no haber sido citada alguna de las			
V.—				
71				
concernientes a la prueba.				
ción a proceso; los de falta de elementos para procesar; y aquellos que resuelvan situaciones				
IV.—Los autos de formal prisión: los de suje-	***************************************			
C HE-				
A British Control of the Control of	ARTICULO 388 —Habrá lugar a la reposición del proceso por aiguna de las causas siguientes:			
şeimiento.	ticulo 373.			
articula 798 y remullos en oue se mague el . abec	la causa dentro de los plazos que señala el ar-			
. II.—Los autos en que se decreté el sobresei- miento en los casos de las fracciones III a VI del	negada o pasado el plazo que se concedió para rendirla, nuevamente se citara para la vista de			
Till or notes on one or described above	dentro del plazo de cinco dias. Desahogada, de-			
	Cuando se admita la prueha, se rendirá			
, 1.—	sin más tramite, si es de admitirse o no.			
4	dias de hecha la promoción, el tribunal decidirá.			
ARTICULO 367.—	alguna de las partes la promueve, expresará el obieto y naturaleza de la prueha. Dentro de tres			
pelación antes de que se emita dicha sentencia.	promover prueba a que se refiere el articulo 373.			
Uncia, deben ser resueltas por el tribunal de	ARTICULO 376Si dentro del plazo para			
•	•			

reinta siguientes a la conclusion del primer

dazo, si se tratare de sentencias definitivas, y

lentro de cinco días si se tratare de autos.

ARTICULO 373.—Recibido el proceso, el dudicado autorizado de constancias o el testinonio, en su caso, el tribunal lo pondrá a la vista
le las partes por el plazo de tres dias; y si dentro
le allos no promoveren prueba se senalara dia
sera la vista, que se efectuará dentro de los

También procede el recurso de queja contra las conductas omisas de los jueces de Distrito que no cumplan en término, con las obligaciones establecidas en los artículos 147 y 433. En las hipótesis previstas en el artículo 142, el recurso lo interpondra el Ministerio Público.

La queja podrá interponerse en cualquier tiempo a partir de que hubieran transcurrido los terminos establecidos en los artículos 142, 147 y 433, y se interpondra por escrito ante el Tribunal Unitario de Circuito que corresponda.

El Tribunal Unitario de Circuito, en el término de 48 horas, ic dará entrada al recurso y requerira al Juez de Distrito, cuya conducta omisa naya dado lugar al recurso, para que rinda informe dentro dei término de tres dias.

Transcurrido este término, con informe o sin el, se dictara la resolución que proceda y si se estima fundado é recurso, el Tribunal Unitario requerirá al Juez de Distrito, para que cumpla con las obligaciones determinadas en los artículos 142, 147 y 433. La falta del informe a que se refiere el parrato anterior, establece la presunción de ser cierta la omision atribuida y hará incurrir al fuez en muita de diez a cien veces el salario mínimo vigente en el momento y lugar en que hubiere ocurrido la omisión.

ARTICULO 399.—Todo inculpado tendrá derecho a ser puesto en libertad bajo caución, si no caxene de cinco años el termino medio ant menco de la pena privativa de libertad que corresponda al delito imputado, incluyendo las modandades atenuantes o agravantes de éste, acreniadas cuando se resuelva sobre dicha libertad.

En la determinación que dicte, el juez fundara y motivera el oturgamiento el a negativa de inperiad, est conto la revocación de esta, en su caso, tomando en cuenta las prevenciones constitucionales. y legales aplicables. En lo que respecta a la determinación del monto de la caución, se hará senalamiento específico sobre los canos y perjuiciose, en la medida en que de las actuaciones se desprendan datos para fijar unos y niros. El juez valorará lo actuado, asimismo, para resolver si se trata de delito intencional, preterintencional, o imprudencial, con el propósito de precisar las consecuencias de esta clasificación para los efectos de la garantia debida.

ARTICULO 417.—En los casos del primer parralo del articulo 414 y de la ultima parte del articulo 416, la autoridad fiscal conservará en su poder el importe de la caución que se haya hecho rectivo, entretanto se resuelve sobre la sanción pecunaria, para los efectos del último párrafo del articulo 53 del Codigo Penal.

ARTICULO 433.—El tribunal que reciba las actuaciones que le remita el que se hubiese de-

clarado incompetente, oirá al Ministerio Público dentro de tres dias y resolverá en el plazo de seis dias si reconoce su competencia. Si no la reconoce remitirá las audiencias al tribunal de competencia con su opinión, comunicándole al tribunal que hubiere enviado el expediente, Si el tribunal que reciha las actuaciones conforme a lo previsto en la primera parte de este artículo, no resuelve dentro del plazo señalado, se procederá como en la queja.

ARTICULO 535.—Cuando se decrete el decomiso, se estará a lo previsto en el Código Penal para los fines de conservación, destrucción, venta y aplicación de instrumentos, objetos y productos de los delitos.

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma la denominación del Capitulo VIII del Título Primero, para quedar como sigue:

Plazos y términos

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Las presentes reformas entraran en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 19 de diciembre de 1985.— Sen. Socorro Díaz Palacios. Presidenta.—Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.—Sen. Luis José Durantes Segovia, Secretario.—Dip. Juan Moisés Calleja. Secretario.—Hübricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 1 del Articulo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintures días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.— Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación. Manuel Bartlett D.—Rúbrico.—

000

BIBLIOGRAFIA

- Acero, Julio. PROCEDIMIENTO PENAL. México, Ed. Caji ca, Séptima Edición, 1980.
- Arilla Bas, Fernando. EL PROCEDIMIENTO PENAL EN ME-XICO. Novena Edición. Editorial Kratos, México 1984.
- 3.- Carranca y Trujillo Radl y Rivas Radl. CODIGO PENAL ANOTADO. Décimo Primera Edición. Editorial Porrda,-México 1985.
- 4.- Castellanos Tena, Fernando. LINEAMIENTOS ELEMENTA-LES DE DERECHO PENAL. Décimo Primera Edición, Edito
 rial Porrúa, México 1977.
- 5.- Castro Zavaleta, Salvador. 75 ANOS DE JURISPRUDEN-CTA PENAL, México, Cárdenas Editor y Distribuidor,Primera Edición 1981.
- 6.- Colin Sanchez, Guillermo. DERECHO MEXICANO DE PROCE
 DIMIENTOS PENALES. Quinta Edición, Editorial Porrúa,
 México 1979.

- 7.- De Pina, Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO. Décima Edición. Editorial Porrúa, México 1981.
- 8.- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPANO

 LA. Editorial Porrúa, México 1949.
- 9.- Francisco Sodi, Carlos. EL PROCEDIMIENTO PENAL MEXICO -CANO. Segunda Edición. Editorial Porrúa, México -1939.
- 10.- Francisco Sodi, Carlos. FORMULARIO DE PROCEDIMIEN-TOS PENALES FEDERAL Y COMUN.
- 11.- García Ramírez, Sergio. DERECHO PROCESAL PENAL. Ter cera Edición. Editorial Porrúa, México 1980.
- 12.- García Ramírez Sergio y Adato de Ibarra Victoria. PRONTUARIO DEL PROCESO PENAL MEXICANO. Primera Edición. Editorial Porrúa, México 1980.
- 13.- González Blanco, Alberto. EL PROCEDIMIENTO PENAL ME
 XICANO. Primera Edición. Editorial Porrúa, México 1975.

- 14.- González Bustamante, Juan José. PRINCIPIOS DE DERE-CHO PROCESAL PENAL MEXICANO. Editorial Porrúa, México 1983.
- 15.- Oronoz Santana, Carlos Manuel. MANUAL DE DERECHO --PROCESAL PENAL. Primera Edición. Costa-Amic. Editores, S.A., México 1979.
- 16.- Osorio y Nieto, César Augusto. LA AVERIGUACION PRE-VIA. Primera Edición. Editorial Porrúa, México - -1981.
- 17.- Pallares, Eduardo. PRONTUARIO DE PROCEDIMIENTOS PE-NALES. Séptima Edición. Editorial Porrúa, México --1978.
- 18.- Pérez Palma, Rafael. GUIA DE DERECHO PROCESAL PENAL. Segunda Edición. Editorial Cárdenas, México 1977.
- 19.- Piña y Palacios, Javier. DERECHO PROCESAL PENAL. -Talleres Gráficos de la Penitenciaría, México 1948.
- 20.- Rivera Silva, Manuel. EL PROCEDIMIENTO PENAL. Novena Edición. Editorial Porrúa, México 1978.

LEGISLACION.

- 1.- APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.- 1917-1975, Segunda Parte, Primera Sala.
- 2.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Editorial Porrúa, México, 1985.
- 3.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Editorial Porrúa, México, 1985.
- 4 .- CODIGO PENAL FEDERAL. Editorial Porrda, México 1985.
- 5.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA-NOS. Editorial Porrúa, México 1985.
- 6.- LEY DE AMPARO. Editorial Porrda, México, 1985.
- 7.- LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE-SENTENCIADOS. Editorial Porrúa, México 1985.
- 8.- LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPU-BLICA. (Diario Oficial 12 de diciembre de 1983.)
- 9.- REGLAMENTO DEL PATRONATO DE REOS LIBERTADOS. Editorial Porrúa, México 1985.